

**DIARIO DE DEBATES NO. 21
SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2003**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 24 de Septiembre del 2003, reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó: "Muy buenos días tengan todos ustedes, señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma, para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento a celebrarse el día de hoy 24 de Septiembre de 2003 a las 8:00 horas, me permito ceder el uso de la palabra al Sr. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Martínez Elizondo para que tome lista de asistencia:

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Gracias.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente
C. Francisco Javier Garza Garza	Ausente

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	Ausente
Prof. Ramón Tijerina Garza,	Presente
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	Presente
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	Presente
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	Presente
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	Ausente
C. Crispín Verástegui Bustos,	Presente
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	Presente
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	Presente

Existe quórum legal señor Presidente.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresó: Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2003, así como la dispensa de la lectura de la misma.

4. Cumplimiento de acuerdos.
5. Autorización de la compra de terrenos e indemnización, para llevar a cabo la ampliación de la Ave. Alfonso reyes.
6. Integración de la Comisión que recibirá a las Autoridades para celebrar la Sesión Solemne, del III Informe de Gobierno el día 20 de octubre del 2003 a las 19:00 horas.
7. Solicitud de declarar recinto oficial el Auditorio San Pedro para celebrar la Sesión Solemne de Entrega de Recepción del R. Ayuntamiento el día 31 de Octubre de 2003 a las 19:00 horas.
8. Integración de la Comisión que recibirá a las Autoridades para celebrar la Sesión Solemne de Entrega Recepción del R. Ayuntamiento el día 31 de Octubre de 2003 a las 19:00 horas.
9. Informe de Comisiones.
10. Asuntos Generales.
- 11.- Clausura.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Primeramente informo a ustedes que se encuentran inscritos en Asuntos Generales:

- 1.- Dr. Francisco Decrécenos Tancredi.
- 2 - Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.

¿Alguien más desea inscribirse en Asuntos Generales?.

- 3.- C. Francisco Javier Garza Garza.

SE INTEGRA A LA SESION, EL C. SINDICO SEGUNDO, FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, LA LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL Y EL LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL. BUENOS DÍAS.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Antes de continuar con el orden del día, hago del conocimiento de los ciudadanos que nos siguen por Internet, que todos los asuntos a tratar en esta sesión ya han sido previamente estudiados, analizados y discutidos por los integrantes de este R. Ayuntamiento en cada una de las comisiones y también en las juntas de trabajo llevadas con anterioridad.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
ACUERDO

Continuando con el punto dos; someto a su consideración el Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza.	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
El punto tres del Orden del día; es la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 Septiembre del 2003, así como la dispensa de la lectura de las misma.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes dispensar la lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2003. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza.	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2003.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispin Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

El punto cuatro del Orden del día, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, informo a este R. Ayuntamiento del Cumplimiento de los Acuerdos tomados en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2003.

SE NOTIFICO A LA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS, A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A LA DIRECCION DE PATRIMONIO, A LA DIRECCION JURIDICA, DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION; DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 1.- Obligaciones fiscales sobre las remuneraciones y prestaciones de empleados Municipales.
- 2.- Modificaciones Presupuestales del Ramo 33, Fondo III para la Infraestructura Social Municipal ejercicio 2001 y 2002.
- 3.- Jubilaciones anticipadas solicitadas de los empleados municipales señalados en el dictamen correspondiente y sus porcentajes de jubilación:

4.- Expediente 84/01

Solicitud presentada en fecha 08 de Septiembre del 2003 por la Dirección de Patrimonio Municipal, relativa a la petición de modificación en el nombre de la colonia que aparece en el Acuerdo de Cabildo de la Segunda Sesión celebrada en fecha 27 de Agosto del presente, de la concesión de uso a favor de la Arquidiócesis de Monterrey del área municipal de 260.37 m² colindante a la Capilla de la Santa Cruz, ubicada entre las calles de Plutarco Elías Calles cruz con Amatista en el Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, N. L., misma que por un error involuntario aparece como colonia Lomas de Tampiquito debiendo ser Fraccionamiento Pedregal del Valle.

5.- Expediente CUS 8805/2003.

Solicitud presentada por la C. ANA MARÍA GEORGINA PESCADOR CABELLO DE HOYOS, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro es de oficinas administrativas o

corporativas, ubicada en la calle Corregidora No. 113, entre las calles José Vasconcelos y Lázaro Garza Ayala en el centro de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 02-030-017; consistente en el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 10% al 4 %, del número de cajones de estacionamiento de 5 cajones a 1 cajón y del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros

6.- Expediente CUS 8863/2003

Solicitud presentada por el C. **RAÚL ENRIQUE FARIÁS TREVIÑO**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Misión de San Bernardino número 71, en la Colonia La Cima, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 05-117-006, consistente en el remetimiento lateral de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 5 metros y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 4 20 metros y de 3 metros a 0.60 metros en un tramo de 6.50 metros en planta alta

7.- Expediente CUS 9175/2003

Solicitud presentada por la C. **MARGARITA VILLASANA ESCARCEGA**, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una edificación cuyo giro será de casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Privanza Alejandría número 401-25, en el Fraccionamiento Privanzas, Segundo Sector, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 32-070-006, consistente en el remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.70 metros en el punto más crítico

8.- Expediente CUS 9177/2003

Solicitud presentada por el C. **JAVIER LUIS IBARRA DE LA GARZA**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un jardín de niños, ubicada en la calle Río Amazonas número 218, entre las calles Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia del Valle, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 01-044-024, consistente en la maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 6.00 metros

9.- Expediente CUS 9184/2003

Solicitud presentada por la C. **DORA IGLESIAS FLORES**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Sierra Nevada número 222, entre las calles de Sierra Fria y Sierra Bella en la Colonia Villas del Valle, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 13-241-005, consistente en el remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 2.85 metros y de 3.00 metros a 1.10 metros en un tramo de 5 60 metros,

10.- Expediente CUS 9212/2003

Solicitud presentada por el C. **JORGE AARON GONZALEZ FLORES**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Plaza San Marcos número 113, en la Colonia Valle de San Angel, Sector Jardines, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 07-077-007, consistente en el remetimiento lateral poniente de 1.02 metros a 0 metros en un tramo de 15.80 metros

11.- Expediente CUS 9227/2003

Solicitud presentada por el C. **HORACIO FELIPE LOZANO TIJERINA**, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una casa

habitación ubicada en la calle Plaza San Marcos número 105, entre las calles de Lourdes y Gruta Azul, en la Colonia Valle de San Angel, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 07-077-003, consistente en el remetimiento posterior de 4.00 metros a 0.90 metros en un tramo de 6.00 metros en planta alta

12.- Expediente SFR 9240/2003

Solicitud presentada por la C. **MARTHA IMELDA JIMENEZ MALDONADO**, relativa a la fusión y posterior subdivisión de dos predios, de los cuales el lote No. 009 actualmente tiene una superficie de 79.60 metros cuadrados, y el lote No. 010 de 167.16 metros cuadrados, para quedar en dos porciones de 123.38 metros cuadrados cada una; los predios están ubicados en la calle Galeana Nos. 1323 y 1333, en el centro de este municipio, mismos que se identifican con los números de expedientes catastrales 05-027-009 y 05-027-010.

13.- Expediente CUS 9263/2003

Solicitud presentada por la C. **MARIA URSULA PIÑEYRO GARZA**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Torre Eiffel sin número, en la Colonia Valle de San Angel sector Francés, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 16-030-004, referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 49 %, y del coeficiente de absorción del suelo (CAS) del 42 % al 34 %, de los remetimientos laterales de 1.20 metros a 0 metros en un tramo de 3.80 metros en el lado poniente y de 1.20 metros a 0 metros en un tramo de 7.90 metros en el lado oriente

14.- Expediente CCSIM 9267/2003

Solicitud presentada por el C. **Apoderado de CONDOMINIO MOLL DEL VALLE**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en el edificio denominado "Moll del Valle", en el cual se pretende llevar a cabo una ampliación la cual será destinada a locales comerciales y estacionamiento en la esquina nororiental del Moll, consistente en no aplicar remetimientos frontal ni lateral en el área de ampliación. Dicho inmueble está ubicado en la Calzada del Valle número 100 entre las calles La Alianza y José Vasconcelos, en la Colonia Del Valle, de este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-118-001

15.- Expediente CUS 9291/2003

la Solicitud presentada por la C. **GRACIELA CANTÚ FLORES** relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Alfonso Reyes número 108 en la Colonia Jerónimo Siller, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 07-035-013, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 1.5 metros en un tramo de 13 metros y del remetimiento lateral izquierdo de 1 metro a 0 metros en un tramo de 9 metros.

16.- Expediente CUS 5870/2001 y CUS 5871/2001

La Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento presenta el proyecto de cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 05-cinco de diciembre del año 2002-dos mil dos, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número 563/2001, por el Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, confirmada por sentencia interlocutoria de fecha 29-veintinueve de abril del 2003-dos mil tres; así como del auto de fecha 19-

Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE INTEGRA A LA SESIÓN EL SINDICO PRIMERO, C.P. SALVADOR F. ALBO TAMEZ.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
El punto cinco del Orden del día; es la Autorización de la compra de terrenos e indemnizaciones, para llevar a cabo la ampliación de la Ave. Alfonso Reyes. Cedo el uso de la palabra al Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal para la presentación del este punto.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:

R. AYUNTAMIENTO

Considerando que la gestión municipal en materia de obra pública es de interés y utilidad pública, a lo que se contrae lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Siendo este órgano colegiado de gobierno, la máxima autoridad reguladora del gasto y las acciones relativas al control del presupuesto de egresos, y tomando en cuenta que para poder llevar a cabo el proyecto de obra pública "Ampliación de Alfonso Reyes", se hace necesaria la adquisición de terrenos de particulares.

Tomando en cuenta que la Dirección de Promoción y Fomento Urbano, es el área facultada para dar seguimiento al proyecto de adquisición de los terrenos necesarios para llevar a cabo la obra pública "Ampliación de Alfonso Reyes".

Dado que han resultado afectaciones a los ciudadanos propietarios de los terrenos con motivo de la obra de ampliación de la vía pública, la Dirección de Promoción y Fomento Urbano ha determinado y liquidado los importes por las afectaciones sufridas por los propietarios de los inmuebles utilizados para la vía pública, autorizadas por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

A continuación se especifican los convenios que se han celebrado del 15 de Mayo a la fecha, correspondientes a la compra de terrenos e indemnizaciones con los siguientes propietarios:

TRAMO: TAHITÍ – EL CAÍDO	COMPRA DEL TERRENO	INDEMNIZACION	TOTAL
ALICIA ELOSUA	96,182.71	428,289.00	524,471.71
MUGUERZA			
MYRNA MARCOS CANAVATI	484,303.07	6,739,200.00	7,223,503.07
LORENA RIOS GUZMAN	98,109.49	428,289.00	526,398.49

GRACIELA FLORES(Addendum)	CANTÚ	-	285,000.00	285,000.00
TRAMO: JARDINES COLONIALES – GRAL. TREVIÑO				
SARA OROZCO IZQUIERDO		4,609,062.95	3,609,038.75	8,218,101.70
CONVENIOS PAGADOS		5,287,658.22	11,489,816.75	16,777,474.97

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este R. Ayuntamiento, la aprobación de las partidas presupuestadas para el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por la afectación de los bienes inmuebles para la obra pública "Ampliación de Alfonso Reyes"; la ratificación de los convenios, y de los pagos efectuados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de acuerdo al Dictamen que será presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N.L., a 24 de Septiembre de 2003. **ING. GERARDO GARZA SADA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. RICARDO MARTÍNEZ ELIZONDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

Continuando en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:

¿Algún comentario? Cedo la palabra al Síndico Primero, C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para la presentación del Dictamen correspondiente.

Síndico Primero, C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, expresó:

R. AYUNTAMIENTO

Considerando que de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 43, 44, 45 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en relación con los diversos 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento corresponde a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminar las propuestas que se presenten sobre asuntos relacionados con los bienes municipales, recaudación de contribuyentes, ejercicio del gasto público y las demás que determine el R. Ayuntamiento.

Los miembros de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos tenido conocimiento y autorizado la Propuesta presentada por el Presidente Municipal por la cual se solicita continuar con el proyecto de adquisición de terrenos para la obra pública "AMPLIACIÓN DE ALFONSO REYES", y la aprobación, en su caso, de las partidas presupuestales para cubrir las indemnizaciones correspondientes, por las afectaciones a los bienes de los particulares, que han sido analizadas y negociadas por la Dirección de Promoción y Fomento Urbano.

Tomando en consideración los avalúos para la compra de los terrenos y las circunstancias que justifican las indemnizaciones correspondientes a los particulares, y las bases de los convenios celebrados en relación a dicha

obra pública, los miembros de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que me honro en presidir, emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6 fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la ampliación de las vías públicas, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento es de utilidad pública, por lo que con tal carácter debe estimarse la Obra de Ampliación de la "Avenida Alfonso Reyes".

Considerando que por disposición del Presidente Municipal, se creó el Puesto de Dirección de Promoción y Fomento Urbano, con facultades para que, celebrando reuniones con vecinos, particulares, propietarios o poseedores de terrenos que pudieran ser afectados con motivo de la obra pública Ampliación Alfonso Reyes, determinara el monto de las indemnizaciones por las afectaciones o mejoras a los inmuebles en referencia.

Considerando que el régimen legal vela por los bienes y derechos para que se indemnice al titular sobre el bien y sus accesorios o mejoras y le confiere a las indemnizaciones un carácter subjetivo y circunstancial. Derivado de que el daño o perjuicio reparable tiene que ver con su realidad pero "expresa una dimensión particular", una misma causa afectante, en el caso, la ejecución de la ampliación de la vialidad, puede provocar una pluralidad de perjuicios, en atención a la pluralidad de sujetos afectados, que sólo pueden determinarse para cada caso en lo particular, que aunque se encuentren en una misma zona geográfica, sus características, sus reparaciones, son distintas.

Tomando en cuenta que para fijar el monto de las indemnizaciones, se consideraron los siguientes aspectos que corresponden a situaciones particulares que justifican las erogaciones en cada caso:

- Los proyectos de ampliación se hicieron posteriores a las construcciones y que éstas mismas son de diversas categorías en cuanto a materiales y ubicaciones.
- Que se afectan semejante las propiedades en si, causando una minusvalía en estas, ya que en algunos casos los terrenos son deformados.
- Que en algunos casos se tienen que demoler algunas áreas importantes de las viviendas afectadas, como recámaras, baños, cuartos de servidumbre, cocheras y accesos principales.
- Que en la mayoría de las propiedades se afectan, bardas, sistemas eléctricos, ramales de riego, cisternas y demás instalaciones ocultas.

La Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento analizó y discutió cada una de las propuestas de afectación presentadas por el titular de la Dirección de Promoción y Fomento Urbano y aprobó los montos negociados, tanto de la compra de terrenos, como de las indemnizaciones, de acuerdo a los criterios establecidos.

En específico, del 15 de Mayo a la fecha, se han celebrado convenios por los conceptos, montos y con los siguientes propietarios:

TRAMO: TAHITÍ – EL CAÍDO	COMPRA DEL	INDEMNIZACI ÓN	TOTAL
--------------------------	---------------	-------------------	-------

TERRENO

ALICIA	ELOSUA	96,182.71	428,289.00	524,471.71
MUGUERZA				
MYRNA MARCOS CANAVATI		484,303.07	6,739,200.00	7,223,503.07
LORENA RIOS GUZMAN		98,109.49	428,289.00	526,398.49
GRACIELA CANTÚ		-	285,000.00	285,000.00
FLORES(Addendum)				
TRAMO: JARDINES COLONIALES – GRAL. TREVIÑO				
SARA OROZCO IZQUIERDO		4,609,062.95	3,609,038.75	8,218,101.70
CONVENIOS PAGADOS		5,287,658.22	11,489,816.75	16,777,474.97

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que me honro en presidir, recomienda a este R. Ayuntamiento se sirva expedir un acuerdo que aparezca redactado en iguales o parecidos términos al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican los convenios celebrados con particulares y quedan debidamente autorizadas las partidas destinadas al pago de los terrenos y las indemnizaciones por las afectaciones, en los montos que se mencionan en el cuerpo de este dictamen, por un valor total de \$ 16,777,474.97

SEGUNDO.- Se ratifican y autorizan cada una de las partidas destinadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el pago de los terrenos y las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo a los convenios negociados por la Dirección de Promoción y Fomento Urbano, autorizados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

San Pedro Garza García, N.L. a 24 de Septiembre de 2003. LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ, Presidente; LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, Secretario; C.P. IGNACIO F. MARTÍNEZ MUGUERZA, Vocal; LIC. JAVIER M. ZAMBRANO ELIZONDO, Vocal; DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI, Vocal. Rubricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
¿Comentarios?

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi

Creo Salvador, que sería conveniente que se mencione de donde a donde es esta ampliación, porque al hablar de la ampliación de Alfonso Reyes, pues como que estamos hablando de todo, porque recuerden que falta la última parte y que inclusive ya esta el dinero, y sería bueno decir, la ampliación de Alfonso Reyes que va desde, tengo entendido, desde el caído...

C. Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez

Si, ya con ésta dictamen y esta autorización ya queda cubierto todo el tramo de El Caído a Bosque de Tahití, queda cubierto también la parte de Neil Amstrong y una propiedad ya en el tramo Neil Amstrong Treviño.

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada

Y además hay una propiedad que va de Treviño hacia la UDEM, la de Sara Orozco.

C. Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez

¿No esta esa entre Neil Amstrong y Treviño?

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada

Es Treviño verdad, correcto.

C. Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez

Y habría que hacer el comentario también de que quedan aproximadamente veintitantos millones de pesos más 25 millones de pesos más la posibilidad de emitir 40 millones mas de certificados bursátiles para que las siguientes administraciones puedan terminar la obra en su totalidad.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos: -----

PRIMERO.- Se ratifican los convenios celebrados con particulares y quedan debidamente autorizadas las partidas destinadas al pago de los terrenos y las indemnizaciones por las afectaciones, en los montos que se mencionan en el cuerpo de este dictamen, por un valor total de **\$16,777,474.97.**-----

SEGUNDO.- Se ratifican y autorizan cada una de las partidas destinadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el pago de los terrenos y las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo a los convenios negociados por la Dirección de Promoción y Fomento Urbano, autorizados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.-----

Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso
 Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
 El punto seis del Orden del día; Es la Integración de la Comisión que recibirá a las Autoridades en la Sesión Solemne del III Informe de Gobierno a celebrarse el día 20 de Octubre de 2003, cedo el uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:

Como es costumbre el integrar una Comisión para recibir y despedir a las Autoridades representantes de los tres poderes del Estado en la Sesión Solemne del Informe de Gobierno, en este caso el III Informe de Gobierno que celebraremos el 20 de octubre del 2003 en el Auditorio San Pedro como ustedes lo aprobaron, propongo que la integren las CC. Regidoras, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Lic. Dora Chávez Cárdenas, la Lic. María Estela Benavides de Cadena y la Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez.

Continuando en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:

ACUERDO

Se pone a consideración de ustedes la integración de la Comisión para recibir y despedir a las Autoridades Representantes de los Tres Poderes del Estado, en la celebración de la Sesión Solemne del III Informe de Gobierno el día 20 de Octubre de 2003, quedando integrada por las CC.: Regidoras: LIC. REBCA CLOUTHIER DE DREXEL, LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS, LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA E ING. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ

Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:

Repetimos la misma Comisión del año pasado, tal y como lo platicamos y lo discutimos mucho el día de ayer.

ACUERDO

También quiero manifestar dentro del mismo punto, aprovechando para someter a su consideración la modificación al acuerdo de fecha 27 de agosto del año en curso en el cual se había establecido celebrar la Sesión Solemne para rendir el III Informe de Gobierno a las 19:30 horas, quiero someter a su consideración modificarlo, que sea en lugar de las 19:30 horas, a las 19:00 horas. Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD. QUEDANDO A LAS 19:00 horas.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:

El punto siete del Orden del día; Es la solicitud de declarar Recinto Oficial, el Auditorio San Pedro para la celebración de la Sesión Solemne de Entrega-Recepción del R. Ayuntamiento, el día 31 de Octubre del 2003, a las 19:00 horas.

ACUERDO

Se pone a consideración de ustedes la solicitud de declarar Recinto Oficial, el Auditorio San Pedro para la Sesión Solemne de Entrega-Recepción de Ayuntamiento a efectuarse el día 31 de octubre de 2003, a las 19:00 horas. Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

Tenemos una solicitud de venta de un área municipal de 350.11 metros cuadrados, ubicado en la manzana 106 colindante con el lote 015 localizado en la Colonia la Ventana de este Municipio.

Esta área fue entregada al Municipio a raíz de el pago del 15% que tiene que tienen que pagar las personas que subdividen terrenos en fraccionamientos no autorizados, normalmente esto es pagado en efectivo para el avalúo que se hace de lo que valdría el terreno, en esta ocasión el contribuyente cuando subdividió nos entrego esta franja de terreno de aproximadamente 10 metros promedio de ancho por 35 de fondo. Esta área nos la solicita el vecino en venta, es un área que no se le visualiza absolutamente ningún uso dadas sus características y dado que solamente conduce a una casa la franja esa. Por lo tanto esta Comisión recomienda a este Ayuntamiento apruebe el solicitar al H. Congreso del Estado, la desafectación de esta área y previo avalúo vendérsela a la vecina colindante que es la que solicita la venta d este terreno.

Dictamen

**COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 039/03**

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Derivado de la solicitud presentada por la Sra. Genoveva Paulina Chapa Guzmán, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el día 08 de Septiembre del 2003 el expediente 039/03, relativa a la solicitud de venta de un área municipal de 350.11 metros cuadrados que forma parte de un área de mayor extensión cedida al municipio en la subdivisión de un predio ubicado en la manzana 106 colindante con el lote 015 localizado en la Colonia la Ventana de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Que en fecha 27 de Agosto del 2003, la Dirección de Medio Ambiente e Imagen Urbana determinó después de llevar a cabo una inspección física en el área, no tener inconveniente alguno para su venta.
2. Que en fecha 05 de Septiembre del 2003, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dictaminó una vez vista la solicitud y realizada la inspección al predio que no existe inconveniente para su venta.
3. Que la Sra. Amparo Escamilla de Davison quien es propietaria del lote 007, única vecina colindante al área municipal, manifestó que no tiene ningún inconveniente en que se venda a la Sra. Genoveva Paulina Chapa Guzmán el área arriba descrita.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente.-

DICTAMEN:

Por los motivos expuestos, se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, apruebe solicitar al H. Congreso del Estado, si a bien lo tiene y no existe impedimento alguno para ello, se emita el decreto de desafectación del área Municipal de 350.11 metros cuadrados que forma parte de un área de mayor extensión cedida al municipio en la subdivisión de

diecinueve de agosto del presente año, en el que se requiere el debido cumplimiento de la referida sentencia

17.- Expediente CUS 5152/2001

Recurso de Revisión interpuesto en el Juicio Contencioso Administrativo No. 241/2002, promovido por el C. Rubén González Montemayor, representante legal de la persona moral denominada NADIEX, S.A DE C.V., en contra de actos del R. Ayuntamiento de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante la cual se declaró la ilegalidad y por tanto la nulidad del acto impugnado, consistente en la resolución de fecha 22-veintidós de febrero del 2002-Dos Mil Dos, la cual recayó al Recurso de Reconsideración, en la cual se confirmó el Acuerdo de fecha 13-trece de Junio del 2001-Dos Mil uno, dictado dentro del expediente número CUS/5152/2001, por el R. Ayuntamiento de este municipio, negando la Modificación de la densidad de 150.00 metros cuadrados de terreno por unidad de vivienda, para quedar de 8 a 12 viviendas en el predio ubicado en la Calle San José, lotes 007 y 008 de la manzana 151, en la Colonia Residencial Santa Bárbara, en San Pedro Garza García, Nuevo León; para el efecto de que esta H. Autoridad emita un nuevo Acuerdo en el que declare procedente el Recurso de Reconsideración promovido por el accionante y otorgue en consecuencia la autorización de cambio de densidad que fuere solicitada

18.- Expediente CUS 8440/2003

Recurso de Reconsideración que promovió en los términos de los artículos 283, 284 y 285 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, el C. HUMBERTO LEAL SIGRIST, en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 30-treinta de Abril de este año, dictado dentro del expediente CUS/8440/2003, el cual le fue notificado el día 28-veintiocho de Mayo de este mismo año por el C. Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio, en cumplimiento a lo acordado por el R. Ayuntamiento; y mediante el cual se le Negó la Modificación de Lineamiento de Construcción en casa habitación referente a la altura de 9.00 metros a 12.00 metros en el punto más crítico, referente al predio ubicado en Sierra Azul No. 1367 entre las Calles de Tuxtepec y Mirador de la Sierra en la Colonia Lomas del Valle de este municipio, identificado con expediente catastral número 13-123-032, el cual cuenta con una superficie total de 202.00 metros cuadrados.

ACUERDO

Está a consideración de Ustedes el dispensar la lectura del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2003, en virtud de que ya fueron circulados con anterioridad.

Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

un predio ubicado en la manzana 106 colindante con el lote 015 localizado en la Colonia la Ventana de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L. para su posterior enajenación a favor de la Sra. Genoveva Paulina Chapa Guzmán

San Pedro Garza García, N.L., a 08 de Septiembre del 2003.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. C.P. Salvador Albo Tamez, Presidente; C. Francisco Javier Garza Garza, Secretario; Lic. Javier M. Zambrano Elizondo, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera, Vocal. Rubricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Sindico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 039/03, en los siguientes términos: -----

UNICO:- Se apruebe solicitar al H. Congreso del Estado, se emita el decreto de desafectación del área Municipal de 350.11 metros cuadrados que forma parte de un área de mayor extensión cedida al municipio en la subdivisión de un predio ubicado en la manzana 106 colindante con el lote 015 localizado en la Colonia la Ventana de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L. para su posterior enajenación a favor de la Sra. Genoveva Paulina Chapa Guzmán. Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:

R. Ayuntamiento

P r e s e n t e . -

Visto, el escrito turnado a esta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de este R. Ayuntamiento, presentado en fecha 22 de Julio de 2003, signado por el C. Representante Legal de BioEnergía de Nuevo León, S.A. de C.V., Ing. Carlos G. Segovia García, respecto al Contrato de Suministro y Compra de Energía Eléctrica con su representada; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Municipio tiene el carácter de accionista de la empresa BioEnergía de Nuevo León, S.A de C.V. por lo cual la compra de electricidad en los términos que se contemplan, cumple con lo previsto en los artículos 3, 36, 39 y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía y su reglamento, ya que el suministro y/o recepción de la electricidad se realiza bajo el esquema de cogeneración, de conformidad con las autorizaciones otorgadas para el efecto por la Comisión Reguladora de Energía.

SEGUNDO.- Que en la Primera Sesión de Ayuntamiento de fecha 11 de Junio de 2003, se autorizo suscribir Contrato de Suministro y Compra de Energía Eléctrica con la empresa BioEnergía de Nuevo León, S.A. de C.V.; por un plazo de 4 años 11 meses, con el fin de dotar de energía para el alumbrado público a las diversas calles, parques y jardines que integran el área municipal.

TERCERO.- Que en el escrito referido anteriormente, el C. Representante Legal de BioEnergía de Nuevo León, S.A. de C.V., Ing. Carlos G. Segovia García, manifiesta el interés de llevar acabo el mismo, más sin embargo estima conveniente que este homologado en los mismos términos en que fueron autorizados por el resto de los municipios del área metropolitana, mismos que como nuestro municipio tienen el carácter de "socios-usuarios", como se menciona en el resultando primero, y con ello se este en un plano de igualdad con todos los municipios.

Entre los cambios sugeridos, son los referentes a las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, octava, décima, décima primera; por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

Que esta H. Comisión es competente para conocer la citada solicitud, en virtud de que en caso de aprobarse, se estaría disponiendo de recursos que forman parte de la Hacienda Pública Municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que analizadas que han sido las propuestas, y en virtud de que se concluye que con las mismas no se afectan los intereses del municipio, sino al contrario permiten las facilidades de desprenderse del mismo cuando el objeto y condiciones no resulten favorables, lo que se señala en la cláusula décima que dice : ***"DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: POR "EL MUNICIPIO".- a).- "EL MUNICIPIO", podrá en todo momento dar por terminado el presente Contrato, cuando estime fundadamente que el objetivo del mismo, que es el ahorro económico en el gasto por concepto del pago de energía, no se cumple satisfactoriamente, además en los casos en que "BIOENERGIA" no cumpla con sus obligaciones contraídas con motivo del mismo"***, por lo que de esta forma se salvaguarda el interés y beneficio público en caso de no ser redituable en algún momento y en caso contrario se obtiene el beneficio de adquirir a un costo más barato la energía que sea requerida para las vías y lugares públicos del municipio.

Por lo tanto, se estima conveniente se revoque el acuerdo de la Primera Sesión del R. Ayuntamiento del día 11 de Junio de 2003, donde se aprobó celebrar contrato de Suministro y Compra de Energía Eléctrica con la empresa Bioenergía de Nuevo León S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Municipal del Estado de Nuevo León, y en consecuencia se apruebe suscribir con la mencionada empresa, dicho contrato en los términos expuestos en el ANEXO "A" de este dictamen, siendo importante mencionar que el objeto y el término son los mismos, dotar de energía para el alumbrado público a las diversas calles, parques y jardines que integran el área municipal, por un plazo de 4 años 11 meses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que cuando se celebren actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos esta comisiones unidas, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca el acuerdo aprobado por este R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 11 de Junio de 2003, donde se aprobó celebrar contrato de suministro y compra de energía eléctrica con la empresa Bioenergía de Nuevo León S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se declara procedente lo solicitado por el C. Representante Legal de BioEnergía de Nuevo León, S.A. de C.V., Ing. Carlos G. Segovia García, y en consecuencia se aprueba suscribir contrato de Suministro y Compra de Energía Eléctrica con la empresa BioEnergía de Nuevo León S.A. de C.V., para dotar de energía para el alumbrado público a las diversas calles, parques y jardines que integran el área municipal, por un periodo inicial de 4 años 11 meses, en los términos señalados en el ANEXO "A" del dictamen presentado por la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

San Pedro Garza García, N.L., a 24 de Septiembre del 2003 - La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. C.P. Salvador Albo Tamez, Presidente; C. Francisco Javier Garza Garza, Secretario; Lic. Javier M. Zambrano Elizondo, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza, Vocal. Rúbricas.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Yo creo que este es un acuerdo muy interesante porque el Municipio no gasta nada, tiene un servicio en que se va a destruir parte de la basura y por último, si se usase esa energía es 10% más barato que lo que paga por la energía que ofrece Comisión Federal de Electricidad, o sea, ser socio no le cuesta nada al Municipio y si le da los beneficios.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se revoca el acuerdo aprobado por este R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 11 de Junio de 2003, donde se aprobó celebrar contrato de suministro y compra de energía eléctrica con le empresa Bioenergía de Nuevo León S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se declara procedente lo solicitado por el C. Representante Legal de BioEnergía de Nuevo León, S.A. de C.V., Ing. Carlos G. Segovia García, y en consecuencia se aprueba suscribir contrato de Suministro

y Compra de Energía Eléctrica con la empresa BioEnergía de Nuevo León S.A. de C.V., para dotar de energía para el alumbrado público a las diversas calles, parques y jardines que integran el área municipal, por un periodo inicial de 4 años 11 meses, en los términos señalados en el ANEXO "A" del dictamen presentado por la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera.	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez, expresó:

Falta la solicitud que nos hace Banorte derivado de la adjudicación de terrenos en Valle Oriente a un deudor de ellos y que nos solicita dado que la adjudicación no ha sido completamente realizada, sino que esta en litigio, no solicito y se aprobó en su caso el que se difiera el pago el Impuesto de Adquisición de Inmuebles y Prediales en estos inmuebles hasta que este finiquitado el litigio, con el objeto de que si se llegara a ganar por el deudor no tener que devolver eso, lo que nos solicita en lo particular el Banco Mercantil del Norte es que esta cantidad que se adeudaría fuera actualizada de acuerdo con Unidades de Inversión y no con la tasa del 1 y medio % mensual que establece el Código Fiscal de la Federación.

Comentarios fuera de micrófono.

Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez, expresó:

Habíamos autorizado el diferimiento del pago del impuesto, sin embargo no se había aclarado como se actualizaría en el tiempo, sino lo establecemos que se actualice a valor actual vía unidades de inversión caeríamos en aplicarle el Código Fiscal de la Federación que establece el 1 y medio de impuesto mensual de actualización que es realmente un moratorio, aquí el caso es nada mas que el impuesto que se llegue a pagar en su tiempo, corresponda al valor actual, por lo tanto la Unidad de Inversión que es el UDI, que refleja la inflación mensualmente es el instrumento más adecuado para actualizar la cantidad adeudada. Entonces voy a dar lectura.

DICTAMEN

**PROPUESTA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL BANCO MERCANTIL
DEL NORTE DE CONVERTIR EL CAPITAL E INTERESES**

**DE LOS ADEUDOS DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y
MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, IMPUESTO PREDIAL Y EL
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES QUE SE GENERE, EN
UNIDADES DE INVERSIÓN (UDI),**

RESPECTO A 23 INMUEBLES.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
DEL R. AYUNTAMIENTO.**

San Pedro, Garza García; N.L. a 22 de Septiembre del año 2003.

VISTO el expediente formado con motivo de la solicitud del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto del C. ING. RAFAEL HINOJOSA CÁRDENAS, Director Ejecutivo Inmuebles, en la cual solicitan que los intereses que se generen a partir de la firma del respectivo convenio, concernientes al Impuesto Sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad, del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles e Impuestos Prediales de los inmuebles identificados con los expedientes catastrales 11-007-015, 11-023-015, 32-041-001, 32-041-007, 32-041-008, 32-041-009, 32-041-010, 32-041-011, 32-044-001, 32-044-002, 32-041-012, 32-041-013, 32-041-014, 32-041-015, 32-019-002, 32-019-003, 32-019-004, 32-019-005, 32-019-006, 32-019-007, 32-019-008, 32-019-009 y 32-041-016, se realice la CONVERSIÓN APLICANDO LA UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI) o Unidad que la supla; y resultando que por acuerdo del R. Ayuntamiento de este Municipio, del día 28 de Mayo del año en curso, se autorizó a la persona moral solicitante que se difiera y liquide el impuesto sobre adquisición de inmuebles e impuesto predial, hasta el momento en que sean resueltos los juicios interpuestos o los bienes sean transmitidos a un tercero, distinto de BANORTE, es decir, la solicitud del contribuyente es la de no aplicar en el futuro la actualización que establece el artículo 18 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y en su lugar que opere la actualización de las UNIDADES DE INVERSIÓN (UDI).

Por lo anterior proponemos como DICTAMEN al R. Ayuntamiento en Pleno que se apruebe el AUTORIZAR la CONVERSIÓN solicitada mediante la APLICACIÓN DE UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI) o Unidad que la supla respecto al Impuesto Sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad e Impuesto Predial adeudado por los inmuebles antes citados, así como el impuesto sobre adquisición de inmuebles que llegara a generarse al realizarse la trasmisión del dominio de los mismos, la presente autorización queda condicionada a que BANORTE, de transmitir los inmuebles a terceras personas les informe respecto a lo acordado por este R. Ayuntamiento y de los adeudos de las contribuciones antes referidas, y en su caso, sobre los adeudos que se tengan por concepto del impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, el presente acuerdo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en cada uno de los inmuebles objeto de la presente autorización, con el fin de que surta efectos contra terceros, siendo a cuenta del solicitante los gastos que se generen por la inscripción.

Así lo acuerdan y firman.- LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO. C.P. Salvador Albo Tamez, Presidente; C. Francisco Javier Garza Garza, Secretario; Lic. Javier M.

Zambrano Elizondo, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerra, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

UNICO:- Se aprueba el AUTORIZAR la CONVERSIÓN solicitada mediante la APLICACIÓN DE UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI) o Unidad que la supla respecto al Impuesto Sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad e Impuesto Predial adeudado por los inmuebles identificados con los expedientes catastrales 11-007-015, 11-023-015, 32-041-001, 32-041-007, 32-041-008, 32-041-009, 32-041-010, 32-041-011, 32-044-001, 32-044-002, 32-041-012, 32-041-013, 32-041-014, 32-041-015, 32-019-002, 32-019-003, 32-019-004, 32-019-005, 32-019-006, 32-019-007, 32-019-008, 32-019-009 y 32-041-016, así como el impuesto sobre adquisición de inmuebles que llegara a generarse al realizarse la transmisión del dominio de los mismos, la presente autorización queda condicionada a que BANORTE de transmitir los inmuebles a terceras personas, les informe respecto a lo acordado por este R. Ayuntamiento y de los adeudos de las contribuciones antes referidas, y en su caso, sobre los adeudos que se tengan por concepto del impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, el presente acuerdo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en cada uno de los inmuebles objeto de la presente autorización, con el fin de que surta efectos contra terceros, siendo a cuenta del solicitante los gastos que se generen por la inscripción.

Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerra. A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

Continuando con el punto nueve de la orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano, para lo cual cedo el uso de la palabra al Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, Presidente de la misma.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

Buenos días Señores Regidores, tenemos una solicitud presentada a la Comisión de Desarrollo Urbano. Solicitud presentada por el C. **TOMAS DAVID TREVIÑO VILLARREAL**, solicita modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Privada Sierra Nevada en la Colonia Balcones del Valle, expediente catastral 13-221-037, consistente en el remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante, y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.95 metros en el punto más crítico del desplante. Atendiendo a los siguientes **ANTECEDENTES**: -----

Se presentó en sesión de Consejo Consultivo Ciudadano y Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento el día 15 de agosto del 2003, solicitando modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros, del remetimiento lateral poniente de 0.55 metros a 0 metros y del remetimiento posterior de 3 metros a 0.95 centímetros en el punto más crítico del desplante; su opinión fue en sentido positivo por unanimidad al remetimiento frontal y al posterior, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y negativo por unanimidad al remetimiento lateral, debiendo de adecuar el proyecto en esta parte.

El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número **CUS 9112/2003**.

Se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que el predio se encuentra actualmente baldío.

El Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad al remetimiento frontal y posterior, y negativo por unanimidad al remetimiento lateral. Se presentó de nueva cuenta el día 12 de septiembre de 2003 atendiendo a lo dispuesto en la reunión de comisión de fecha 15 de agosto de 2003, en el sentido de que se corrigiera el proyecto en lo referente al remetimiento lateral solicitado, la opinión fue en sentido positivo por unanimidad, considerando que había atendido las recomendaciones realizadas al proyecto en la reunión de comisión del día 15 de agosto y del Consejo.

La Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que se considera su opinión positiva.

Obras Públicas y Desarrollo Urbano, opina como no factible la solicitud.

El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12, con una densidad de 600 metros cuadrados de terreno por vivienda. Y tiene una superficie total del predio es de 482.68 metros cuadrados.

Como ya se mencionaron, en el cuadro encuentran ustedes las modificaciones solicitadas. Después de estudiar todos los antecedentes, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes las anteriores modificaciones y somete ante ustedes el siguiente **A C U E R D O**: **PRIMERO**: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se **autoriza** la solicitud presentada por el C. **TOMAS DAVID TREVIÑO VILLARREAL**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Privada Sierra Nevada número 678, en la Colonia Balcones del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 13-

221-037, consistente en el remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante, y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.95 metros en el punto más crítico del desplante.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Dictamen

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el **C. TOMAS DAVID TREVIÑO VILLARREAL**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Privada Sierra Nevada número 678, en la Colonia Balcones del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 13-221-037, consistente en el remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante, y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.95 metros en el punto más crítico del desplante, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Se presentó en sesión de Consejo Consultivo Ciudadano y posteriormente a la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento el día 15 de agosto del 2003, solicitando modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante, del remetimiento lateral poniente de 0.55 metros a 0 metros en el punto más crítico del desplante y del remetimiento posterior de 3 metros a 0.95 metros en el punto más crítico del desplante; su opinión fue en sentido positivo por unanimidad al remetimiento frontal y al posterior, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y negativo por unanimidad al remetimiento lateral, debiendo de adecuar el proyecto en esta parte.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9112/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 11-once de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que el predio se encuentra actualmente baldío.

IV. En fecha 15-quince de agosto del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad al remetimiento frontal y posterior, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y negativo por unanimidad al remetimiento lateral, debiendo de adecuar el proyecto en esta parte. Se

presentó de nueva cuenta el día 12 de septiembre de 2003 atendiendo a lo dispuesto en la reunión de comisión de fecha 15 de agosto de 2003, en el sentido de que se corrigiera el proyecto en lo referente al remetimiento lateral solicitado, su opinión fue en sentido positivo por unanimidad, considerando que había atendido las recomendaciones realizadas al proyecto en la reunión de comisión del día 15 de agosto y que se trata de una construcción nueva y que está solicitando las modificaciones antes de iniciar la construcción y que las modificaciones se deben a las medidas irregulares del predio.

V. En fecha 08-ocho de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente a los remetimientos, ésta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas".

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12, con una densidad de 600 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 482.68 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con casa habitación, al sur con la Privada Sierra Nevada, al oriente con área verde y al poniente con la privada Sierra Nevada y cruzando ésta con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio se encuentra actualmente baldío, con el fin de construir una casa habitación unifamiliar y debido a las dimensiones irregulares del predio, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a los remetimientos, en el frontal colinda con la calle, y en el remetimiento posterior se cuenta con la firma del vecino colindante directamente afectado. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Frontal	0.59 metros	0.30 metros en el punto más crítico del desplante	50 %
Remetimiento Posterior	3 metros	0.95 metros en el punto más crítico del desplante	69 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis

realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que había atendido las recomendaciones realizadas al proyecto en la reunión de comisión del día 15 de agosto y que se trata de una construcción nueva que está solicitando las modificaciones antes de iniciar la construcción, y que las modificaciones se deben a las medidas irregulares del predio.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el **C. TOMAS DAVID TREVIÑO VILLARREAL**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Privada Sierra Nevada número 678, en la Colonia Balcones del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 13-221-037, consistente en el remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante, y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.95 metros en el punto más crítico del desplante.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2003. **LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.-** Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

ACUERDO

Esta a su consideración el Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9112/2003, en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el **C. TOMAS DAVID TREVIÑO VILLARREAL**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Privada Sierra Nevada número 678, en la Colonia Balcones del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 13-221-037, consistente en el remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante, y del

remitimiento posterior de 3.00 metros a 0.95 metros en el punto más crítico del desplante.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

Solicitud presentada por el C. JAVIER LUIS IBARRA DE LA GARZA, solicitando modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un jardín de niños, ubicada en la calle Río Amazonas número 218, expediente catastral 01-044-024, consistente en la maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 6.00 metros, atendiendo a los siguientes: **A NTECEDENTES:** -El 10 de septiembre de 2003 se acordó regresar el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano para que se analizara de nueva cuenta. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, así como también la modificación del lineamiento de construcción del coeficiente de absorción del suelo (CAS) del 15% al 11%, lo cual es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano resolver, en virtud de que se trata de una variación menor al 30%, con previa opinión del Consejo Consultivo Ciudadano y de la Comisión de Desarrollo Urbano; acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9177/2003. Se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que se encuentra una casa habitación en remodelación y la ampliación no se ha iniciado.

El Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, con las siguientes recomendaciones: utilizar adoquín ecológico u otro material similar en las áreas destinadas a estacionamiento, arborizar estas áreas a razón de un árbol por cada dos cajones, y que la ampliación que se pretende realizar se lleve a cabo en el segundo nivel para que se cumpla con el área de absorción. Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, respondiendo en sentido negativo a la solicitud. El solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes, quienes están de acuerdo con la solicitud.

Obras Públicas y Desarrollo Urbano opina como no factibles las modificaciones solicitadas. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como centro de actividad denominado Centro Valle (CV), en el

cual el uso solicitado de jardín de niños se considera como permitido. La superficie del predio es de 1,009.13 metros cuadrados, con una construcción por ampliar de 59.69 metros cuadrados.

Solicita solamente la modificación de la maniobra dentro del área de estacionamiento de 12 00 metros a 6.00 metros.

Esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, dicha modificación. Y somete a su consideración el siguiente **A C U E R D O**:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se **autoriza** la solicitud presentada por el **C. JAVIER LUIS IBARRA DE LA GARZA**, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un jardín de niños, ubicada en la calle Río Amazonas número 218, entre las calles Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia del Valle, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 01-044-024, consistente en la maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 6.00 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Dictamen

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el **C. JAVIER LUIS IBARRA DE LA GARZA**, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un jardín de niños, ubicada en la calle Río Amazonas número 218, entre las calles Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia del Valle, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 01-044-024, consistente en la maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 6.00 metros, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En sesión de cabildo de fecha 10 de septiembre de 2003 se acordó regresar el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano para que se analizara de nueva cuenta.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, así como también la modificación del lineamiento de construcción del coeficiente de absorción del suelo (CAS) del 15% al 11%, lo cual es facultad de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano resolver, en virtud de que se trata de una variación menor al 30%, con previa opinión del Consejo Consultivo Ciudadano y de la Comisión de Desarrollo Urbano; acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente

administrativo número CUS 9177/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 11-once de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que se encuentra una casa habitación en remodelación y la ampliación no se ha iniciado.

IV. En fecha 30-treinta de agosto del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, con las siguientes recomendaciones: utilizar adoquín ecológico u otro material similar en las áreas destinadas a estacionamiento, arborizar estas áreas a razón de un árbol por cada dos cajones, y que la ampliación que pretende realizar se lleve a cabo en el segundo nivel para que se cumpla con el área de absorción.

V. En fecha 8-ocho de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, respondiendo en sentido negativo a la solicitud. Asimismo, el solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ésta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada".

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como centro de actividad denominado Centro Valle (CV), en el cual el uso solicitado de jardín de niños se considera como permitido. La superficie del predio es de 1,009.13 metros cuadrados, con una construcción por ampliar de 59.69 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con la calle Río Amazonas y cruzando ésta con casa habitación, al sur y al oriente con casas habitación, y al poniente con oficinas.

2. En el predio se encuentra una casa habitación, y con el fin de obtener la licencia de uso de edificación y de ampliación de 59 69 metros cuadrados para instalar un jardín de niños, se está solicitando la modificación de lineamiento de construcción en lo referente a la maniobra dentro del área de estacionamiento de 12.00 metros a 6.00 metros. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobra de estacionamiento	12.00 metros	6.00 metros	50%

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el

Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, dicha modificación.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el **C. JAVIER LUIS IBARRA DE LA GARZA**, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un jardín de niños, ubicada en la calle Río Amazonas número 218, entre las calles Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia del Valle, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 01-044-024, consistente en la maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 6.00 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN”. San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2003. **LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.-** Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:
¿Comentarios?

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Yo quisiera leer unas dos cartas que enviaron los vecinos al respecto, esto es dirigido a los Regidores y dice así.

“Cuando nos informaron que iba a ser esta calle zona comercial Amazonas entre Moctezuma y Tamazuchale, nos prometieron que cada negocio tendría su propio estacionamiento y no molestaría los frentes de domicilios particulares, sin embargo, a la fecha ningún negocio cumple con esta cláusula y el frente de mi casa, Amazonas No. 220, Oriente no nos deja ni un solo lugar para estacionarnos. Hay un negocio que tiene tres domicilios que son los números 216, 222 y 219 que son los vecinos de los que aprueban que este el Kinder, y los carros de los empleados ocupan todo mi frente, además el número 218 están remodelando por el uso de Kinder por las mañanas y academia de baile por las tardes, entonces qué podemos hacer con tanto carro, no creo que cumplan con los requerimientos necesarios para

tal giro de negocio, suplico a ustedes atentamente darnos una solución favorable para estar más tranquilas las familias que todavía estamos viviendo en esta parte".

La segunda carta es de otro vecino, es igual. O sea, ellos están concientes que el área permite el Kinder, están concientes de que esa parte es comercial, lo único que le están pidiendo a los Regidores que actuemos con prudencia para que se respete los cajones de estacionamiento de sus domicilios. Entonces, quiero nada mas recordarles que ayer explicamos esto y creo de justicia que se le debe de dar a esos vecinos que todavía viven ahí un estacionamiento exclusivo sin costo, verdad, y el municipio ya lo ha hecho, el ejemplo esta en la calle lateral a Vasconcelos por donde se cambio una Agencia ahí "Nissan" y obstruyó la calle contigua, se estacionaron los empleados. Entonces yo creo que es de justicia Señor Alcalde, estamos hablando de la calle Amazonas, ellos no nos están pidiendo que cambien el uso de suelo ni mucho menos, están pidiendo a los Regidores que por favor actúen digo, y creo de justicia que se le ofrezca a estos vecinos, que es lo menos que les podemos ofrecer, un estacionamiento exclusivo sin costo.

C. Sindico Segundo, Francisco Javier Garza Garza

Yo quisiera ver si pueden poner la gráfica de este caso. Ahí esta muy claro de que el estacionamiento que propone este caso es en el interior, en todos los casos, o sea por culpa de este Kinder no se esta invadiendo ningún estacionamiento a ningún vecino, si quieren dar estacionamientos exclusivos gratuitos para mi que lo soliciten a la Comisión de Hacienda, pero esto no esta molestando a los vecinos, definitivo; segundo lugar. . .

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada

Los estacionamientos no hay que enviarlos a la Comisión de Hacienda, simplemente se autoriza.

C. Sindico Segundo, Francisco Javier Garza Garza

¡Cuando son pagados!

C. Sindico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez

Un acuerdo general de que cuando están a 100 metros de corredores comerciales no se puede cobrar.

C. Sindico Segundo, Francisco Javier Garza Garza.

Bueno, nada mas quiero decir una cosa más. Acuérdense que hay una iniciativa que pretendemos llevar a cabo para tratar de aliviar este problema en general, no aquí, que es el estacionamiento en el Río con transporte público de muy buen nivel, si eso se lleva a cabo también puede ayudar mucho.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Mire Señor Síndico, en primer lugar los vecinos no se refieren al Kinder en particular, eso es en primer lugar; en segundo lugar, ellos tienen la angustia de que al estar el Kinder, siempre se excede, y eso es normal, es el Día de los Abuelitos, sin agraviar a nadie y van todos en silla de ruedas y ocupan hasta la calle, es el Día de las Madres y pasa lo mismo, ellos lo que están

pidiendo es el estacionamiento, que le den oportunidad de pararse enfrente de su casa, ahí lavan los autos de los otros negocios, pero no es nada en contra del Kinder, por eso les decía yo que no están pidiendo cambio de uso de suelo, sino eso, y yo como miembro de la Comisión de Hacienda solicito que se le de esa ventaja de tener ese estacionamiento, y por qué gratuito, porque ellos no provocaron el problema, el problema ha sido provocado por los comercios y lo otro que usted menciona, cuando vengan los asuntos generales voy a exponer la propuesta para poder ayudar a resolver ese problema, pero la queja Señor Síndico no es en contra del Kinder, es en general.

C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.

Nada mas también mencionabas que los estacionamientos van a ser dentro, nada mas que la modificación de lineamientos que están solicitando ellos es en la parte de afuera, en los estacionamientos de afuera, que con ellos completan el número de estacionamientos que son requeridos, entonces también tenemos que ponernos a ver que esos dos, esos seis metros que se les busca recortar ahí los va a dejar al límite de banqueta y eso va a hacer que puedan llegar a causar algo de tráfico en la entrada y salida de los vehículos. Porque eso si es en la parte exterior, no es en la parte de adentro como mencionaste ahorita.

Comentarios fuera de micrófono.

A lo cual el C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal, expresó:

Por eso mismo, pero tu ahorita mencionaste que el estacionamiento era interno y la petición es la parte exterior del predio.

C. Regidora, Lic. María Estela Benavides de Cadena.

Sí, exactamente yo iba a hacer la misma pregunta, y es muy diferente que sea en la parte interna a que sea en la parte exterior, porque ahí si efectivamente puede ocasionar un problema grave de conflicto vial, sobre todo porque son calles de mucho tráfico, y en el dictamen no viene especificado, entonces la pregunta específica es si efectivamente es al frente.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

ACUERDO

Esta a su consideración el Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9177/2003, en los siguientes términos: -----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. JAVIER LUIS IBARRA DE LA GARZA, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un jardín de niños, ubicada en la calle Río Amazonas número 218, entre las calles Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia del Valle, de este municipio, misma que se identifica con el número de

expediente catastral 01-044-024, consistente en la maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 6.00 metros.-----

SEGUNDO: Remítase a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, En contra

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. En contra

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, En contra

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA, C.P. IGNACIO FERNANDO MARTÍNEZ MUGUERZA, LIC. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

Solicitud presentada por el C. JORGE ROMERO GARCÍA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Notre Dame número 125, en la Colonia Valle de San Angel, en este municipio, expediente catastral 16-040-011, consistente en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 40 % y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.8 veces a 1.25 veces el área del terreno, atendiendo a los siguientes: **ANTECEDENTES:** -----

Modificación de lineamientos de construcción en lo referente al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 0.8 veces a 0.97 veces el área del terreno, aprobada en sesión de cabildo de fecha 30 de mayo del 2002 mediante expediente administrativo CUS 6780/2002. Licencia de Construcción para una casa habitación unifamiliar aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 7 de junio del 2002 y expediente CCON 6679 2002, con un total de 299.28 metros cuadrados aprobados. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9208/2003.

Se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción de la casa habitación se encuentra en etapa de acabados.

El Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que las modificaciones se deben únicamente a la construcción de una cochera techada, que no se ha iniciado la construcción de ésta y que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes.

La Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que se entiende su posición en sentido positivo. Obras Públicas y

Desarrollo Urbano, opina como no factible las modificaciones de lineamientos solicitadas. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional multifamiliar HM-7, en la cual el lote mínimo es de 200 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 302.00 metros cuadrados, con una construcción por ampliar de 76.49 metros cuadrados. Ahí en el cuadro ven ustedes las modificaciones solicitadas y ya mencionadas. Esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que las modificaciones se deben únicamente a la construcción de una cochera techada, que no se ha iniciado la construcción de ésta y que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes. Y sometemos a la consideración de ustedes el siguiente **A C U E R D O**: -----**PRIMERO**: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. **JORGE ROMERO GARCÍA**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Notre Dame número 125, en la Colonia Valle de San Angel, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 16-040-011, consistente en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 40 % y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.8 veces a 1.25 veces el área del terreno. **SEGUNDO**: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. **JORGE ROMERO GARCÍA**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Notre Dame número 125, en la Colonia Valle de San Angel, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 16-040-011, consistente en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 40 % y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.8 veces a 1.25 veces el área del terreno, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Modificación de lineamientos de construcción en lo referente al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 0.8 veces a 0.97 veces el área del terreno, aprobada en sesión de cabildo de fecha 30 de mayo del 2002 mediante expediente administrativo CUS 6780/2002.

II. Licencia de Construcción para una casa habitación unifamiliar aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 7 de junio del 2002 y número de expediente CCON 6679 2002, con un total de 299.28 metros cuadrados aprobados.

III. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9208/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

IV. En virtud de lo anterior, en fecha 29-veintinueve de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción de la casa habitación se encuentra en etapa de acabados.

V. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que las modificaciones se deben únicamente a la construcción de una cochera techada, que no se ha iniciado la construcción de ésta y que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes.

VI. En fecha 20-veinte de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de 3 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, ésta Secretaria opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas".

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional multifamiliar HM-7, en la cual el lote mínimo es de 200 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 302.00 metros cuadrados, con una construcción por ampliar de 76.49 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con la Avenida Gómez Morín, al sur con la calle Notre Dame, al oriente con predio baldío y al poniente con lotes baldíos.

2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra una casa habitación. Con el fin de techar una cochera al frente del predio, la cual no se ha iniciado, está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al coeficiente de ocupación del suelo y coeficiente de utilización del suelo. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Coeficiente de Ocupación del suelo (COS)	30 % (90.60 m ²)	40 % (120.80 m ²)	33 %

Coefficiente de Utilización del suelo (CUS)	0.8 veces (241.60m2)	1.25 veces (375.77 m2)	56 %
---	----------------------	------------------------	------

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que las modificaciones se deben únicamente a la construcción de una cochera techada, que no se ha iniciado la construcción de ésta y que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. **JORGE ROMERO GARCÍA**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Notre Dame número 125, en la Colonia Valle de San Angel, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 16-040-011, consistente en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 40 % y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.8 veces a 1.25 veces el área del terreno.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2003. LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

ACUERDO

Esta a su consideración el Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9208/2003, en los siguientes términos: -----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. **JORGE ROMERO GARCÍA**, relativa a la modificación de lineamientos

de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Notre Dame número 125, en la Colonia Valle de San Angel, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 16-040-011, consistente en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 40 % y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.8 veces a 1.25 veces el área del terreno.-----

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

Solicitud presentada por el C. JOSE LOZANO Y RUY SANCHEZ, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Nardo No. 308, en la Colonia Los Colorines expediente catastral 27-016-028; consistente en el remetimiento lateral de 1.11 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros y del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 5.85 metros, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES: - Licencia de construcción de casa habitación unifamiliar, aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, de fecha 19 de marzo de 1999 y número de expediente 187/99, con un total de 478 metros cuadrados. El solicitante ingresó la modificación de lineamiento de construcción en lo referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 70% al 80%, del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.5 veces a 1.76 veces, lo cual es facultad de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, resolver, en virtud de que se trata de una variación menor al 30%, previa opinión del Consejo Consultivo Ciudadano y de la Comisión de Desarrollo Urbano; los cuales obran dentro del expediente administrativo número **CUS 9243/2003**.

Se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la ampliación a la casa habitación no se ha iniciado. El Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes. Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que se entiende su posición en sentido positivo. Obras Públicas y Desarrollo Urbano, opina como no factible la modificación de lineamientos solicitadas. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como

habitacional unifamiliar H-9, con una densidad de 300 metros cuadrados de terreno por vivienda y cuenta con 305.18 metros cuadrados, con una construcción por ampliar de 80.70 metros cuadrados. Los cambios solicitados son los remetimientos, ahí los ven en el cuadro. Esta Comisión tiene a bien solicitar por votación unánime de los presentes las anteriores modificaciones considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes que se no se iniciado la construcción de la ampliación y que esta solicitando las modificaciones antes de su inicio, y por lo tanto sometemos a la consideración de ustedes el siguiente **A C U E R D O**: **PRIMERO**: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se **autoriza** la solicitud presentada por el **C. JOSE LOZANO Y RUY SANCHEZ**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Nardo No. 308, en la Colonia Los Colorines de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 27-016-028; consistente en el remetimiento lateral de 1.11 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros y del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 5.85 metros. **SEGUNDO**. Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el **C. JOSE LOZANO Y RUY SANCHEZ**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Nardo No. 308, en la Colonia Los Colorines de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 27-016-028; consistente en el remetimiento lateral de 1.11 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros y del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 5.85 metros, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Licencia de construcción de casa habitación unifamiliar, aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, de fecha 19 de marzo de 1999 y número de expediente 187/99, con un total de 478 metros cuadrados.

II. El solicitante ingresó la modificación de lineamiento de construcción en lo referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 70% al 80%, del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.5 veces a 1.76 veces, lo cual es facultad de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, resolver, en virtud de que se trata de una variación menor al 30%, previa opinión del Consejo Consultivo Ciudadano y de la Comisión de Desarrollo Urbano; los cuales obran dentro del expediente administrativo número **CUS 9243/2003**,

justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintiuno de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la ampliación a la casa habitación no se ha iniciado.

IV. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, que no se ha iniciado la construcción de la ampliación y que está solicitando las modificaciones antes de iniciarlas.

V. En fecha 21-veintiuno de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el interesado presentó la firma de cuatro propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, ésta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas".

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9, con una densidad de 300 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie del predio es de 305.18 metros cuadrados, con una construcción por ampliar de 80.70 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte, al sur y al oriente con casas habitación, al poniente con la calle Nardo y cruzando ésta con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio cuenta con un permiso para una casa habitación unifamiliar. Con el fin de construir en el sótano un estudio y en la planta baja una cochera techada está solicitando se le permita pegarse al límite posterior y lateral. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3 metros	0 metros en un tramo de 5.85 metros	100 %
Remetimiento Lateral	1.11 metros	0 metros en un tramo de 6.50 metros	100 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es

atribución y responsabilidad de éste Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, ésta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, que no se ha iniciado la construcción de la ampliación y que está solicitando las modificaciones antes de iniciarlas.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. **JOSE LOZANO Y RUY SANCHEZ**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Nardo No. 308, en la Colonia Los Colorines de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 27-016-028; consistente en el remetimiento lateral de 1.11 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros y del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 5.85 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2003. **LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.-** Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Esta a su consideración el Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9243/2003, en los siguientes términos: -----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. **JOSE LOZANO Y RUY SANCHEZ**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Nardo No. 308, en la Colonia Los Colorines de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 27-016-028; consistente en el remetimiento lateral de 1.11 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros y del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 5.85 metros.-----

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. En contra
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, En contra
C. Crispin Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC.: C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA Y LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

Solicitud presentada por la C. **MARÍA DE LA LUZ GONZALEZ DE ANGELES**, modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Fuentes del Valle número 495, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-036-026, consistente en el remetimiento lateral de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros, atendiendo a los siguientes: **ANTECEDENTES:** -Licencia de construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobada por la Dirección de Obras Públicas de Garza García, de fecha 18 de octubre de 1973 y número de expediente 4389/1973, con un total de 236.00 metros cuadrados aprobados. Se ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número **CUS 9244/2003**. Se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la casa habitación se encuentra en etapa de remodelación. El Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que en lo que respecta al remetimiento posterior se trata únicamente de un tramo de la colindancia y cuenta con la anuencia del vecino colindante y en lo que respecta al remetimiento lateral colinda con la calle. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, respondiendo en sentido positivo a la solicitud. La solicitante presentó la firma de 2 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con la solicitud. Obras Públicas y Desarrollo Urbano, opina como no factible la modificación. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10, con una densidad de 400 metros cuadrados de terreno por vivienda y cuenta con una superficie solamente 307.77 metros. La solicitud son los remetimientos. Esta Comisión de Desarrollo Urbano tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores

modificaciones, considerando que en lo que respecta al remetimiento posterior se trata únicamente de un tramo de la colindancia y cuenta con la anuencia del vecino colindante y en lo que respecta al remetimiento lateral colinda con la calle. Por lo tanto somete ante ustedes el siguiente **A C U E R D O**: - **PRIMERO**: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la **C. MARÍA DE LA LUZ GONZALEZ DE ANGELES**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Fuentes del Valle número 495, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-036-026, consistente en el remetimiento lateral de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros. **SEGUNDO**: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Dictamen

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la **C. MARÍA DE LA LUZ GONZALEZ DE ANGELES**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Fuentes del Valle número 495, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-036-026, consistente en el remetimiento lateral de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Licencia de construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobada por la Dirección de Obras Públicas de Garza García, de fecha 18 de octubre de 1973 y número de expediente 4389/1973, con un total de 236.00 metros cuadrados aprobados.
- II. La solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número **CUS 9244/2003**, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.
- III. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintiuno de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la casa habitación se encuentra en etapa de remodelación.
- IV. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad,

considerando que en lo que respecta al remetimiento posterior se trata únicamente de un tramo de la colindancia y cuenta con la anuencia del vecino colindante y en lo que respecta al remetimiento lateral colinda con la calle.

V. En fecha 20-veinte de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, respondiendo en sentido positivo a la solicitud. Asimismo, la solicitante presentó la firma de 2 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente a los remetimientos posterior y lateral, ésta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas".

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10, con una densidad de 400 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 307.77 metros cuadrados, con una construcción por regularizar de 75.00 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con casa habitación, al sur con la Avenida Fuentes del Valle y cruzando ésta con parque, al oriente con la calle Monte Esquilino y cruzando ésta con casa habitación, al poniente con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio cuenta con un permiso para una casa habitación unifamiliar. Con el fin de regularizar algunas áreas de construcción que ya están existentes y registradas en catastro, está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros que colinda con una casa habitación y se tiene la firma del vecino y del remetimiento lateral de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros que colinda con la calle, esta área de construcción corresponde a un área de servicio en planta baja y a una recámara en planta alta. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3 metros	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %
Remetimiento Lateral	0.84 metros	0 metros en un tramo de 7 metros	100 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que en lo que respecta al remetimiento posterior se trata

únicamente de un tramo de la colindancia y cuenta con la anuencia del vecino colindante y en lo que respecta al remetimiento lateral colinda con la calle.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. **MARÍA DE LA LUZ GONZALEZ DE ANGELES**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Fuentes del Valle número 495, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-036-026, consistente en el remetimiento lateral de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2003. LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

ACUERDO

Esta a su consideración el Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9244/2003, en los siguientes términos: -----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. **MARÍA DE LA LUZ GONZALEZ DE ANGELES**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Fuentes del Valle número 495, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-036-026, consistente en el remetimiento lateral de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros.-----

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, En contra
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguierza. En contra
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, En contra
C. Crispin Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC: REGIDORES C.P. IGNACIO FERNANDO MARTÍNEZ MUGUERZA, LIC. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

Solicitud presentada por la C. MINERVA GUADALUPE PEREZ MALDONADO, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Canelo número 606, en la Colonia Valle de Santa Engracia, expediente catastral 11-025-003, consistente en el número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 4 cajones, atendiendo a los siguientes: **ANTECEDENTES:** - Licencia de construcción para una casa habitación unifamiliar aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 26 de septiembre del 2002, expediente CCON 7409 2002. Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano por haberse detectado modificaciones al proyecto autorizado. La solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9247/2003. Se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra en etapa de acabados, las áreas de ampliación que no cuentan con autorización se encuentran suspendidas. El Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido negativo por mayoría, con un voto a favor de la solicitud, considerando que no se cumple con el número de cajones necesarios para el proyecto y que las modificaciones al proyecto se realizaron sin contar con el permiso correspondiente. Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que se entiende su opinión en sentido favorable. Obras Públicas y Desarrollo Urbano, opina como no factible la solicitud. El predio esta en una zona clasificada habitacional unifamiliar H-11, con una densidad de 500 metros cuadrados de terreno por vivienda con una superficie total del predio es de 500.00 metros cuadrados, con una construcción por regularizar de 40.00 metros cuadrados. La solicitud la encuentran el en cuadro y es en relación a los cajones de estacionamiento, de 6 a 4. Esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que son suficientes 4 cajones de estacionamiento para la construcción de la casa habitación. Y somete a ustedes el siguiente **A C U E R D O:** - **PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García. Nuevo León 1990-2010, y

en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se **autoriza** la solicitud presentada por la **C. MINERVA GUADALUPE PEREZ MALDONADO**, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Canelo número 606, en la Colonia Valle de Santa Engracia, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 11-025-003, consistente en el número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 4 cajones. **SEGUNDO** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la **C. MINERVA GUADALUPE PEREZ MALDONADO**, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Canelo número 606, en la Colonia Valle de Santa Engracia, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 11-025-003, consistente en el número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 4 cajones, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Licencia de construcción para una casa habitación unifamiliar aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 26 de septiembre del 2002 y número de expediente CCON 7409 2002, con un total de 675.00 metros cuadrados.

II. Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano por haberse detectado modificaciones al proyecto autorizado.

III. La solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número **CUS 9247/2003**, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

IV. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintiuno de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra en etapa de acabados, las áreas de ampliación que no cuentan con autorización se encuentran suspendidas.

V. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido negativo por mayoría, con un voto a favor de la solicitud, considerando que no se cumple con el número

de cajones necesarios para el proyecto y que las modificaciones al proyecto se realizaron sin contar con el permiso correspondiente.

VI. En fecha 20-veinte de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, la solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente al número de cajones de estacionamiento, ésta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada".

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11, con una densidad de 500 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 500.00 metros cuadrados, con una construcción por regularizar de 40.00 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con la calle Canelo, al oriente y al poniente con casas habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio cuenta con un permiso para una casa habitación unifamiliar y con el fin de regularizar algunas áreas que se construyeron sin contar con el permiso respectivo, está solicitando la modificación de lineamiento de construcción en lo referente al número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 4 cajones. El resto de los lineamientos si se cumplen. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Número de cajones de estacionamiento	6 cajones	4 cajones	33 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que son suficientes 4 cajones de estacionamiento para la construcción de la casa habitación.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. **MINERVA GUADALUPE PEREZ MALDONADO**, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Canelo número 606, en la Colonia Valle de Santa Engracia, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 11-025-003, consistente en el número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 4 cajones

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN”. San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2003. **LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.-** Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
¿Comentarios?

C. Regidor, C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerra
Yo voy a estar en contra porque volvemos a lo mismo, no pidió permiso para modificar el proyecto, después vienen aquí a pedir perdón, ahora si para modificarlo.

C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
ACUERDO

Esta a su consideración el Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9247/2003, siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. **MINERVA GUADALUPE PEREZ MALDONADO**, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Canelo número 606, en la Colonia Valle de Santa Engracia, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 11-025-003, consistente en el número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 4 cajones.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez **A favor**
C. Francisco Javier Garza Garza **A favor**

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, **A favor**
Prof. Ramón Tijerina Garza, **En contra**
Lic. María Estela Benavides de Cadena, **A favor**
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza. **En contra**
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, **Ausente con aviso**
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. **En contra**
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, **A favor**
C. Crispín Verástegui Bustos, **A favor**
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, **A favor**
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, **Ausente con aviso**
Lic. Dora Chávez Cárdenas. **A favor**

APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES C.P. IGNACIO FERNANDO MARTÍNEZ MUGUERZA, PROF. RAMON TIJERINA GARZA Y EL ING. JOSE GUADALUPE DELGADILLO MEJORADO.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

Solicitud presentada por el C. DAVID EUGENIO ZAMBRANO GONZALEZ, relativa a la modificación de la aprobación del R. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1999 en la que se autorizó incluir, el giro de local de venta de computadoras y cualquier otro giro comercial y de servicios comprendido en la matriz de compatibilidad de giros del Corredor Vasconcelos Poniente que se determine como permitido y requiera de acuerdo a la matriz de cajones de estacionamiento un cajón por cada 40 metros cuadrados de construcción, a que se pueda instalar en el predio cualquier giro comercial y de servicios permitido en el corredor, que al hacer el análisis de los cajones de estacionamiento no exceda de 9 cajones de estacionamiento, que es la capacidad actual con la que cuenta el predio. ANTECEDENTES: - Autorización del R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 1998, referente al cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar a Servicios (estacionamiento), para el predio ubicado en la calle Manuel Doblado No. 101, expediente catastral 09-016-057, condicionado a que en el predio contiguo se construyeran únicamente dos pisos con una altura máxima de 7.00 metros, habilitar el 15 % de área verde y no construir en el lote que se habilitará como estacionamiento, mediante expediente administrativo CUS/846/98. Licencia de Construcción y Uso de edificación para un local comercial para venta de computadoras, otorgada por la Secretaría Desarrollo Urbano, de fecha 18 de enero de 1999 y número de expediente C/UE 1427/98, con un total de 272.40 metros cuadrados aprobados Autorización del R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 1999 de incluir el giro de local de venta de computadoras y consumibles además del giro de tienda de regalos y mueblería autorizada y cualquier otro giro comercial y de servicios comprendido en la matriz de Compatibilidad de giros del Corredor Vasconcelos Poniente que se determine como permitido y requiera de acuerdo a la matriz de cajones de estacionamiento 1 cajón por cada 40 metros cuadrados de construcción o una norma más crítica, expediente CUS/1792/99. El solicitante ingresó la modificación acompañando diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9294/2003. Se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando una edificación sin funcionar. El Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad, considerando que pudiera usarse la edificación para giros que requerirían mas de los nueve cajones que puede solucionar el predio, sugiriendo siga cumpliendo con lo dispuesto por el R. Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de noviembre de 1999. Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que se sobreentiende su opinión en sentido favorable. Obras Públicas y Desarrollo Urbano, opina como no factible la solicitud. El predio se encuentra ubicado en un corredor clasificado como de Comercio y Servicio

Local Vasconcelos Poniente VAS (P), en el cual se encuentran permitidos y condicionados ciertos giros. La superficie del predio es de 357.00 metros cuadrados. Como se desprende de los antecedentes, está solicitando se modifique un acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento en el cual se establecía que los giros que podían instalarse en dicha edificación eran aquellos giros cuya norma de estacionamiento fuera de 1 cajón por cada 40 metros cuadrados o una norma más crítica, por tal motivo requiere se autorice que se pueda aprobar la instalación de cualquier giro en la edificación existente no importando su norma de estacionamiento pero que al hacer el análisis de los cajones de estacionamiento solucione solo los 9 cajones de estacionamiento con los que cuenta el predio. Ésta Comisión tiene a bien autorizar por mayoría, con una abstención, la anterior modificación, estableciendo que solo se podrán instalar los giros cuya norma es de 1 cajón por cada 25 metros cuadrados de construcción, es decir, cualquiera de los siguientes: abarrotes, carnicerías, frutería, tortillería, panaderías, ropa, calzado y accesorios diversos, farmacias y boticas, herbarios medicinales, dulcerías, neverías, alimentos vegetarianos, papelerías, librerías y revisterías, discos y similares, venta de materiales eléctricos y plomerías, ferreterías y tlapalerías, oficinas con afluencia pública baja. Además, se establece que el análisis de los cajones de estacionamiento dentro de la edificación dé como resultado 9 cajones, que es la capacidad actual con la que cuenta el predio y que queden vigentes las condicionantes establecidas en el acuerdo de la sesión del R. Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 1998. Y somete ante ustedes el acuerdo en sentido positivo.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. **DAVID EUGENIO ZAMBRANO GONZALEZ**, relativa a la modificación de la aprobación del R. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1999 en la que se autorizó incluir, en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos No. 1523 el cual se identifica con el expediente catastral No. 09-116-017, el giro de local de venta de computadoras y cualquier otro giro comercial y de servicios comprendido en la matriz de compatibilidad de giros del Corredor Vasconcelos Poniente que se determine como permitido y requiera de acuerdo a la matriz de cajones de estacionamiento un cajón por cada 40 metros cuadrados de construcción, a que se pueda instalar en el predio cualquier giro comercial y de servicios permitido en el corredor, que al hacer el análisis de los cajones de estacionamiento no exceda de 9 cajones de estacionamiento, que es la capacidad actual con la que cuenta el predio, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Autorización del R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 1998, referente al cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar a Servicios (estacionamiento), para el predio ubicado en la calle Manuel Doblado No. 101, identificado con el expediente catastral 09-016-057, condicionado a que en el predio contiguo se construyeran únicamente dos pisos con una altura máxima de 7.00 metros, habilitar el 15 % de área verde y no construir en el lote que se habilitará como estacionamiento, mediante expediente administrativo CUS/846/98.

II. Licencia de Construcción y Uso de edificación para un local comercial para venta de computadoras, otorgada por la Secretaría Desarrollo Urbano, de fecha 18 de enero de 1999 y número de expediente C/UE 1427/98, con un total de 272.40 metros cuadrados aprobados.

III. Autorización del R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 1999 de incluir el giro de local de venta de computadoras y consumibles además del giro de tienda de regalos y mueblería autorizada y cualquier otro giro comercial y de servicios comprendido en la matriz de Compatibilidad de giros del Corredor Vasconcelos Poniente que se determine como permitido y requiera de acuerdo a la matriz de cajones de estacionamiento 1 cajón por cada 40 metros cuadrados de construcción o una norma más crítica, mediante expediente administrativo CUS/1792/99.

IV. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9294/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

V. En virtud de lo anterior, en fecha 8-ocho de septiembre del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando una edificación sin funcionar.

VI. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad, considerando que pudiera usarse la edificación para giros que requerirían mas de los nueve cajones que puede solucionar el predio, sugiriendo siga cumpliendo con lo dispuesto por el R. Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de noviembre de 1999.

VII. En fecha 1°-primero de septiembre del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante no presentó firmas de vecinos colindantes por estar ubicado en una zona comercial.

VIII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente al número de cajones de estacionamiento, ésta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas.

CONSIDERACIONES:

1 El predio se encuentra ubicado en un corredor clasificado como de Comercio y Servicio Local Vasconcelos Poniente VAS (P), en el cual se encuentran permitidos y condicionados ciertos giros. La superficie del predio es de 357.00 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con casa habitación, al sur con la Avenida Vasconcelos, al oriente con la calle Doblado y al poniente con local comercial.

2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra una edificación en donde estaba instalada una tienda de venta de computadoras, con el fin de darle un nuevo uso a la edificación, está solicitando se modifique un acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento en el cual se establecía que los giros que podían instalarse en dicha edificación eran aquellos giros cuya norma de estacionamiento fuera de 1 cajón por cada 40 metros cuadrados o una norma más crítica, por tal motivo requiere se autorice que se pueda aprobar la instalación de cualquier giro en la edificación existente no importando su norma de estacionamiento pero que al hacer el análisis de los cajones de estacionamiento solucione solo los 9 cajones de estacionamiento con los que cuenta el predio.

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de éste Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, ésta Comisión tiene a bien autorizar por mayoría, con una abstención, la anterior modificación, estableciendo que solo se podrán instalar los giros cuya norma es de 1 cajón por cada 25 metros cuadrados de construcción, es decir, cualquiera de los siguientes: abarrotes, carnicerías, frutería, tortillería, panaderías, ropa, calzado y accesorios diversos, farmacias y boticas, herbarios medicinales, dulcerías, neverías, alimentos vegetarianos, papelerías, librerías y revisterías, discos y similares, venta de materiales eléctricos y plomerías, ferreterías y tlapalerías, oficinas con afluencia pública baja. Además, se establece que el análisis de los cajones de estacionamiento dentro de la edificación dé como resultado 9 cajones, que es la capacidad actual con la que cuenta el predio y que queden vigentes las condicionantes establecidas en el acuerdo de la sesión del R. Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 1998.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se **autoriza** la solicitud presentada por el **C. DAVID EUGENIO ZAMBRANO GONZALEZ**, relativa a la modificación de la aprobación del R. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre

de 1999, en el sentido de que solo se podrán instalar los giros cuya norma es de 1 cajón por cada 25 metros cuadrados de construcción, es decir, cualquiera de los siguientes: abarrotes, carnicerías, frutería, tortillería, panaderías, ropa, calzado y accesorios diversos, farmacias y boticas, herbarios medicinales, dulcerías, neverías, alimentos vegetarianos, papelerías, librerías y revisterías, discos y similares, venta de materiales eléctricos y plomerías, ferreterías y tlapalerías, oficinas con afluencia pública baja. Además, se establece que el análisis de los cajones de estacionamiento dentro de la edificación dé como resultado 9 cajones, que es la capacidad actual con la que cuenta el predio y que queden vigentes las condicionantes establecidas en el acuerdo de la sesión del R. Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 1998.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN”. San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2003. LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:
¿Comentarios? Sí Doctor.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Nada más una precisión de la abstención, porque aquí no lo permitimos. Yo fui el que me abstuve, la única razón es por conflicto de intereses y es, es un familiar mío.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

ACUERDO

Esta a su consideración el Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9294/2003, en los siguientes términos: -----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. DAVID EUGENIO ZAMBRANO GONZALEZ, relativa a la modificación de la aprobación del R. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1999, en el sentido de que solo se podrán instalar los giros cuya norma es de 1 cajón por cada 25 metros cuadrados de construcción, es decir, cualquiera de los siguientes: abarrotes, carnicerías, frutería, tortillería, panaderías, ropa, calzado y accesorios diversos, farmacias y boticas, herbarios medicinales, dulcerías, neverías, alimentos vegetarianos, papelerías, librerías y revisterías, discos y similares, venta de materiales eléctricos y plomerías, ferreterías y tlapalerías, oficinas con afluencia pública baja. Además, se establece que el análisis de los cajones de estacionamiento dentro de

la edificación dé como resultado 9 cajones, que es la capacidad actual con la que cuenta el predio y que queden vigentes las condicionantes establecidas en el acuerdo de la sesión del R. Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 1998.-----

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza. A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Abstención
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCION DEL C. REGIDOR, DR. FRANCISCO DESCRESCENZO TANCREDI, POR EXISTIR UN CONFLICTO DE INTERESES.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

Solicitud presentada por el C. RUBEN EDUARDO GARZA PAEZ, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Vía Angélica número 131, en la Colonia Fuentes del Valle, expediente catastral 14-004-019, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 3.80 metros en planta alta, del remetimiento lateral de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 4.50 metros y del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones, atendiendo a los siguientes **ANTECEDENTES:** -----

El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9335/2003.

Se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando una casa habitación habitada.

El Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que las modificaciones se deben en gran medida para regularizar una construcción ya existente.

Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que se entiende que otorga su opinión favorable a la solicitud.

Obras Públicas y Desarrollo Urbano, opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada.

El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10, con una densidad de 400 metros cuadrados de terreno por

vivienda y cuenta con una superficie total del predio de solo 234.74 metros cuadrados, con una construcción por regularizar de 98.49 metros cuadrados. Ahi en el cuadro encuentran ustedes la solicitud.

Esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que las modificaciones se deben en gran medida para regularizar una construcción ya existente.

Y somete ante ustedes el siguiente **A C U E R D O**: -----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el **C. RUBEN EDUARDO GARZA PAEZ**.

SEGUNDO. Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Dictamen

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el **C. RUBEN EDUARDO GARZA PAEZ**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Vía Angélica número 131, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-004-019, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 3.80 metros en planta alta, del remetimiento lateral de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 4.50 metros y del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número **CUS 9335/2003**, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

II. En virtud de lo anterior, en fecha 8-ocho de septiembre del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando una casa habitación habitada.

III. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que las modificaciones se deben en gran medida para regularizar una construcción ya existente.

IV. En fecha 9-nueve de septiembre del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

V. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente a los remetimientos y número de cajones de estacionamiento, ésta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos solicitada"

CONSIDERACIONES:

1.El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10, con una densidad de 400 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 234.74 metros cuadrados, con una construcción por regularizar de 98 49 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Vía Angélica y cruzando ésta con casa habitación, al oriente y al poniente con casas habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio existe una casa habitación remodelada desde hace tres años, por lo cual se realizaron algunas ampliaciones a la misma y con el fin de regularizar la construcción existente, está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral de 0.69 metros en un tramo de 4.50 metros que corresponde a un vestidor en planta alta, cuenta con la firma del vecino colindante. Además solicita la modificación del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 3 80 metros únicamente en planta alta, ya que en la planta baja es un área de servicio, así como del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral	0.69 metros	0 metros en un tramo de 4.50 metros	100 %
Remetimiento Posterior	3 metros	0 metros en un tramo de 3.80 metros	100 %
Número de cajones de estacionamiento	3 cajones	2 cajones	33 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis

realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que las modificaciones se deben en gran medida para regularizar una construcción ya existente.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el **C. RUBEN EDUARDO GARZA PAEZ**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Vía Angélica número 131, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-004-019, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 3.80 metros en planta alta, del remetimiento lateral de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 4.50 metros y del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN”. San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2003. **LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.-** Sindico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

ACUERDO

Esta a su consideración el Dictamen, presentado por el Sindico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9335/2003, en los siguientes términos: -----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el **C. RUBEN EDUARDO GARZA PAEZ**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Vía Angélica número 131, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-004-019, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 3.80 metros en planta alta, del remetimiento lateral de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 4.50

metros y del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguierza. En contra

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, En contra

C. Crispin Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nely Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA Y EL LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza, expresó:

Solicitud presentada por la C. ANGÉLICA RUBIO ELOSÚA, modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en Coyoacán número 1101, en la Colonia Prados de la Sierra, expediente catastral 03-061-025, remetimiento posterior de 3 metros a 1.80 metros en el punto más crítico, del remetimiento lateral oriente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento lateral poniente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 2 metros, atendiendo a los siguientes: **ANTECEDENTES:** - Licencia de construcción para una casa habitación unifamiliar aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de fecha 29 de noviembre de 2002 y número de expediente 7741/2002, con un total de 579.82 metros cuadrados. Se ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9350/2003. Se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra en etapa de obra gris. El Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que en lo referente al remetimiento posterior no se pega completamente al límite de propiedad y en el remetimiento lateral poniente colinda con la calle. Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que se considera su opinión favorable a la solicitud. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, opina como no factible la opinión solicitada. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11, con una densidad de 500 metros cuadrados de terreno por vivienda. El predio es de 752.45 metros cuadrados. La solicitud

de modificación la encuentran ustedes ahí en el cuadro, son tres remetimientos. Esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que en lo referente al remetimiento posterior no se pega completamente al límite de propiedad y en lo que respecta al remetimiento lateral poniente colinda con la calle. Por lo tanto somete a consideración de ustedes el siguiente **A C U E R D O**: - **PRIMERO**: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. **ANGÉLICA RUBIO ELOSÚA**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Coyoacan número 1101, en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-025, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 1.80 metros en el punto más crítico, del remetimiento lateral oriente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento lateral poniente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 2 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la C. **ANGÉLICA RUBIO ELOSÚA**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Coyoacan número 1101, en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-025, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 1.80 metros en el punto más crítico, del remetimiento lateral oriente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento lateral poniente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 2 metros, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Licencia de construcción para una casa habitación unifamiliar aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de fecha 29 de noviembre de 2002 y número de expediente 7741/2002, con un total de 579.82 metros cuadrados.

II. La solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número **CUS 9350/2003**, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 8-ocho de septiembre del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra en etapa de obra gris.

IV. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que en lo referente al remetimiento posterior no se pega completamente al límite de propiedad y en lo que respecta al remetimiento lateral poniente colinda con la calle.

V. En fecha 9-nueve de septiembre del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, la solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente a los remetimientos, ésta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada".

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11, con una densidad de 500 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 752.45 metros cuadrados, con una construcción por regularizar de 55.00 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con la calle Matancillas, al sur y al oriente con casas habitación, al poniente con la calle Cerrada Coyoacán y cruzando ésta con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio cuenta con una autorización para una casa habitación unifamiliar, en el proceso de la construcción se realizaron ampliaciones las cuales no estaban contempladas en el proyecto original y con el fin de regularizarlas está solicitando modificaciones de lineamientos en lo que se refiere al remetimiento posterior de 3 metros a 1.80 metros en el punto más crítico ya que se amplió la estancia en el primer nivel y la recámara en el segundo nivel, del remetimiento lateral oriente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 6 metros que corresponde a un asador en el primer nivel de la construcción y se cuenta con la firma del vecino colindante, y del remetimiento lateral poniente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 2 metros que corresponde a una ampliación de la bodega en planta baja y colinda con la calle Cerrada Coyoacan. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
-------------------------	------------	----------	-------------------------

Remetimiento Posterior	3 metros	1.80 metros en el punto más crítico del desplante	40 %
Remetimiento Lateral Oriente	0.90 metros	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %
Remetimiento Lateral Poniente	0.90 metros	0 metros en un tramo de 2 metros únicamente en planta baja	100 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que en lo referente al remetimiento posterior no se pega completamente al límite de propiedad y en lo que respecta al remetimiento lateral poniente colinda con la calle.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. **ANGÉLICA RUBIO ELOSÚA**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Coyoacan número 1101, en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-025, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 1.80 metros en el punto más crítico, del remetimiento lateral oriente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento lateral poniente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 2 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2003. LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

ACUERDO

Esta a su consideración el Dictamen, presentado por el Sindico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9350/2003, en los siguientes términos: -----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. ANGÉLICA RUBIO ELOSÚA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Coyoacán número 1101, en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-025, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 1.80 metros en el punto más crítico, del remetimiento lateral oriente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento lateral poniente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 2 metros.-----

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguierza.	En contra
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	En contra
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA Y EL LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

Continuando con el punto nueve de la orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Espectáculos y expendio de Bebidas Alcohólicas, para lo cual cedo el uso de la palabra al Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la misma.

En uso de la palabra el C. Regidor Crispín Verástegui Bustos, expresó:

El primer caso es el expediente SP-018/03, solicitud que presentó la persona física Sergio Antonio Barragán González a fin de obtener licencia por parte del R. Ayuntamiento de esta ciudad que le permita ejercer la actividad de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES", (venta de cerveza en botella abierta o al copeo, acompañado de alimentos),

en el establecimiento ubicado en: Río Orinoco # 112 A, en el Centrito de la Colonia del Valle de esta Ciudad, por lo que después de haber analizado el expediente administrativo de referencias las observaciones que nos remite Seguridad Pública, Ordenamiento e Inspección, la opinión de esta Comisión es en sentido positivo. Esta a su consideración.

DICTAMEN

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003, se pone a consideración de la Comisión de Espectáculos y expendio de bebidas alcohólicas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el expediente administrativo No. SP 018 / 03 formado con motivo de la solicitud que presentara la Persona física "Sergio Antonio Barragán González", a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES", (venta de cerveza en botella abierta o al copeo, acompañado de alimentos), en el establecimiento ubicado en: Río Orinoco # 112 A, en el Colonia del Valle.

DOCUMENTACION QUE ANEXA A LA SOLICITUD

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el solicitante presenta la siguiente documentación:

- a) Permiso de uso de suelo y edificación.
- b) Copia de alta de Hacienda.
- c) Copia de contrato de arrendamiento
- d) Copia de croquis de Desarrollo Urbano.
- e) Dictamen de la Secretaria de salud
- f) Dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal
- g) Oficio de comentarios de la Dirección de Policía.
- h) Croquis (geográfico).
- i) Croquis (blanco y negro).
- j) Copia de Contrato de Subarrendamiento (de cajones de estacionamiento)
- k) Croquis del interior del inmueble
- l) Copia de identificación del solicitante.
- m) Foto del solicitante.

OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se constató que: El establecimiento en cuestión se encuentra instalado en un local exclusivo para este fin

El día 15 de Septiembre del presente año; se verificaron los datos proporcionados por el solicitante, las condiciones del local y lineamientos establecidos en la licencia de uso de edificación y plano correspondiente, encontrándose correcta dicha información y documentación anexa.

**OBSERVACIONES DE LA SECRETARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
VIALIDAD**

La Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad en cumplimiento al acuerdo que emitiera el R. Ayuntamiento de esta ciudad, nos hace llegar su opinión mediante escrito fechado el día 14 de Julio del presente año, en el que hace

el siguiente señalamiento: *"Me permito informar a usted, que después de acudir al domicilio Orinoco 112 A , en la Colonia Del Vall.*

La Dirección de Policía opina que no es conveniente que se autorice ya que a un costado se ubica el bar "don Quintín" anteriormente la Academia, el cual tenemos conocimiento de que fue clausurado, ignorando los motivos".

OBSERVACIONES DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION.

Una vez recibida la solicitud que nos hiciera llegar la Persona Moral, SERGIO ANTONIO BARRAGAN GONZALEZ a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR", en el establecimiento ubicado en Río Orinoco # 112 A, en la Colonia Del Valle; "Cabe mencionar que en este establecimiento anteriormente existía ya otro negocio del mismo giro comercial el cual fue clausurado por esta dependencia, y que el solicitante es totalmente ajeno a la negociación anteriormente establecida" Y después de haber cumplido con las disposiciones del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de esta ciudad La Dirección de Ordenamiento e Inspección, a través de su Director el C. Lic. Jesús María García Ancira, considera que no existe ningún inconveniente de que prospere esta solicitud, ya que el establecimiento se ajusta a los lineamientos establecidos en la Licencia de Uso de edificación, por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de esta ciudad y demás disposiciones que nos marca el Reglamento de la materia.

C. Crispín Verástegui Bustos, Presidente; C. Marcelo Martínez Villarreal, Secretario; C. Blanca N. Gutiérrez Martínez, Vocal; C. Rebeca Clouthier de Drexel, Vocal. Rubricas.

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido: POSITIVO.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen en sentido positivo, presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, relativo al Expediente Administrativo No. SP 018/03, para licencia de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES", (venta de cerveza en botella abierta o al copeo, acompañado de alimentos), en el establecimiento ubicado en: Río Orinoco # 112 A, en el Colonia del Valle.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza. A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
 Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
 C. Crispin Verástegui Bustos, A favor
 Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
 Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso
 Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.

En uso de la palabra el C. Regidor Crispin Verástegui Bustos, expresó:
 El segundo caso es el expediente SP-031/03, solicitud que presentó la persona física MAURICIO JASSO SEPULVEDA a fin de obtener licencia por parte del Ayuntamiento de esta Ciudad que le permita ejercer la actividad comercial de RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO acompañada con alimentos, en el establecimiento ubicado en la calle Corregidora # 245 sur en el Centro del Municipio, con nombre comercial LA BODEGA BISTRO. Por lo que después de haberse analizado el expediente administrativo de referencia y las observaciones que nos emite Seguridad Pública y Ordenamiento e Inspección, el Dictamen de esta Comisión es en sentido positivo. Esta a su consideración.

DICTAMEN

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de septiembre del año 2003, se pone a consideración de la Comisión de Espectáculos y expendio de bebidas alcohólicas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el expediente administrativo No. SP-031/03 formado con motivo de la solicitud que presentara la Persona física "MAURICIO JASSO SEPULVEDA" quien es su propietario; a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO", en el establecimiento ubicado en: Corregidora # 245 sur en el Centro del Municipio, con nombre comercial "LA BODEGA BISTRO.

DOCUMENTACION QUE ANEXA A LA SOLICITUD

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el solicitante presenta la siguiente documentación:

- n) Permiso de uso de suelo y edificación.
- o) Copia identificación del IFE.
- p) Copia planos de Desarrollo Urbano.
- q) Copia de alta de Hacienda.
- r) Copia de acta de nacimiento.
- s) Copia de escritura de la propiedad.
- t) Constancia de Protección Civil.
- u) Constancia de la Secretaría de Salud.
- v) Copia de inscripción de R.F.C.
- w) Copia de pago de predial.
- x) Copia de identificación oficial.
- y) Croquis de ubicación
- z) Fotografías del negocio.
- aa) Fotografía del interesado.

OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se constató que: El establecimiento en cuestión se encuentra instalado en un local exclusivo para este fin.

El día 17 de septiembre del presente año; se verificaron los datos proporcionados por el solicitante, las condiciones del local y lineamientos establecidos en la licencia de uso de edificación y plano correspondiente, encontrándose correcta dicha información y documentación anexa.

**OBSERVACIONES DE LA SECRETARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD**

VIALIDAD

La Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad en cumplimiento al acuerdo que emitiera el R. Ayuntamiento de esta ciudad, nos hace llegar su opinión mediante escrito fechado el día 17 de septiembre del presente año, en el que hace el siguiente señalamiento: "Me permito informar a usted, que después de acudir al domicilio de Corregidora # 245 sur, Colonia Centr , nos percatamos que se trata de una zona comercial".

La Dirección de Policía opina que el que se otorgue la autorización no afectaría los parámetros establecidos para el mejor desenvolvimiento social de la comunidad sampetrina.

OBSERVACIONES DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION.

Una vez recibida la solicitud que nos hiciera llegar la Persona física: MAURICIO JASSO SEPULVEDA, a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "Restaurante Bar con venta de Cerveza Vinos y Licores al copeo". en el establecimiento ubicado en calle Corregidora # 245 sur, en el Centro del municipio; con nombre comercial "La Bodega Bistro". Y después de haber cumplido con las disposiciones del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de esta ciudad La Dirección de Ordenamiento e Inspección, a través de su Director el C. Lic. Jesús María García Ancira, considera que no existe ningún inconveniente de que prospere esta solicitud, ya que el establecimiento se ajusta a los lineamientos establecidos en la Licencia de Uso de edificación, otorgada para Restaurante bar, por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de esta ciudad y demás disposiciones que nos marca el Reglamento de la materia.

C. Crispín Verástegui Bustos, Presidente; C. Marcelo Martínez Villarreal, Secretario; C. Blanca N. Gutiérrez Martínez, Vocal; C. Rebeca Clouthier de Drexel, Vocal. Rubricas.

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido: POSITIVO.

San Pedro Garza García. Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen en sentido positivo, presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de

Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, relativo al Expediente Administrativo No. SP 031/03, para licencia de “RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO, en el establecimiento ubicado en: Corregidora # 245 sur en el Centro del Municipio, con nombre comercial “LA BODEGA BISTRO. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Sindicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.

En uso de la palabra el C. Regidor Crispín Verástegui Bustos, expresó:
 El tercer caso. Con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio se pone a consideración de este Ayuntamiento la revocación de la Licencia con el número de cuenta 5004 expedida en fecha del 19-diecinueve de julio del año 89, a favor de BLANCA DAVILA DE GONZALEZ, para operar con el giro de Giro de Video-Bar, con Venta de Cerveza, Comida y Refrescos, en el estacionamiento ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de éste municipio, así mismo se propone la aprobación de la aprobación de la nueva licencia a favor de JUAN JOSE GONZALEZ ROCHA para opera con el Giro de Video-Bar , Con Venta de Cerveza, Comida y refrescos, en el mismo domicilio, ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Centro de éste Municipio. El Dictamen de esta Comisión es en sentido Positivo.

Dictamen

AL R. AYUNTAMIENTO

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

El C. Director de Ordenamiento e Inspección, Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, en escrito dirigido al C. Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No. 032/03, esto a fin de que

se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación de la Licencia para operar con el Giro de Video-Bar, con Venta de Cerveza, Comida y Refrescos, concedida a la C. **BLANCA DAVILA DE GONZALEZ**, en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de éste municipio y registrado ante la Tesorería Municipal Bajo el Número de Cuenta **5004**, lo anterior a fin de verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Aplicable.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 5 Fracción I, 6 Fracción II, IV y demás relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 032/03, iniciado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección, con las Facultades que le confiere el Artículo 10 Fracciones I, II y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de éste Municipio, a fin de que se diera fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del citado Reglamento, dentro del Expediente Administrativo antes señalado y tomando en cuenta la solicitud hecha por los C. C. Blanca Dávila de González y Juan José González Rocha, en fecha 8-Ocho de Julio del presente año, se desprende que el negocio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de éste Municipio, establecimiento para el cual se otorgara un permiso para el giro de vides-Bar, Con Venta de Cerveza, Comida y refrescos, a favor de la C. Blanca Dávila de González, por lo que de la solicitud antes expresada y las constancias que existen dentro del Expediente administrativo se dio fe de que dicho establecimiento no lo ha venido operando la C. Blanca Dávila de González desde el año de 1997-Mil

novecientos noventa y siete, y lo ha venido operando desde ese entonces la C. Juan José González Rocha, por lo que una vez analizado lo anterior y a fin de que se de el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 032/2003 y en lo específico en la solicitud planteada por los C. C. Blanca Dávila de González y Juan José González Rocha, atendiendo que no se ha dado el cumplimiento a lo Dispuesto en el Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del citado Reglamento, se considera que lo procedente es la REVOCACION de la Licencia No. 5004, expedida a favor de la C. Blanca Dávila de González , para operar como Video-Bar, Con Vente de Cerveza, Comida y Refrescos en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de San Pedro, la que se concediera Mediante la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 19-Diecinueve de Julio del año 1989-Mil novecientos ochenta y nueve.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia expedida en fecha 19-Diecinueve de Julio del año 1989-Mil novecientos ochenta y nueve, a favor de la C. Blanca Dávila de González, para operar con el Giro de Video-Bar, Con Venta de Cerveza, Comida y Refrescos, en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de éste Municipio.--

SEGUNDO: Debe Aprobarse y se Aprueba, una Nueva Licencia a Favor del C. JUAN JOSE GONZALEZ ROCHA, para opera con el Giro de Video-Bar , Con Venta de Cerveza, Comida y refrescos, en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de éste Municipio.

TERCERO: Notifíquese de la presente determinación tomada por el H. Ayuntamiento, a los C. C. Blanca Dávila de González y al C. Juan José González Rocha, para los efectos correspondientes.

CUARTO: Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

C. Crispín Verástegui Bustos, Presidente; C. Marcelo Martínez Villarreal, Secretario; C. Blanca N. Gutiérrez Martínez, Vocal; C. Rebeca Clouthier de Drexel, Vocal. Rubricas.

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido: POSITIVO.

San Pedro Garza Gracia, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen en sentido positivo presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al Expediente Administrativo No. 032/03, en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Se aprueba la revocación de la Licencia No. 5004 expedida en fecha 19-Diecinueve de Julio del año 1989, a favor de la C. BLANCA DÁVILA DE GONZÁLEZ, para operar con el Giro de Video-Bar, Con Venta de Cerveza, Comida y Refrescos, en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte en el Casco de éste Municipio.-----

SEGUNDO: Se Aprueba Licencia a Favor del C. JUAN JOSE GONZALEZ ROCHA, para opera con el Giro de Video-Bar, Con Venta de Cerveza, Comida y refrescos, en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de éste Municipio.-----

TERCERO: Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO:- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los CC: JUAN JOSE GONZALEZ ROCHA Y BLANCA DÁVILA DE GONZÁLEZ ----

QUINTO:- Publíquese en la Gaceta Municipal.-----

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Sindicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispin Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.

C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.

Señor Secretario, nada mas un comentario tanto para la gente que nos esta viendo por internet, así como para los ciudadanos y la prensa que están aquí presentes. Estas licencias solamente estamos haciendo .. es parte del trabajo de limpieza que se están haciendo dentro de la Dirección de Ordenamiento, son licencias que tenían aproximadamente 30 años o 20 años, no sé, de mucho tiempo, y lo que estamos haciendo es buscar si las licencias están siendo utilizadas por las mismas personas que las solicitaron y como nos hemos dado cuenta que muchos solicitantes o ya fallecieron o simplemente ya vendieron los locales, lo único que estamos haciendo es revocar esa licencia y otorgarles la nueva a la persona que la este utilizando con el conocimiento de la Dirección de Ordenamiento de que las licencias de ahora solo tienen vigencia de un año y ya no son indefinidas como antes, entonces esto le va a traer un beneficio mayor a la Dirección de mas control. Nada más para hacer del conocimiento de personas que están aquí con nosotros.

En uso de la palabra el C. Regidor Crispín Verástegui Bustos, expresó:

El cuarto caso, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio se pone a consideración de este Ayuntamiento la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27-veintisiete de Agosto del presente año, donde se concedió Licencia para operar como **Abarrotes con Venta de Cerveza**, a favor del C. **ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y/O MAURICIO GONZALEZ TOBIAS**, en el establecimiento ubicado en la Calle Naranja No. 101 Esquina con Vasconcelos del centro de este municipio. Así mismo se propone la aprobación de la nueva licencia favor de los C. C. **ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS**, para operar con el Giro Mini Súper y Tiendas de Conveniencia, con el mismo domicilio ubicado en la calle Naranja No. 101 Sur del Casco de éste Municipio. La opinión de esta Comisión es en sentido POSITIVO.

DICTAMEN

AL R. AYUNTAMIENTO

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

El C. Director de Ordenamiento e Inspección, Adscrito a la Secretaria del R. Ayuntamiento, en escrito dirigido al C. Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No. 033/03, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación del Acuerdo Dictado por el R. Ayuntamiento, en fecha 27-Veintisiete de Agosto del presente año, donde se otorgara una Licencia para operar como **Abarrotes con Venta de Cerveza**, concedida a la C. **ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y/O MAURICIO GONZALEZ TOBIAS**, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No 101 Esquina con Vasconcelos de éste municipio, lo anterior en atención a la solicitud de las personas antes señaladas, ya que por un error involuntario solicitaron ese tipo de Giro, siendo lo correcto acorde a el área de su negocio, lo que es correcto para el mismo, lo es el Giro de Mini súper y Tiendas de conveniencia, Giro que solicitan a éste Republicano Ayuntamiento les sea concedido.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Aplicable.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 5 Fracción I, 6 Fracción II, III, IV y demás relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 033/03, iniciado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección, con las Facultades que le confiere el Artículo 10 Fracciones I, II y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de éste Municipio y tomando en cuenta la solicitud hecha por los C. C. Armando González Rodríguez y Mauricio González Tobías, en fecha 11-Once de Agosto del presente año.

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 033/2003 y en lo específico en la solicitud planteada por los C.C. Armando González Rodríguez y Mauricio González Tobías y analizando que el negocio propiedad de los solicitantes, reúne los requisitos para operar con el Giro que solicitan, se considera que lo procedente es la REVOCACION del Acuerdo Dictado por el R. Ayuntamiento en fecha 27-Veintisiete de Agosto del presente año. Donde se autorizara la Licencia a favor de los C. C. Armando González Rodríguez y Mauricio González Tobías para operar como Abarrotes Con Venta de Cerveza, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Sur del Casco de San Pedro Garza García, la que se concediera Mediante la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 27-Veintisiete de Agosto del presente año y se dicte un nuevo Acuerdo en el sentido de que se otorgue a los C. C. Armando González Rodríguez y Mauricio González Tobías, una Licencia para Operar con el Giro de Mini Súper y Tiendas de Conveniencia, con el Nombre Comercial de Mini Súper y Carnicería González.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION del Acuerdo Dictado por el R. Ayuntamiento en fecha 27-Veintisiete de Agosto del presente año, donde se concediera una Licencia para operar con el Giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, a favor de los C. C. ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Sur del Casco de éste Municipio.

SEGUNDO: Debe Aprobarse y se Aprueba, una Nueva Licencia a Favor de los C. C. **ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS**, para operar con el Giro Mini Súper y Tiendas de Conveniencia, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Sur del Casco de éste Municipio.

TERCERO: Notifíquese de la presente determinación tomada por el H. Ayuntamiento, a los C. C. **ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS** para los efectos Legales correspondientes.

CUARTO: Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

C. Crispín Verástegui Bustos, Presidente; C. Marcelo Martínez Villarreal, Secretario; C. Blanca N. Gutiérrez Martínez, Vocal; C. Rebeca Clouthier de Drexel, Vocal. Rubricas.

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido: **POSITIVO.**

San Pedro Garza Gracia, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003

C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen en sentido positivo presentado por el Regidor Crispin Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al Expediente Administrativo No. 033/03, en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Se aprueba la revocación del Acuerdo Dictado por el R. Ayuntamiento en fecha 27 de Agosto del presente año, donde se concediera una Licencia para operar con el Giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, a favor de los C. C. **ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS**, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Sur del Casco de éste Municipio.-----

SEGUNDO: Se Aprueba Licencia a Favor de los C.C: **ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS**, para operar con el Giro Mini Súper y Tiendas de Conveniencia, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Sur del Casco de éste Municipio.

TERCERO: Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO:- Notifíquese personalmente el presente a acuerdo los CC: **ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS.**

QUINTO:- Publíquese en la Gaceta Municipal.-----

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. Maria Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza.	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.

En uso de la palabra el C. Regidor Crispín Verástegui Bustos, expresó:
 El expediente 034-03, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio se pone a consideración de este Ayuntamiento la revocación de licencia con el número de cuenta 6006, expedida con fecha del 9-nueve de marzo del año 1974, a favor del C. **HERIBERTO TREVIÑO ALMAGUER**, para operar con el giro de Cervecería en el establecimiento ubicado en la Calle Hidalgo No. 247 Sur, de este Municipio, así mismo se propone la aprobación de la nueva licencia a favor de Felipe Puente Vera para operar con el Giro de Cervecería en el mismo domicilio ubicado en la calle Hidalgo No. 247 Sur de este Municipio, el dictamen de esta Comisión es en sentido positivo, esta a su consideración.

DICTAMEN

AL R. AYUNTAMIENTO

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

El C. Director de Ordenamiento e Inspección, Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, en escrito dirigido al C. Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No. 034/03, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación de la Licencia para operar con el Giro de Cervecería, concedida al C. **HERIBERTO TREVIÑO ALMAGUER**, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No. 247 Sur del Casco de éste municipio y registrado ante la Tesorería Municipal Bajo el Número de Cuenta 6006, lo anterior a fin de verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen

relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Aplicable.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 5 Fracción I, 6 Fracción II, IV y demás relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 034/03, iniciado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección, con las Facultades que le confiere el Artículo 10 Fracciones I, II y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de éste Municipio, a fin de que se diera fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículo 58 y 59 del citado Reglamento, dentro del Expediente Administrativo antes señalado y tomando en cuenta la solicitud hecha por los C. C. Heriberto Treviño Almaguer y Felipe Puente Vera, en fecha 8-Ocho de Julio del presente año, se desprende que el negocio ubicado en la Calle Hidalgo No.247 Sur del Casco de éste Municipio, establecimiento para el cual se otorgara un permiso para el giro de Cervecería, a favor del C. Heriberto Treviño Almaguer, por lo que de la solicitud antes expresada y las constancias que existen dentro del Expediente administrativo se dio fe de que dicho establecimiento no lo ha venido operando el C. Heriberto Treviño Almaguer desde el año de 1991-Mil novecientos noventa y uno, y lo ha venido operando desde ese entonces la C. Felipe Puente Vera, por lo que una vez analizado lo anterior y a fin de que se de el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 034/2003 y en lo específico en la solicitud planteada por los C. C. Heriberto Treviño Almaguer y Felipe Puente Vera, atendiendo que no se ha dado el cumplimiento a lo Dispuesto en el Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del citado Reglamento, se considera que lo procedente es la REVOCACION de la Licencia No. 6006, expedida a favor del C. Heriberto Treviño Almaguer, para operar como Cervecería, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No. 247 Sur del Casco de San Pedro, la que se concediera

Mediante la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 9-Nueve de Marzo del año 1974-Mil novecientos setenta y cuatro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia expedida en fecha 9-Nueve de Marzo del año 1974-Mil novecientos setenta y cuatro, a favor del C. Heriberto Treviño Almaguer, para operar con el Giro de Cervecería, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No. 247 Sur del Casco de éste Municipio.

SEGUNDO: Debe Aprobarse y se Aprueba, una Nueva Licencia a Favor del C. FELIPE PUENTE VERA, para opera con el Giro de CERVECERIA, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No. 247 Sur del Casco de éste Municipio.

TERCERO: Notifíquese de la presente determinación tomada por el H. Ayuntamiento, a los C. C. Heriberto Treviño Almaguer y al C. Felipe Puente Vera, para los efectos correspondientes.

CUARTO: Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

C. Crispín Verástegui Bustos, Presidente; C. Marcelo Martínez Villarreal, Secretario; C. Blanca N. Gutiérrez Martínez, Vocal; C. Rebeca Clouthier de Drexel, Vocal. Rúbricas.

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido: **POSITIVO.**

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen en sentido positivo presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al Expediente Administrativo No. 034/03, en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Se revoca la Licencia expedida en fecha 9 de Marzo del año 1974, a favor del C. HERIBERTO TREVIÑO ALMAGUER, para operar con el Giro de Cervecería, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No. 247 Sur del Casco de éste Municipio.-----

SEGUNDO: Se aprueba Licencia a Favor del C. FELIPE PUENTE VERA, para operar con el Giro de CERVECERIA, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No. 247 Sur en el Casco de éste Municipio.-----

TERCERO: Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO:- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los CC: HERIBERTO TREVIÑO ALMAGUER y C. FELIPE PUENTE VERA

QUINTO:- Publíquese en la Gaceta Municipal.-----

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza. A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.

En uso de la palabra el C. Regidor Crispín Verástegui Bustos, expresó: Sexto y último caso. Expediente SP-036/03, solicitud que presentó la persona moral persona moral "Alimentos Millenium S.A de C.V."; a fin de obtener licencia por parte del Ayuntamiento de esta ciudad para que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES", (venta en botella abierta o al copeo, acompañado con alimentos), en el establecimiento ubicado en: Batallón de San Patricio # 1000 L-1378, en el Colonia Residencial San Agustín, o sea, dentro de Plaza Fiesta en esta ciudad. Cabe mencionar que en este establecimiento ya existe una licencia de Restaurante Bar con Venta de cerveza con la misma razón social y con número de cuenta 4259, al corriente en el pago de sus contribuciones, lo cual le da de baja automáticamente, autorización de la presente solicitud. Por lo que después de haberse analizado el expediente administrativo de referencia, las observaciones que emite Seguridad Pública y Ordenamiento e Inspección, el dictamen de esta Comisión es en sentido POSITIVO. Esta a su consideración.

DICTAMEN

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003, se pone a consideración de la Comisión de Espectáculos y expendio de bebidas alcohólicas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el expediente administrativo No. SP 036 / 03 formado con motivo de la solicitud que presentara la Persona física "Victor Mejia Garza", en representación de la persona moral "Alimentos Millenium S.A de C.V."; a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES", (venta en botella abierta o al copeo, acompañado de alimentos), en el establecimiento ubicado en: Batallón de San Patricio # 1000 L-1378, en el Colonia Residencial San

Agustin, "Cabe mencionar que en este establecimiento ya existe una licencia de Restaurante Bar con Venta de cerveza con la misma razón social y con numero de cuenta 4259, al corriente en el pago de sus contribuciones, la cual se daría de baja automáticamente al autorizarse la presente solicitud".

DOCUMENTACION QUE ANEXA A LA SOLICITUD

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el solicitante presenta la siguiente documentación:

- bb) Constancia como arrendatario en la Plaza Comercial.
- cc) Copia de licencia de construcción de desarrollo Urbano del Estado.
- dd) Copia de pago de predial.
- ee) Copia de croquis de Desarrollo Urbano
- ff) Copia de Pago de refrendo 2003, de la licencia existente
- gg) Copia de la licencia existente
- hh) Copia de alta de hacienda
- ii) Contrato de arrendamiento
- jj) Croquis geográfico
- kk) Copia de escritura publica 910
- ll) Copia del plano oficial

OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se constató que: El establecimiento en cuestión se encuentra instalado en un local exclusivo para este fin.

El día 15 de Septiembre del presente año; se verificaron los datos proporcionados por el solicitante, las condiciones del local y lineamientos establecidos en la licencia de uso de edificación y plano correspondiente, encontrándose correcta dicha información y documentación anexa.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD VIALIDAD

(NO ES NECESARIO ESTE DOCUMENTO, YA QUE ESTE ESTABLECIMIENTO YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO Y SOLAMENTE ESTA SOLICITANDO EL CAMBIO O AMPLIACION DE GIRO)

OBSERVACIONES DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION.

Una vez recibida la solicitud que nos hiciera llegar la Persona Moral, Víctor Mejía Garza a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR (con venta de cerveza vinos y licores en botella abierta o al copeo acompañado de alimentos)", en el establecimiento ubicado en Batallón de San Patricio # 1000 L-1378, en la Colonia Del Valle; "Cabe mencionar que en este establecimiento actualmente existe una licencia con el giro de Restaurant Bar (con venta de cerveza) con la misma Razón Social y con numero de cuenta 4259)" Y después de haber cumplido con las disposiciones del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de esta ciudad La Dirección de Ordenamiento e Inspección, a través de su Director el C. Lic. Jesús María García Ancira, considera que no existe ningún inconveniente de que prospere esta solicitud, ya que el establecimiento se ajusta a los lineamientos establecidos y demás disposiciones que nos marca el Reglamento de la materia.

C. Crispín Verástegui Bustos, Presidente; C. Marcelo Martínez Villarreal, Secretario; C. Blanca N. Gutiérrez Martínez, Vocal; C. Rebeca Clouthier de Drexel, Vocal. Rubricas.

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido: POSITIVO.

San Pedro Garza Gracia, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen en sentido positivo, presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, relativo al Expediente Administrativo No. SP 036/03, para licencia de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES", (venta en botella abierta o al copeo, acompañado de alimentos), en el establecimiento ubicado en: Batallón de San Patricio # 1000 L-1378, en el Colonia Residencial San Agustín.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Ausente con aviso

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado, A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas, A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.

Continuando con el punto diez de la orden del día; que **Asuntos Generales**, se encuentra inscrito primeramente el Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado, y Francisco Javier Garza Garza. Primeramente tiene el uso de la palabra el Dr. Francisco Decrescenzo.

En uso de la palabra el C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, expresó:

Tengo dos propuestas que les quiero presentar, considerando la importancia que reviste para la comunidad y necesarios para preservar el medio ambiente del entorno ecológico y principalmente el mejoramiento de la

vialidad en el municipio, a continuación someto a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta a nombre de la Regidora Dora Chávez Cárdenas y del Regidor Marcelo Martínez Villarreal y el de la voz. En virtud de que el organismo denominado Comisión Nacional de Agua considera pertinente ceder a favor de este Municipio la parte del Río que corresponde a los límites de San Pedro para que sea cuidado y mejorado inclusive poder hacer obras en esta parte y para utilizar una parte del lecho Río, estamos proponiendo un estacionamiento aproximadamente de 2 mil cajones que podría ser desde el puente Miravalle hacia el poniente, la extensión que sea necesaria, esto serviría para principalmente ser utilizado por los empleados y clientes de los Centros comerciales localizados en Calzada San Pedro, Calzada Del Valle, Av. Vasconcelos y el Centrito el Valle de este Municipio. Cabe destacar que de aprobarse la presente propuesta traería como consecuencia importantes beneficios para la comunidad de San Pedro, como los siguientes: Al construirse el estacionamiento en la citada zona se preservaría el medio ambiente, el entorno ecológico y el mejoramiento sobre todo de la vialidad del municipio. Aquí habría un transporte que llevaría a la gente del estacionamiento a las distintas partes comerciales de este municipio, de esta manera evitaríamos que una gran cantidad de números de vehículos estén circulando y sobre todo no fastidien a los vecinos como la carta que mencione hace unos momentos; Se reduciría considerablemente el tráfico vehicular, se evitaría la instalación de parquímetros, si no hacemos esto, los parquímetros en el centrito aunque es una medida recaudatoria y que molesta a los ciudadanos es indispensable hacerlo por el gran número y la afluencia de los vehículos; También se tendría la oportunidad de llevar a cabo un convenio que ya se mencionó en comisiones para que los distintos comercios hagan un convenio y renten un número que corresponda a sus empleados en esta parte del área del Río Santa Catarina, bueno, en caso de que se apruebe la presente propuesta por el Honorable Cabildo, se enviara a las Comisiones correspondientes, lo anterior con el fin de que se de el debido seguimiento y viene todo lo legal que no creo que valga la pena leerlo, esta propuesta es en general, de aprobarse, bueno se enviaría a las distintas Comisiones para que las distintas Comisiones como Vialidad, Tránsito, Seguridad, Hacienda, por que se tendría que hacer una construcción, debería de bardear, se tiene que tener alumbrado, vigilancia y sobre todo iniciaríamos la cultura de no usar el coche y nos podamos transportar en un medio cómodo, económico y rápido como son los microbuses.

C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.

De entrada como menciono el Doctor, queda de manifiesto que tanto Dorita como un servidor lo secundamos en la propuesta, además también mencionar que este proyecto ya se llevó a cabo a principios de los 90's y tenían aproximadamente 450, 500 carros diarios estacionados en el área, por cuestiones de seguridad fue decayendo el servicio prestado y bueno, son cuestiones que ya se están analizando para ver cuál es la mejor forma de llevar a cabo este proyecto. Si quiero mencionar que la Comisión de Seguridad Pública por el contacto que la Regidora Estela nos brindó ahí con el Consejo Consultivo de Seguridad, ya ha iniciado los trabajos de este procedimiento, de este proyecto que esta presentando el Doctor, ya inició los trabajos para investigar y para sacar números del aforo que podría tener para empezar a ver todas las cuestiones de cuál sería la mejor área, la seguridad que se le debe de dar y bueno, así como comenta el Doctor, de ser aprobado por todos ustedes se enviaría a Comisiones, la Comisión de Seguridad ya lo empezó a trabajar, solamente sería buscar que tanto

la Comisión de Hacienda como de reglamentación pues hagan lo pertinente en sus áreas.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Yo quisiera agregar y dejar bien claro, esto es un propósito y se construye el municipio, no estamos subrogando a terceros, este no es un negocio, es un servicio que el municipio va a ofrecer a la comunidad, se va a cobrar obviamente para únicamente y exclusivamente se obtengan los gastos, y yo creo que ya es momento de empezar, obviamente lo terminará el próximo Cabildo, pero yo creo que somos un municipio de punta y estamos poniendo el ejemplo que en vez de andar subrogando partes de lo que nos presta la Comisión de Agua lo vamos a hacer por mutuo propio y con nuestros recursos.

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada.

Yo creo que esta es una muy buena idea, y yo creo que para ganarle tiempo al tiempo, porque quizá Doctor, si podamos tenerlo terminado todavía, pedirle a la Secretaría de Obras Públicas que también prepare un proyecto ya de obra civil para ese predio, superficie, lo que se habrá de emparejar o alguna cosa de ese tipo, además esto creo que nos puede servir para irle dando solución a un problema muy añejo de este municipio, que es el problema de los campos de avispones y pumas, que se estacionan los vehículos, pues en el interior de Fuentes del Valle, aquí también se podría aprovechar ese estacionamiento para empezarlos a habitar a que se estacionen en este estacionamiento y moverlos con los microbuses y entonces vamos a despejar también Fuentes del Valle.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Esto no lo habíamos presentado antes porque no teníamos el uso del Río Santa Catarina.

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada

Yo creo que podemos pedirle también a Obras Públicas que empiecen a trabajar en él.

C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.

Nada mas cabe mencionar también, que ya hubo un acercamiento con los comerciantes del Centrito del Valle y que están totalmente de acuerdo y apoyarían, por lo menos no se si la mayoría pero una gran parte de ellos o la Mesa Directiva de ahí, platicamos con ellos aquí, y ellos estaban de acuerdo en apoyar este proyecto y ya sería de buscar la forma de cómo negociar con ellos que pagaran una mensualidad como mencionaba el Doctor, o una renta mensual para nosotros cubrir los gastos, que no fuera una erogación fuerte para el Municipio y que ellos al momento de desocupar los cajones de estacionamiento se les iba a incrementar la rotación de vehículos y por ende el comercio. Entonces, ya se esta trabajando en un acuerdo con ellos y es nada mas de seguir dándole trámite, pero queríamos primero que el Doctor lo presentara aquí para ya tenerlo aprobado y visto por todos ustedes.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

La segunda propuesta Señor Alcalde, si no se tiene historia pues, no se puede ver el presente y menos ver hacia el futuro. lo que propongo es que la Comisión correspondiente elabore una placa conmemorativa en donde se señale el Cabildo en el periodo correspondiente. es importante que el Cabildo 2000-2003 con el nombre de su Alcalde y los distintos Regidores, en las distintas fracciones partidistas estén en una placa y esto hacerlo extensivo hacia atrás, así como tenemos los Alcaldes que han sido, que han estado en funciones en este Municipio, yo creo que también debe de estar el Cabildo, esto no es una idea original mía, esto se lleva en el Congreso del Estado, todas las Legislaturas ahí están con sus nombres para que la gente sepa quienes fueron y puedan juzgar, y segundo; propongo que esto se coloque en caso de ser aprobado en el Museo El Centenario, donde hay espacio donde van muchos niños, donde va mucha gente y que los sampetrinos sepan quienes fueron los Regidores en el municipio, en el momento en que estuvieron en funciones.

C. Secretario del . R. Ayuntamiento, expresó:
¿Alguien secunda la propuesta?

C. Regidor, José Guadalupe Delgadillo Mejorado.
Yo secundo la propuesta del Doctor, pero además sería interesante también señalar si vamos a incluir desde que periodo, desde el inicio de los Alcaldes que tenemos aquí hasta la fecha y que continuara.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.
Ayer lo menciono el Señor Alcalde, hay archivos y nos podemos ir hasta el inicio del primer Cabildo que funcionó aquí en la Hacienda de Los Nogales antes de que se llamara San Pedro.

C. Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez.
Yo creo que hay que irnos hasta donde tengamos la información verdad.

C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
ACUERDO

Esta a su consideración la propuesta del Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, secundada por el C. Regidor, Delgadillo Mejorado, en el sentido de poner unas placas en donde se mencionen a los Alcaldes y a su Cuerpo Colegiado de Regidores y Síndicos de cada Administración a partir de esta hacia atrás hasta la primera para que quede marcada la historia de quienes participaron, y la ciudadanía pueda revisarlo cuando sea conveniente en el Museo El Centenario ubicado en la Plaza Juárez. Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza.	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Ausente con aviso
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE INSERTAN PROPUESTAS DEL DR. DECRESCENZO.

R. AYUNTAMIENTO**Presente.-**

Considerando la importancia que revisten para preservar el medio ambiente, el entorno ecológico y el mejoramiento de la vialidad en el Municipio, a continuación someto a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta.

PROPUESTA:

Que en virtud de que el Organismo denominado Comisión Nacional de Aguas, C.N.A., consideró pertinente ceder a favor de este Municipio, lo colindante del lecho del Río Santa Catanna.

A fin de utilizar dicha área para preservar el mejoramiento de la vialidad en el Municipio, llevará a cabo las gestiones y trámites necesarios para construir un estacionamiento en la citada zona, es el caso de proponer la creación y edificación de 2000 cajones de estacionamiento que serán utilizados por los empleados y clientes de los Centros Comerciales, localizados en la Calzada San Pedro, Calzada del Valle, Avenida Vasconcelos y el Centrito del Valle en este Municipio

Cabe destacar, que de aprobarse la presente propuesta, traería como consecuencia importantes beneficios para la comunidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, citando entre otras las siguientes.

- a).- Que al construirse el estacionamiento en la citada zona, se preservaría el medio ambiente, el entorno ecológico y el mejoramiento de la vialidad en el Municipio.
- b).- Se reduciría considerablemente el tráfico vehicular
- c).- Se evitaría la instalación de parquímetros, lo cual representa una carga onerosa que tienen que erogar los empleados y clientes de los Centros Comerciales que se ven en la necesidad de utilizar los cajones de estacionamiento en dichos Centros Comerciales y áreas adyacentes.
- d).- De aprobarse la presente propuesta, en su oportunidad se llevarían a cabo las gestiones para celebrar los Convenios con los propietarios de los distintos Centros Comerciales, a fin de que sus empleados y clientes no eroguen cantidad alguna por la utilización de los cajones de estacionamiento, en el área que se acondicionará para ese fin.
- e).- De prosperar la presente propuesta, en su momento se llevarán a cabo los trámites legales con las autoridades competentes que autorizaran la Concesión del Inmueble.
- f).- En el caso de que se apruebe la presente propuesta, por el H. Cabildo, se enviará a las Comisiones correspondientes, lo anterior a fin de que se le de el debido seguimiento.
- g) - Se proveerá de un servicio de transporte público de primera calidad a precios accesibles y horarios adecuados para que del estacionamiento sean transportados los usuarios a los distintos centros comerciales y/o fuentes de trabajo.

Para ello, se requerirá llevar a cabo los estudios técnicos y topográficos en los que se describan la superficie total del inmueble, las condiciones del suelo, así como el programa en el que se detallen los trabajos a realizar para la construcción del estacionamiento en el inmueble antes descrito.

Con los antecedentes y consideraciones expuestas, solicito se presente al Pleno del Ayuntamiento, la Propuesta para la edificación de un estacionamiento en el tramo comprendido del Puente San Pedro, hacia el Poniente, en este Municipio.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la propuesta siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO:- Se solicita la autorización para la construcción de un estacionamiento para 2000 carros, en el predio ubicado en el tramo comprendido del Puente San Pedro, hacia el Poniente, localizado en el lecho del Río Santa Catarina

SEGUNDA: De aprobarse la presente propuesta por el H. Cabildo, se enviará a las Comisiones correspondientes, a fin de que realicen las gestiones que en su caso establezca la Ley

A T E N T A M E N T E - San Pedro Garza García, Nuevo León a 24 de Septiembre de 2003.- REGIDORES, DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI, LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS, LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL

SE INSERTA DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

Presente.-

Con el espíritu de dejar constancia a la comunidad Sanpetrina sobre los miembros del Cabildo en sus diferentes trienios se propone al H. Ayuntamiento la siguiente propuesta.

PROPUESTA:

Realizar las gestiones por conducto de la Comisión correspondiente, a fin de que elabore una Placa Conmemorativa en la que se enlisten los nombres de los servidores públicos municipales que integran la presente Administración Pública Municipal 2000-2003, y de ser posible todos los anteriores.

La Placa Conmemorativa constará del nombre del Alcalde, Síndicos y Regidores de los diferentes partidos que integraron ese Cabildo.

Lo anterior, tiene como finalidad, crear una cultura cívica, a fin de informar a la comunidad sanpetrina sobre los funcionarios públicos municipales que formaron parte de la presente.

a).- De aprobarse la presente propuesta, de los diferentes Cabildos, en su oportunidad se llevarían a cabo las gestiones para que a través de la Comisión que establezca la Ley, se solicite la elaboración de la Placa Conmemorativa antes descrita.

b).- De aprobarse la elaboración de la Placa Conmemorativa antes indicada, se tiene proyectado instalarla en el Museo Centenario, de este Municipio, por ser un lugar en el que acuden la mayoría de los ciudadanos sanpetrinos.

c).- En el caso de que se apruebe la presente propuesta, por el H. Cabildo, se enviará a las Comisiones correspondientes, lo anterior a fin de que se le del debido seguimiento.

Con los antecedentes y consideraciones expuestas, solicito se presente al Pleno del Ayuntamiento, la Propuesta para la elaboración de una Placa Conmemorativa, en la que se hará mención de los nombres de los Síndicos y Regidores, y servidores públicos municipales que forman parte de la Administración Pública Municipal 2000-2003.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la propuesta siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO:- Propuesta para solicitar la elaboración de una Placa Conmemorativa, en la que se hará mención de los nombres de los Síndicos y Regidores y servidores públicos municipales que forman parte de la Administración Pública Municipal 2000-2003.

SEGUNDA: De aprobarse la presente propuesta por el H. Cabildo, se enviará a las Comisiones correspondientes, a fin de que realicen las gestiones que en su caso establezca la Ley.

A T E N T A M E N T E.-San Pedro Garza García, Nuevo León a 24 de Septiembre de 2003.- REGIDOR:- DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI

Continuando con el punto diez de la orden del día, que **Asuntos Generales**, corresponde el turno al y el Ing. José Guadalupe Delgado Meorado.

En uso de la palabra el C. Regidor, José Guadalupe Delgadillo Mejorado, expresó:

Buenos días, me voy a referir a una nota periodística del día lunes 22 de septiembre donde un grupo de vecinos de la colonia Revolución propiamente de las casas construidas por Infonavit, yo me quiero unir a esta denuncia de vecinos en vista de que un servidor desde el inicio de la administración he estado insistiendo en que se lograra corregir ese grave error que ha cometido el Infonavit al venderles ilícitamente estas casas a los vecinos de este sector tan amplio de San Pedro, ya casi van 20 años de que se entregaron estas casas, los trabajadores pagaron estas casas casi en su mayoría, sin embargo el Infonavit no cumplió con entregarles una escritura pública legalmente a cada propietario, y la denuncia de estos vecinos tiene toda la razón y de pasadita nos llevan a nosotros como administración porque aquí lo dice, que no hicimos nada con respecto a esto y yo quisiera agregar y manifestarle a los vecinos y a los medios de comunicación de que si hemos estado trabajando, lamentablemente el Infonavit no cumplió con una promesa en presencia del Secretario General de Gobierno que fuimos a una reunión con él donde estuvo el delegado de Infonavit, estuvo el Director del Registro Público de la Propiedad, estuvo el Señor Alcalde, estuvo un servidor y ahí ellos ofrecieron tratar de corregir este problema, sin embargo no se llevo a cabo, nosotros hemos estado trabajando directamente con el Registro Público y se han logrado corregir algunos módulos, sin embargo pues faltan muchos, ya que es un total como de 2 mil 600 viviendas que tienen este problema. Yo aquí, *quisiera hacer una propuesta a este grupo Colegiado de mandarle un escrito al Director General de Infonavit a la ciudad de México, porque yo siento que este problema se ha mantenido únicamente aquí en el Estado, posiblemente el Director General no sepa de este grave problema, mandarle un escrito con todos los antecedentes y ojala haya una respuesta para que el Director General le de instrucciones al Delegado y se pueda seguir avanzando para corregir este problema de falta de escrituras en todas estas viviendas* Lo someto a su consideración y...

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada.

Yo antes de someter a consideración quisiera hacer algunas precisiones. Aquí hay que recordar que tenemos dos tipos de casos, los que dependen de Fomerrey y los que dependen de Infonavit. La verdad es que si bien es cierto que no hemos concluido en regularizar esto, si ha habido avances, tanto en Fomerrey como en Infonavit, sobre todo en Fomerrey, pero si se han regularizado ya un buen número creo que más de 250 propietarios en lo que va de esta administración, claro no es lo que quisiéramos, en ocasiones ha sido por trabas del mismo Infonavit pero también a veces ha sido por problemas de los mismo propietarios o ex propietarios, digo, o no se ponen de acuerdo o no se localizan o les falta documentación, yo creo que esa carta hay que presentarla o enviarla en su caso a México, que fuera también con la solución, que ya la hemos probado y que ha funcionado para que vaya pues mas fácil el poder agilizar esto, pero si precisar que si se ha avanzado, no todo pero si se ha avanzado.

C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.

Yo secundo la propuesta de José Guadalupe de enviar esa carta

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

Yo quiero comentar Señor Alcalde, que yo secundo a Delgadillo porque ha estado trabajando en toda esta administración, sin embargo, ha habido una lentitud o puertas cerradas del Delegado, yo le enviaría al Delegado también, porque eso depende de aquí, del Delegado, no ha tenido la disponibilidad, nos manda el Subdelegado y el Subdelegado nos manda por un tubo. Yo creo que si se ha avanzado, que no es culpa del Municipio pero si ha habido cierta apatía, vamos a decir así de la Delegación. En 1993 yo era Diputado y logre 3 mil escrituras en la Unidad San Pedro y el Delegado fue el que me apoyo, entonces, que bueno que le manden al Director pero hay que darle una llegadita al Delegado.

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada.

Muy bien, tomamos nota. adelante Francisco Garza.

C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza.

Yo quisiera que en el tema que se acaba de tocar, pues *que se aclare perfectamente bien quien va a elaborar esa misiva para el Director en México, a lo mejor con copia al Delegado ó otra independiente al Delegado.*

C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada.

Secretaría.

C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza

Secretaría, muy bien, nada mas les quiero recordar una cosa, estamos revisando las propuestas ciudadanas para la consulta del Plan de Desarrollo Urbano, ayer tuvimos una junta y les quiero recordar a la Comisión de Desarrollo Urbano, en especial y desde luego invitar a todo el Cabildo que pueda acompañarnos, mañana a las 8:30 a.m. nos vamos a juntar nuevamente toda la mañana y el viernes a las 4:00 p.m., ojala nos puedan acompañar los más posibles.

El C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:

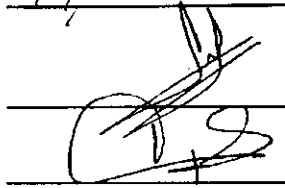
El punto once de la orden del día es Clausura. Habiendo sido agotado el último punto del Orden del día aprobado para esta Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, programada para hoy 24 de Septiembre de 2003, y siendo las 10-diez horas con 20-veinte minutos, me permito clausurar los trabajos, Muchas Gracias.

C. Presidente Municipal.
Ing. Gerardo Garza Sada.



Sindicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez.



C. Francisco Javier Garza Garza.

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.



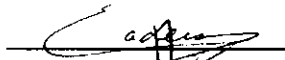
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.

Ausente con aviso

Prof. Ramón Tijerina Garza.



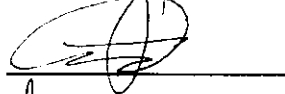
Lic. María Estela Benavides de Cadena.



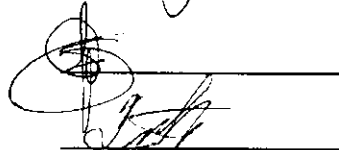
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerra.



Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.

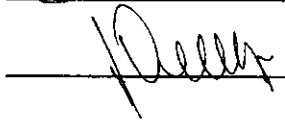


Lic. Marcelo Martínez Villarreal.



Sr. Crispin Verástegui Bustos.

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.



Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez.

Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas.



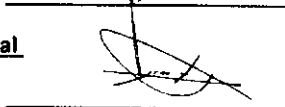
Secretario del R. Ayuntamiento:

Lic. Ricardo Martínez Elizondo.



Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Ing. Miguel Montaña Arce.



**ACTA NO. 21
SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2003**

1.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento.

APROBADO POR UNANIMIDAD.....02

2.- Dispensar la lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2003.

APROBADO POR UNANIMIDAD.....03

3.- Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2003.

APROBADO POR UNANIMIDAD.....03

4.- Dispensar la lectura del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2003, en virtud de que ya fueron circulados con anterioridad.

APROBADO POR UNANIMIDAD.....07

5.- Dictamen presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se ratifican los convenios celebrados con particulares y quedan debidamente autorizadas las partidas destinadas al pago de los terrenos y las indemnizaciones por las afectaciones, en los montos que se mencionan en el cuerpo de este dictamen, por un valor total de \$16,777,474.97.

SEGUNDO.- Se ratifican y autorizan cada una de las partidas destinadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el pago de los terrenos y las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo a los convenios negociados por la Dirección de Promoción y Fomento Urbano, autorizados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

APROBADO POR UNANIMIDAD.....12

6.- la integración de la Comisión para recibir y despedir a las Autoridades Representantes de los Tres Poderes del Estado, en la celebración de la Sesión Solemne del III Informe de Gobierno el día 20 de Octubre de 2003, quedando integrada por las CC.: Regidoras: LIC. REBCA CLOUTHIER DE DREXEL, LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS, LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA E ING. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ

APROBADO POR UNANIMIDAD.....13

7.- Modificación al acuerdo de fecha 27 de agosto del año en curso en el cual se había establecido celebrar la Sesión Solemne para rendir el III Informe de Gobierno a las 19:30 horas, quiero someter a su consideración modificarlo, que sea en lugar de las 19:30 horas, a las 19:00 horas.

APROBADO POR UNANIMIDAD. QUEDANDO A LAS 19:00 horas.....14

8.- Solicitud de declarar Recinto Oficial, el Auditorio San Pedro para la Sesión Solemne de Entrega-Recepción de Ayuntamiento a efectuarse el día 31 de octubre de 2003, a las 19:00 horas.

APROBADO POR UNANIMIDAD.....14

9.- Integración de la Comisión para recibir y despedir a las Autoridades Representantes de los Tres del Estado, para la celebración de la Sesión Solemne de Entrega-Recepción del R. Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2003, quedando integrada por las CC.: Regidoras: LIC. REBCA CLOUTHIER DE DREXEL, LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS, LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA E ING. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ

APROBADO POR UNANIMIDAD.....15

10.- Dictamen presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 039/03, en los siguientes términos: UNICO:- Se apruebe solicitar al H. Congreso del Estado, se emita el decreto de desafectación del área Municipal de 350.11 metros cuadrados que forma parte de un área de mayor extensión cedida al municipio en la subdivisión de un predio ubicado en la manzana 106 colindante con el lote 015 localizado en la Colonia la Ventana de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L. para su posterior enajenación a favor de la Sra. Genoveva Paulina Chapa Guzmán.

APROBADO POR UNANIMIDAD.....17

11.- Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se revoca el acuerdo aprobado por este R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 11 de Junio de 2003, donde se aprobó celebrar contrato de suministro y compra de energía eléctrica con le empresa Bioenergía de Nuevo León S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se declara procedente lo solicitado por el C. Representante Legal de BioEnergía de Nuevo León, S.A. de C.V., Ing. Carlos G. Segovia García, y en consecuencia se aprueba suscribir contrato de Suministro y Compra de Energía Eléctrica con la

empresa BioEnergía de Nuevo León S.A. de C.V., para dotar de energía para el alumbrado público a las diversas calles, parques y jardines que integran el área municipal, por un periodo inicial de 4 años 11 meses, en los términos señalados en el ANEXO "A" del dictamen presentado por la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

APROBADO POR UNANIMIDAD.....19

12.- Dictamen presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

UNICO:- Se aprueba el **AUTORIZAR** la **CONVERSIÓN** solicitada mediante la **APLICACIÓN DE UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI)** o Unidad que la supla respecto al Impuesto Sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad e Impuesto Predial adeudado por los inmuebles identificados con los expedientes catastrales 11-007-015, 11-023-015, 32-041-001, 32-041-007, 32-041-008, 32-041-009, 32-041-010, 32-041-011, 32-044-001, 32-044-002, 32-041-012, 32-041-013, 32-041-014, 32-041-015, 32-019-002, 32-019-003, 32-019-004, 32-019-005, 32-019-006, 32-019-007, 32-019-008, 32-019-009 y 32-041-016, así como el impuesto sobre adquisición de inmuebles que llegara a generarse al realizarse la transmisión del dominio de los mismos, la presente autorización queda condicionada a que **BANORTE** de transmitir los inmuebles a terceras personas, les informe respecto a lo acordado por este R. Ayuntamiento y de los adeudos de las contribuciones antes referidas, y en su caso, sobre los adeudos que se tengan por concepto del impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, el presente acuerdo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en cada uno de los inmuebles objeto de la presente autorización, con el fin de que surta efectos contra terceros, siendo a cuenta del solicitante los gastos que se generen por la inscripción.

APROBADO POR UNANIMIDAD.....22

13.- Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9112/2003, en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. **TOMAS DAVID TREVIÑO VILLARREAL**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Privada Sierra Nevada número 678, en la Colonia Balcones del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 13-221-037, consistente en el remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros en el punto más

crítico del desplante, y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.95 metros en el punto más crítico del desplante.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.....26**

14.- Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9177/2003, en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. JAVIER LUIS IBARRA DE LA GARZA, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un jardín de niños, ubicada en la calle Río Amazonas número 218, entre las calles Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia del Valle, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 01-044-024, consistente en la maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 6.00 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA, C.P. IGNACIO FERNANDO MARTÍNEZ MUGUERZA, LIC. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL.....32**

15.- Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9208/2003, en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. JORGE ROMERO GARCÍA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Notre Dame número 125, en la Colonia Valle de San Angel, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 16-040-011, consistente en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 40 % y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.8 veces a 1.25 veces el área del terreno.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.....36

16.- Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9243/2003, en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. JOSE LOZANO Y RUY SANCHEZ, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Nardo No. 308, en la Colonia Los Colorines de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 27-016-028; consistente en el remetimiento lateral de 1.11 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros y del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 5.85 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.
APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC.: C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA Y LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL.....40

17.- Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9244/2003, en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. MARÍA DE LA LUZ GONZALEZ DE ANGELES, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Fuentes del Valle número 495, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-036-026, consistente en el remetimiento lateral de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.
APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC: REGIDORES C.P. IGNACIO FERNANDO MARTÍNEZ MUGUERZA, LIC. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA.....44

18.- Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9247/2003, siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. MINERVA GUADALUPE PEREZ MALDONADO, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Canelo número 606, en la Colonia Valle de Santa Engracia, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 11-025-003, consistente en el número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 4 cajones.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES C.P. IGNACIO FERNANDO MARTÍNEZ MUGUERZA, PROF. RAMON TIJERINA GARZA Y EL ING. JOSE GUADALUPE DELGADILLO MEJORADO.....48**

19.- Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9294/2003, en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. DAVID EUGENIO ZAMBRANO GONZALEZ, relativa a la modificación de la aprobación del R. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1999, en el sentido de que solo se podrán instalar los giros cuya norma es de 1 cajón por cada 25 metros cuadrados de construcción, es decir, cualquiera de los siguientes: abarrotes, carnicerías, frutería, tortillería, panaderías, ropa, calzado y accesorios diversos, farmacias y boticas, herbarios medicinales, dulcerías, neverías, alimentos vegetarianos, papelerías, librerías y revisterías, discos y similares, venta de materiales eléctricos y plomerías, ferreterías y tlapalerías, oficinas con afluencia pública baja. Además, se establece que el análisis de los cajones de estacionamiento dentro de la edificación dé como resultado 9 cajones, que es la capacidad actual con la que cuenta el predio y que queden vigentes las condicionantes establecidas en el acuerdo de la sesión del R. Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 1998.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA ABSTENCION DEL C. REGIDOR, DR. FRANCISCO DESCRESCENZO TANCREDI, POR EXISITIR CONFLICTO DE INTERESES.....53

20.- Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9335/2003, en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. RUBEN EDUARDO GARZA PAEZ, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Via Angélica número 131, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-004-019, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 3.80 metros en planta alta, del remetimiento lateral de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 4.50 metros y del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.
APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA Y EL LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL.
57

21.- Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 9350/2003, en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. ANGÉLICA RUBIO ELOSÚA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Coyoacán número 1101, en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-025, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 1.80 metros en el punto más crítico, del remetimiento lateral oriente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento lateral poniente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 2 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA Y EL LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL.
.....62

22.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Regidor Crispin Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, relativo al Expediente Administrativo No. SP 018/03, para licencia de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES", (venta de cerveza en botella abierta o al copeo, acompañado de alimentos), en el establecimiento ubicado en: Río Orinoco # 112 A, en el Colonia del Valle.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.....64

23.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Regidor Crispin Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, relativo al Expediente Administrativo No. SP 031/03, para licencia de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO, en el establecimiento ubicado en: Corregidora # 245 sur en el Centro del Municipio, con nombre comercial "LA BODEGA BISTRO.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.....66

24.- Dictamen en sentido positivo presentado por el Regidor Crispin Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al Expediente Administrativo No. 032/03, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba la revocación de la Licencia No. 5004 expedida en fecha 19-Diecinueve de Julio del año 1989, a favor de la C. BLANCA DÁVILA DE GONZÁLEZ, para operar con el Giro de Video-Bar, Con Venta de Cerveza, Comida y Refrescos, en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte en el Casco de éste Municipio.

SEGUNDO: Se Aprueba Licencia a Favor del C. JUAN JOSE GONZALEZ ROCHA, para opera con el Giro de Video-Bar, Con Venta de Cerveza, Comida y refrescos, en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de éste Municipio.

TERCERO: Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales correspondientes.

CUARTO:- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los CC: JUAN JOSE GONZALEZ ROCHA Y BLANCA DÁVILA DE GONZÁLEZ.

QUINTO:- Publíquese en la Gaceta Municipal.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.....70

25.- Dictamen en sentido positivo presentado por el Regidor Crispin Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al Expediente Administrativo No. 033/03, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba la revocación del Acuerdo Dictado por el R. Ayuntamiento en fecha 27 de Agosto del presente año, donde se concediera una Licencia para operar con el Giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, a favor de los C. C. ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Sur del Casco de éste Municipio.

SEGUNDO: Se Aprueba Licencia a Favor de los C.C: ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS, para operar con el Giro Mini Súper y Tiendas de Conveniencia, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Sur del Casco de éste Municipio.

TERCERO: Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales correspondientes.

CUARTO:- Notifíquese personalmente el presente a acuerdo los CC: ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS.

QUINTO:- Publíquese en la Gaceta Municipal.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.....73

26.- Dictamen en sentido positivo presentado por el Regidor Crispin Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al Expediente Administrativo No. 034/03, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se revoca la Licencia expedida en fecha 9 de Marzo del año 1974, a favor del C. HERIBERTO TREVIÑO ALMAGUER, para operar con el Giro de Cervecería, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No. 247 Sur del Casco de éste Municipio.

SEGUNDO: Se aprueba Licencia a Favor del C. FELIPE PUENTE VERA, para operar con el Giro de CERVECERIA, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No. 247 Sur en el Casco de éste Municipio.

TERCERO: Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales correspondientes.

CUARTO:- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los CC: HERIBERTO TREVIÑO ALMAGUER y C. FELIPE PUENTE VERA QUINTO:- Publíquese en la Gaceta Municipal.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.....76

27.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Regidor Crispin Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, relativo al Expediente Administrativo No. SP 036/03, para licencia de “RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES”, (venta en botella abierta o al copeo, acompañado de alimentos), en el establecimiento ubicado en: Batallón de San Patricio # 1000 L-1378, en el Colonia Residencial San Agustín.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO.....79

28.- Propuesta del Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, secundada por el C. Regidor, Delgadillo Mejorado, en el sentido de poner unas placas en donde se mencionen a los Alcaldes y a su Cuerpo Colegiado de Regidores y Síndicos de cada Administración a partir de esta hacia atrás hasta la primera para que quede marcada la historia de quienes participaron, y la ciudadanía pueda revisarlo cuando sea conveniente en el Museo El Centenario ubicado en la Plaza Juárez.

APROBADO POR UNANIMIDAD.....85



AYUNTAMIENTO

San Pedro

2000
2003

Considerando que la gestión municipal en materia de obra pública es de interés y utilidad pública, a lo que se contrae lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Siendo este órgano colegiado de gobierno, la máxima autoridad reguladora del gasto y las acciones relativas al control del presupuesto de egresos, y tomando en cuenta que para poder llevar a cabo el proyecto de obra pública "Ampliación de Alfonso Reyes", se hace necesaria la adquisición de terrenos de particulares.

Tomando en cuenta que la Dirección de Promoción y Fomento Urbano, es el área facultada para dar seguimiento al proyecto de adquisición de los terrenos necesarios para llevar a cabo la obra pública "Ampliación de Alfonso Reyes".

Dado que han resultado afectaciones a los ciudadanos propietarios de los terrenos con motivo de la obra de ampliación de la vía pública, la Dirección de Promoción y Fomento Urbano ha determinado y liquidado los importes por las afectaciones sufridas por los propietarios de los inmuebles utilizados para la vía pública, autorizadas por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

A continuación se especifican los convenios que se han celebrado del 15 de Mayo a la fecha, correspondientes a la compra de terrenos e indemnizaciones con los siguientes propietarios:

TRAMO: TAHITI - EL CAÍDO	COMPRA DEL TERRENO	INDEMNIZACIÓN	TOTAL
ALICIA ELOSUA MUGUERZA	96,182.71	428,289.00	524,471.71
MYRNA MARCOS CANAVATI	484,303.07	6,739,200.00	7,223,503.07
LORENA RIOS GUZMAN	98,109.49	428,289.00	526,398.49
GRACIELA CANTÚ FLORES(Addendum)	-	285,000.00	285,000.00
TRAMO: JARDINES COLONIALES - GRAL. TREVIÑO			
SARA OROZCO IZQUIERDO	4,609,062.95	3,609,038.75	8,218,101.70
CONVENIOS PAGADOS	5,287,658.22	11,489,816.75	16,777,474.97



San Pedro

2000
2003

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este R. Ayuntamiento, la aprobación de las partidas presupuestadas para el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por la afectación de los bienes inmuebles para la obra pública "Ampliación de Alfonso Reyes"; la ratificación de los convenios, y de los pagos efectuados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de acuerdo al Dictamen que será presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 24 de Septiembre de 2003.

ING. GERARDO GARZA SADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO MARTÍNEZ ELIZONDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

R. AYUNTAMIENTO:

Considerando que de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 43, 44, 45 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en relación con los diversos 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento corresponde a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminar las propuestas que se presenten sobre asuntos relacionados con los bienes municipales, recaudación de contribuyentes, ejercicio del gasto público y las demás que determine el R. Ayuntamiento.

Los miembros de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos tenido conocimiento y autorizado la Propuesta presentada por el Presidente Municipal por la cual se solicita continuar con el proyecto de adquisición de terrenos para la obra pública "AMPLIACIÓN DE ALFONSO REYES", y la aprobación, en su caso, de las partidas presupuestales para cubrir las indemnizaciones correspondientes, por las afectaciones a los bienes de los particulares, que han sido analizadas y negociadas por la Dirección de Promoción y Fomento Urbano.

Tomando en consideración los avalúos para la compra de los terrenos y las circunstancias que justifican las indemnizaciones correspondientes a los particulares, y las bases de los convenios celebrados en relación a dicha obra pública, los miembros de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que me honro en presidir, emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6 fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la ampliación de las vías públicas, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento es de utilidad pública, por lo que con tal carácter debe estimarse la Obra de Ampliación de la "Avenida Alfonso Reyes".

Considerando que por disposición del Presidente Municipal, se creó el Puesto de Dirección de Promoción y Fomento Urbano, con facultades para que, celebrando reuniones con vecinos, particulares, propietarios o poseedores de terrenos que pudieran ser afectados con motivo de la obra pública Ampliación Alfonso Reyes, determinara el monto de las indemnizaciones por las afectaciones o mejoras a los inmuebles en referencia.

Considerando que el régimen legal vela por los bienes y derechos para que se indemnice al titular sobre el bien y sus accesorios o mejoras y le confiere a las indemnizaciones un carácter subjetivo y circunstancial. Derivado de que el daño o



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

perjuicio reparable tiene que ver con su realidad pero "expresa una dimensión particular", una misma causa afectante, en el caso, la ejecución de la ampliación de la vialidad, puede provocar una pluralidad de perjuicios, en atención a la pluralidad de sujetos afectados, que sólo pueden determinarse para cada caso en lo particular, que aunque se encuentren en una misma zona geográfica, sus características, sus reparaciones, son distintas.

Tomando en cuenta que para fijar el monto de las indemnizaciones, se consideraron los siguientes aspectos que corresponden a situaciones particulares que justifican las erogaciones en cada caso:

- Los proyectos de ampliación se hicieron posteriores a las construcciones y que éstas mismas son de diversas categorías en cuanto a materiales y ubicaciones.
- Que se afectan semejante las propiedades en si, causando una minusvalía en estas, ya que en algunos casos los terrenos son deformados.
- Que en algunos casos se tienen que demoler algunas áreas importantes de las viviendas afectadas, como recámaras, baños, cuartos de servidumbre, cocheras y accesos principales.
- Que en la mayoría de las propiedades se afectan, bardas, sistemas eléctricos, ramales de riego, cisternas y demás instalaciones ocultas.

La Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento analizó y discutió cada una de las propuestas de afectación presentadas por el titular de la Dirección de Promoción y Fomento Urbano y aprobó los montos negociados, tanto de la compra de terrenos, como de las indemnizaciones, de acuerdo a los criterios establecidos.

En específico, del 15 de Mayo a la fecha, se han celebrado convenios por los conceptos, montos y con los siguientes propietarios:

TRAMO: TAHITÍ – EL CAÍDO	COMPRA DEL TERRENO	INDEMNIZACIÓN	TOTAL
ALICIA ELOSUA MUGUERZA	96,182.71	428,289.00	524,471.71
MYRNA MARCOS CANAVATI	484,303.07	6,739,200.00	7,223,503.07
LORENA RIOS GUZMAN	98,109.49	428,289.00	526,398.49
GRACIELA CANTÚ FLORES(Addendum)	-	285,000.00	285,000.00
TRAMO: JARDINES COLONIALES – GRAL. TREVIÑO			
SARA OROZCO IZQUIERDO	4,609,062.95	3,609,038.75	8,218,101.70
CONVENIOS PAGADOS	5,287,658.22	11,489,816.75	16,777,474.97



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que me honro en presidir, recomienda a este R. Ayuntamiento se sirva expedir un acuerdo que aparezca redactado en iguales o parecidos términos al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican los convenios celebrados con particulares y quedan debidamente autorizadas las partidas destinadas al pago de los terrenos y las indemnizaciones por las afectaciones, en los montos que se mencionan en el cuerpo de este dictamen, por un valor total de \$ 16,777,474.97

SEGUNDO.- Se ratifican y autorizan cada una de las partidas destinadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el pago de los terrenos y las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo a los convenios negociados por la Dirección de Promoción y Fomento Urbano, autorizados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

San Pedro Garza García, N.L. a 24 de Septiembre de 2003
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ

Presidente

LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA
Secretario

C.P. IGNACIO F. MARTÍNEZ MUGUERZA

Vocal

LIC. JAVIER M. ZAMBRANO ELIZONDO
Vocal

DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI

Vocal

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 039/03

EXPOSICION DE MOTIVOS -

Derivado de la solicitud presentada por la Sra. Genoveva Paulina Chapa Guzmán, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el día 08 de Septiembre del 2003 el expediente 039/03, relativa a la solicitud de venta de un área municipal de 350.11 metros cuadrados que forma parte de un área de mayor extensión cedida al municipio en la subdivisión de un predio ubicado en la manzana 106 colindante con el lote 015 localizado en la Colonia la Ventana de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS .

1. Que en fecha 27 de Agosto del 2003, la Dirección de Medio Ambiente e Imagen Urbana determinó después de llevar a cabo una inspección física en el área, no tener inconveniente alguno para su venta.
2. Que en fecha 05 de Septiembre del 2003, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dictaminó una vez vista la solicitud y realizada la inspección al predio que no existe inconveniente para su venta.
3. Que la Sra. Amparo Escamilla de Davison quien es propietaria del lote 007, única vecina colindante al área municipal, manifestó que no tiene ningún inconveniente en que se venda a la Sra. Genoveva Paulina Chapa Guzmán el área arriba descrita.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente -

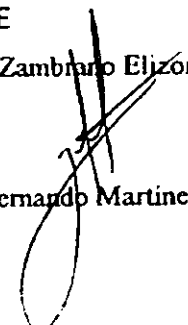
DICTAMEN:

Por los motivos expuestos, se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, apruebe solicitar al H. Congreso del Estado, si a bien lo tiene y no existe impedimento alguno para ello, se emita el decreto de desafectación del área Municipal de 350.11 metros cuadrados que forma parte de un área de mayor extensión cedida al municipio en la subdivisión de un predio ubicado en la manzana 106 colindante con el lote 015 localizado en la Colonia la Ventana de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L. para su posterior enajenación a favor de la Sra. Genoveva Paulina Chapa Guzmán

San Pedro Garza García, N.L., a 08 de Septiembre del 2003 - La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.


C.P. Salvador Albo Tamez
Presidente

AUSENTE


Lic. Javier M. Zambrano Elizondo
Vocal


C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerra
Vocal


C. Francisco Javier Garza Garza
Secretario


Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi
Vocal

A Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal a 08 de Septiembre del 2003

DECLARACIONES Acta 21

San Pedro

7000
2003



CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CELEBRAN POR UNA EMPRESA DENOMINADA BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN S.A. DE C.V., A QUIEN SE HARÁ REFERENCIA COMO "BIOENERGÍA", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LOS SEÑORES INGENIERO CARLOS G. SEGOVIA GARCÍA E INGENIERO RODOLFO JOSE GARCÍA GÓMEZ Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARZA, NUEVO LEÓN. QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ÉSTE DOCUMENTO POR LOS SEÑORES INGENIERO FRANCISCO GARZA SADA Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE "BIOENERGÍA":

a).- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 62,815 de fecha 12 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en Monterrey, N.L., con el propósito específico de operar una planta de generación de Energía eléctrica ubicada en Salinas Victoria, Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el No. 365, volumen 3, Libro Segundo, Sección Monterrey, N.L. de fecha 25 de Abril de 2002, cuyo objeto es el realizar todo tipo de actividades y operaciones para generar electricidad y otra energía primaria o secundaria para su comercialización y distribución posterior a los accionistas de la Sociedad, y a la Comisión Federal de Electricidad, a través de la planta de generación de energía eléctrica ubicada en Salinas Victoria, N.L. conforme a los convenios correspondientes, al amparo de los artículos 3 y 36, Fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sin que tales actividades se consideren servicio público, en los términos del artículo 27 Constitucional, constituida de conformidad con el permiso N.º 121/COE/2002 otorgado para el efecto por la Comisión Reguladora de Energía el 23 de Octubre del 2002

b).- Que la planta a que se refiere el apartado anterior, la cual funciona mediante el uso, captura y aprovechamiento de biogás, tiene una capacidad inicial de generación de 7 MW, cuenta con los recursos materiales y humanos indispensables para ofrecer y suministrar a "EL MUNICIPIO" la cantidad de Energía eléctrica comprometida en el presente contrato.

c).- Que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la misma escritura que ha quedado señalada en el inciso anterior.



San Pedro

2000
2003

DECLARAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE "EL MUNICIPIO":

Que el municipio de San Pedro Garza García, N.L., es una persona moral de derecho público, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 2, 10, 18, 26 inciso a) y 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, que tiene la representación y administración del R. M. de San Pedro Garza García, N.L.

LIC. JOSÉ ROBERTO CASTELLAN
NOTARIO PÚBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTEARRMÓN

b).- Que entre las atribuciones y responsabilidades de su ayuntamiento se encuentra el prestar el servicio de alumbrado público en las diversas calles, parques y jardines que integran el área municipal, conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

c).- Que de acuerdo con el acta de sesión ordinaria No.21 del Republicano Ayuntamiento de fecha 24 de Septiembre de 2003, se aprobó la celebración del presente contrato, por lo que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribirlo.

d).- Que requiere complementar sus consumos de electricidad con la Energía eléctrica a que se refiere el presente documento, razón por la cual está de acuerdo en que "BIOENERGIA" le suministre la misma en los términos, forma, bases y modalidades que mas adelante se indican.

e).- Que tiene el carácter de accionista de "BIOENERGIA", por lo cual, la compra de electricidad en los términos aquí contemplados, cumple con lo previsto en los artículos 3, 36, 39 y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía y su reglamento, ya que el suministro y/o recepción de la electricidad se realiza bajo el esquema de "cogeneración", de conformidad con las autorizaciones otorgadas para el efecto por la Comisión Reguladora de Energía.

f).- Que el motivo determinante de su voluntad para celebrar éste contrato es el hecho de que el consumo de electricidad generada por "BIOENERGIA" le representará un ahorro en sus erogaciones correspondientes a este rubro, considerando el precio al que se pagaría si fuera adquirida de la C.F.E.

III.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES:

a).- Que sus representadas son entidades mexicanas con plena capacidad para contratar y obligarse, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a este acto.

b).- Que sus representadas cuentan con las autorizaciones necesarias de sus respectivos órganos de administración y/o de Gobierno, por lo que su celebración y firma no viola ni incumple disposición legal o contractual alguna.

Handwritten marks: a lightning bolt symbol, a circled number '2', and a signature.

COPIAS DE FOLIOS
OCTUBRE 2003

NOTARIA 126

Handwritten signatures and initials.

San Pedro

2000
2003



Los conceptos y términos que en seguida se indican, tendrán los significados que también se a continuación, excepto que en este Contrato se señale expresamente otra cosa. Los pronombres, así como las variaciones de ambos, podrán ser utilizados indistintamente en plural, y cualquier referencia a una Ley ó documento, significará tal Ley ó documento, así como las modificaciones que estas tengan.

LIC. JOSE ROBERTO CANTU LEAL
NOTARIO PUBLICO No. 124
TITULAR
PROFESIONES E INTERPRETACIONES:
MONTERREY, N. L., MEXICO

a).- Para los efectos de este contrato, se entenderá por:

"Contrato" - El presente documento, incluyendo cualquier convenio o acuerdo por escrito celebrado entre las partes, por lo cual se aclare, supleme, modifique o adicione su contenido.

"C.F.E." - Comisión Federal de Electricidad, es decir, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, prestador del servicio público de Energía Eléctrica en el Territorio Mexicano.

"Energía" - La Energía Eléctrica, medida ésta en kWh (Kilowatt-hora) o MWH (Megawatt-hora).

"Energía Suplementaria" - Significa para los efectos de este contrato, la Energía contratada con la C.F.E., para alcanzar a cubrir las necesidades totales de "EL MUNICIPIO".

"Biogás" - La mezcla de gases generada por los procesos biológicos, físicos y químicos dentro del Relleno Sanitario del Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos (SIMEPRODESO), incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, metano, dióxido de carbono, nitrógeno y oxígeno.

"Factura mensual" - El documento o factura expedida mensualmente por "BIOENERGÍA", en el cual, con base a los consumos de Energía asignados y suministrados a "EL MUNICIPIO", se determinen los importes a pagar de acuerdo con la tarifa convenida.

"Fecha inicial de suministro" - El día en se inicie el suministro de electricidad a "EL MUNICIPIO", que deberá ser el mismo día en que la Energía eléctrica generada en La Planta sea suministrada en El Punto de Entrega para ser porteadá mediante las líneas o redes transportadoras de la CFE.

"Planta" - Significa el conjunto de equipos e instalaciones propiedad de "BIOENERGÍA", ubicado en terrenos de SIMEPRODESO y que es capaz de producir parte de la Energía eléctrica requerida por "EL MUNICIPIO".

COPIA AUTENTICADA
NOTARIA 124



San Pedro

2000
2003

"Precio de la CFE".- Significa el precio por KWh que en su momento se encuentre vigente de acuerdo a las tarifas que rigen a CFE, por suministro de energía eléctrica destinada para fines similares a los del presente contrato.

"Lugar de Entrega".- El lugar donde la "Energía" es entregada para su porteo a la C.F.E., y comunicada por "BIOENERGIA", para ser suministrada a "EL MUNICIPIO".

J.C. JOSE ROBERTO CANTU LEAL

NOTARIO PUBLICO
TITULAR
PRIMER QUANTIL
MONTEARREY, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO

"Reporte Mensual".- El documento ó documentos en los que se determina la relación y descripción cuantificada de la cantidad de Energía consumida por "EL MUNICIPIO".

b). Que después de haber concluido una serie de negociaciones y trámites para entrar en la relación jurídica a que en el presente instrumento se contrae, han resuelto de común acuerdo sujetar el mismo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"BIOENERGÍA" conviene en suministrar a "EL MUNICIPIO" la "Energía" a que se refiere éste contrato, y éste último está de acuerdo en recibirla, la cual será destinada por "EL MUNICIPIO" para satisfacer necesidades de iluminación o alumbrado público en arterias, calles, avenidas, parques recreativos y plazas ubicadas o comprendidas dentro de su área geográfica.

SEGUNDA.- CONDICIONES:

a).- "EL MUNICIPIO" conviene en que el presente contrato no implicará la necesidad de modificar los contratos que tenga celebrados con la C.F.E.

b). La Energía será suministrada a "EL MUNICIPIO" por "BIOENERGÍA", a través de las líneas de transmisión y redes de distribución de la C.F.E.

c). La Energía suplementaria requerida por "EL MUNICIPIO" continuará siendo suministrada por la C.F.E.

d).- "BIOENERGÍA" no se hace responsable por fallas en las líneas de transmisión y redes de distribución de la C.F.E.

La suspensión o interrupción del servicio de suministro de Energía por parte de "BIOENERGÍA" a "EL MUNICIPIO" debido a fallas en las líneas de transmisión y/o redes de distribución de la C.F.E., no generará ninguna responsabilidad para la primera. Tampoco se generará responsabilidad para "BIOENERGÍA" en los siguientes casos:



San Pedro
2000
2003

i.- Por causas de mantenimiento, reparaciones normales, ampliación o modificación de instalaciones de

ii.- Interrupciones originadas por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

iii.- Defectos en las instalaciones de "EL MUNICIPIO" ya sea que sean imputables al mismo o a

LIC. JOSE ROBERTO CANTU LEAL
NOTARIO PUBLICO No. 124
TITULAR
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L., MEXICO

se generará responsabilidad alguna para "BIOENERGÍA" por cortes en el suministro originados por adeudos de "EL MUNICIPIO" con C.F.E

e).- "BIOENERGÍA" no será responsable por daños a equipos de iluminación no protegidos por "EL MUNICIPIO", ni por cambios de frecuencia o voltaje e interrupciones de corriente u otros eventos de naturaleza análoga atribuibles a la C.F.E., ni por daños consecuenciales causados a "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes señaladas.

TERCERA.- PRECIOS:

Las partes convienen que en todo momento el precio de la "Energía" que "EL MUNICIPIO" reciba con base en el contrato, será el equivalente a un 90% (noventa por ciento) del "Precio de la CFE"

Por lo anterior "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en que cualquier ajuste, modificación o reestructuración de precios que se autorice oficialmente a C.F.E. repercutirá automáticamente en la misma proporción en los precios de la energía suministrada por "BIOENERGÍA".

CUARTA.- MEDICION:

COPIA CERTIFICADA

La energía suministrada por "BIOENERGÍA" a "EL MUNICIPIO" será cuantificada y medida en el punto de Entrega, es decir en el punto en que será entregada para su porteo a la C.F.E.

En la relación de facturas o recibos que se expidan, se deberán reflejar los montos o cantidades de Energía entregada por cuenta de "BIOENERGÍA", los cuales deberán coincidir, y serán materia de la factura mensual que se expida en los términos indicados en la cláusula siguiente.

QUINTA.- FACTURAS:

Las facturas que se expidan, deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, reflejarán los cargos, ajustes y bonificaciones que en los términos del presente contrato corresponda, y deberán ser



San Pedro
2000
2003

entregadas con toda oportunidad por BIOENERGÍA a "EL MUNICIPIO", a fin de que con la oportunidad se en condiciones de realizar aclaraciones y tramitar su pago en los términos de la cláusula

En todo caso, en la factura correspondiente que expida "BIOENERGÍA" a "EL MUNICIPIO" se deberá trasladar, adicionar y consignar por separado el correspondiente impuesto al valor agregado (I.V.A.).

LIC. JOSE ROBERTO CANTU LEAL

NOTARIO PUBLICO No. 124

TITULAR

PRIMER DISTRITO

MONTEPREY, N.L. MEXICO

RECLAMOS SOBRE FACTURACION:

Si "EL MUNICIPIO" en determinado momento no está de acuerdo con una factura deberá presentar por escrito su inconformidad a "BIOENERGIA", dentro de los tres días naturales siguientes a cuando la haya recibido, razonando y respaldando su reclamación. "BIOENERGIA" deberá responder dentro de los cinco días naturales siguientes. Si las partes se ponen de acuerdo, se procederá a realizar los ajustes respectivos debiendo "BIOENERGÍA" realizar los ajustes y bonificaciones correspondientes en la factura del mes inmediato siguiente.

No podrá suspenderse el pago de una factura aún cuando se encuentren en trámites aclaraciones o ajustes ya que en caso contrario se causarán los intereses previstos en la cláusula Octava.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este "Contrato" comenzará a surtir efectos desde el día de su firma, y tendrá una vigencia de 4 años 11 meses contados a partir de la Fecha Inicial de Suministro" a menos que el mismo se dé por terminado

COPIA CERTIFICADA

El presente contrato podrá ser prorrogable por un termino igual y cuantas veces sea necesario, siempre que ambas partes contratantes así lo determinen de común acuerdo.

SEPTIMA.- FACTURACION Y PAGO:

a) - BIOENERGÍA" se compromete a expedir y entregar a la brevedad posible, la Factura mensual a "EL MUNICIPIO", una vez transcurrido el ultimo día natural del mes calendario respectivo, la que reflejará la energía suministrada y los cargos correspondientes, incluyendo las bonificaciones, ajustes y el I.V.A.



San Pedro

2000
2003

b).- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "BIOENERGÍA" en el domicilio de ésta, la Factura mensual correspondiente, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a aquél en que la reciba. Dicho pago deberá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas a).- Pago mediante cheque entregado en el momento de la recepción de la factura a "BIOENERGÍA" b).- Depósito o transferencia Bancaria para acreditarse en cuentas de "BIOENERGÍA" en las instituciones o Bancos que esta última expresamente señale c).- En su caso utilizándose cualquier otro esquema ó mecanismo de pago que se hubiere convenido previamente por

LIC. JOSE ROBERTO POLO CANALES
NOTARIO PUBLICO No. 124
TITULAR
PRIMER DISTRITO
MONTEALBA VALPARAISO

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PAGO DE INTERESES MORATORIOS:

Quando "EL MUNICIPIO" no pague la factura mensual en el plazo señalado en el inciso b) de la cláusula que antecede, se obliga a pagar a "BIOENERGÍA", además del importe de la misma, los intereses moratorios a razón de una tasa anual equivalente al rendimiento anual de los CETES a 28 días multiplicada por 1.5.

Dichos intereses se generarán durante todo el periodo que transcurra desde el día inmediato posterior a la fecha en que venció el plazo convenido para realizar el pago, hasta la fecha de pago efectivo del importe íntegro por parte de "EL MUNICIPIO"

"BIOENERGÍA" adicionará y reflejará en N.V.A. de estos intereses en las facturas correspondientes.

NOVENA.- MEDICIÓN Y FECHA DE INICIO DE ENTREGA:

a).- "BIOENERGÍA" se obliga a mantener instalados a su costa, instrumentos especializados de medición que permitan en todo momento cuantificar adecuadamente la cantidad de "Energía" que entrega a C.F.E. y sea portada a "EL MUNICIPIO".

b).- Todos y cada uno de los gastos que implique la instalación, operación, mantenimiento y/o prueba del equipo o instrumentos de medición colocados por "BIOENERGÍA", de acuerdo a lo convenido con la C.F.E., serán por cuenta de la primera, y "EL MUNICIPIO" no tendrá responsabilidad alguna.

c).- "EL MUNICIPIO" tendrá en todo momento el derecho de verificar con los registros de la C.F.E., que sean correctas y adecuadas las cantidades de Energía facturadas por "BIOENERGÍA".

d).- "BIOENERGÍA" estima que la Fecha Inicial de Suministro será el día 1º de Mayo del año 2003.



San Pedro

2000
2003

e).- En razón de lo anterior, dicha empresa conviene en notificar con la debida anticipación por escrito a "EL MUNICIPIO", la fecha definitiva en que se iniciará la entrega, misma que deberá ser aceptada por "EL MUNICIPIO".

DECIMA MODIFICACIONES AL CONTRATO:

LIC. JOSE ROBERTO CANTU LEAL

NOTARIO PUBLICO, los términos del contrato podrán ser suplementados, suspendidos, modificados, adicionados y/o

PRIMADO, mediante convenio por escrito entre las partes, el cual formará parte del mismo.

MONTERREY, N. L., MEXICO

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

POR "EL MUNICIPIO".-

a).- En caso de que "BIOENERGIA" incumpla con cualquiera de sus obligaciones adquiridas en los términos de este "Contrato", "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el mismo, quedando libre de cualquier obligación derivada del mismo, excepto la de pagar adeudos por energía ya recibida

b).- Por así convenir a sus intereses, mediante aviso dado por escrito a "BIOENERGIA", con 60 sesenta días de anticipación.

COPIA DE "BIOENERGIA"
NOTIFICADA

"BIOENERGIA" podrá dar por terminado anticipadamente este "Contrato" en cualquiera de los

siguientes casos:

a).- Si "EL MUNICIPIO" incumple en el pago oportuno de cualquier Factura.

b).- Si "EL MUNICIPIO" omite cumplir con cualquier otra obligación ó condición a su cargo, establecida en, o derivada del presente contrato.

c).- En caso de que la C.F.E. y/o "BIOENERGIA" den por terminados los contratos de interconexión y/o porteo, de manera que se haga imposible cumplir con la obligación de suministro de Energía a "EL MUNICIPIO".

d).- En caso de que resulte incoosteaable para "BIOENERGIA" la venta de Energía al "MUNICIPIO" como consecuencia de impactos en precios o tarifas fijadas por la C.F.E.



San Pedro
2000
2003

SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Si por caso fortuito o Fuerza Mayor, alguna de las Partes se encuentra imposibilitada para cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato, dicho incumplimiento será justificado solo en la medida en que sea afectado por tal causa y por el tiempo que dicho acto o evento persista. Las obligaciones que por tal motivo no puedan ser cumplidas, entrarán en pleno vigor una vez que quede sin efecto el presente contrato.

El término "Fuerza Mayor", como aquí se consigna, incluye actos tales como eventos de la naturaleza ó hechos del hombre que por su esencia hagan imposible en forma absoluta el cumplimiento de determinadas obligaciones, entre las cuales, en forma enunciativa y no limitativa, deben estimarse la falta de suministro de combustible, aditamentos, refacciones o fallas en la Planta, huelgas, huracanes, ciclones y otros fenómenos naturales, incendios, explosiones, disposiciones de autoridad, daños en vías de comunicación, asaltos, etc., y cualquier otro evento inevitable, que esté fuera del control de la parte que alega Caso Fortuito ó Fuerza Mayor.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS:

Los derechos y obligaciones que les correspondan a las partes con base en éste contrato, no podrán ser cedidos o transmitidos sino por acuerdo mutuo, previamente formalizado por escrito.

Sin embargo, "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en que "BIOENERGÍA" pueda afectar y otorgar garantías sobre los derechos económicos que por el cobro de facturas le correspondan con base en éste contrato. In anterior solamente con el propósito de obtener créditos o financiamientos para operar la Planta, para mejorarla, para incrementar su capacidad de generación o para garantizar obligaciones con otras entidades financieras. Para ceder los derechos económicos de cobro o garantías a que se refiere la presente cláusula, solo será necesaria la notificación previa a "EL MUNICIPIO".

NOTARIA 124

DÉCIMA CUARTA.- VENTA SIMULTANEA DE ENERGÍA A OTROS SOCIOS EN LA COGENERACIÓN:

"EL MUNICIPIO" está de acuerdo en que el estado de Nuevo León, algunos de sus organismos descentralizados y otros municipios del área metropolitana de Monterrey, socios en la cogeneración, celebren contratos con BIOENERGIA para suministrar a otros clientes, hasta su totalidad, el excedente de la Energía generada en La Planta, una vez satisfechos los compromisos del contrato, y que exceda a la contemplada en este Contrato; reasignar cualquier cantidad de Energía rechazada por "El Municipio" o no suministrada al mismo, por cualquiera de las causas señaladas en la Cláusula décima



San Pedro

2000

2003

primera, incisos a) y b) del contrato, y aquella que adicionalmente pudiera generarse en La Planta, de acuerdo a su capacidad de generación.

"EL MUNICIPIO" acepta expresamente que "BIOENERGIA" podrá: i) restringir o limitar temporal y permanentemente la cantidad de energía eléctrica a suministrar a "EL MUNICIPIO" en caso de fallas, reparaciones, o adecuaciones en su Planta que afecten la capacidad de generación esperada. ii) restringir o limitar temporal o permanentemente a su discreción, las cantidades de energía eléctrica a suministrar a "EL MUNICIPIO" cuando el costo del porteo resulte mayor a aquel que corresponda pagar por el transporte de energía a otros clientes o cuando la tarifa aplicable a otro de sus usuarios resulte mas rentable para "BIOENERGIA".

DECIMA QUINTA- DOMICILIOS:

Las partes convienen en que toda la correspondencia que se origine con motivo de este contrato, se le de vista según el caso: a) a la Dirección Jurídica de "BIOENERGIA", y b) a la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Finanzas de "EL MUNICIPIO".

Para todos los efectos legales del mismo, señalan como sus respectivos domicilios:

"BIOENERGIA":

Al n. Ing. Carlos Segovia García y/o Ing. Rodolfo J. Flores Dominguez.
Con copia para: Dirección Jurídica
Padre Mier 578 Ote., Monterrey, N.L., México
FAX Y TEL: (8) 344-13-39, (8) 344-69-77

"EL MUNICIPIO":

Palacio Municipal de San Pedro Garza García
C. Dr. Rogelio Méndez en funciones de San Pedro Garza García, N.L.
Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.
Con copia para: Secretaría de Servicios Públicos
N. G. T. Dirección de Finanzas
FAX
TEL. 84-00-44-12, 84-00-44-35 y 36.

Cualquier aviso o notificación que deba hacerse entre las partes de acuerdo con el presente Contrato deberá realizarse personalmente o por escrito, mediante fax, telefax, o cualquier otro medio que deje constancia o prueba de su realización y aquellas que impliquen prevenciones ó requerimientos deberán realizarse con acuse de recibo, por medio de Notario, mediante escrito privado ante dos testigos ó en la vía Judicial y surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha de su recepción en los domicilios amba señalados.



San Pedro

2000
2003**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACION APLICABLE Y VALIDEZ DE ESTE CONTRATO:**

Las Partes convienen en que el contrato ha sido elaborado y celebrado con apego a las condiciones del Contrato de Cogeneración de Energía Eléctrica Núm. E/217/COG/2002 de la Comisión Reguladora de Energía y a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León y demás normativa federal, estatal y municipal aplicables al presente contrato.

LIC. JOSE ROBERTO CANTU LEAL
NOTARIO PUBLICO No. 124

TITULAR
PRINCIPAL
MONTERREY, N. L., MEXICO

DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

I.- Controversias de naturaleza no económica.

"EL MUNICIPIO" Y "BIONENERGÍA" acuerdan que las controversias de naturaleza técnica y de interpretación que se puedan derivar del presente contrato se resolverán conforme a lo siguiente:

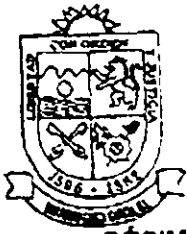
I) - La parte que inicie la reclamación, deberá notificar a la otra parte por escrito en el domicilio que corresponda y que se encuentra señalado en la Cláusula Décima Quinta de este Contrato, la cuestión controvertida, debiendo en el mismo escrito: (i) Identificar los puntos específicos de la controversia; (ii) Enunciar su postura o pretensiones y debiendo establecer el fundamento de las mismas y pudiendo acompañar además, una opinión técnica de respaldo, (iii) Sugerir en su caso una propuesta de arreglo transaccional; (iv) Designar un representante para la mediación de la controversia o conflicto

II).- Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes, la parte que haya recibido la comunicación señalada en el párrafo anterior deberá: (i) Responder por escrito manifestando su acuerdo o desacuerdo con la propuesta, interpretación o postura de la otra parte; (ii) Enunciar su propia contrapropuesta, postura e interpretación, pudiendo acompañar además una opinión técnica de respaldo; (iii) Designar su propio representante.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes, los representantes designados de ambas Partes deberán reunirse para llegar a un compromiso o acuerdo que ponga fin a la disputa o solucione el conflicto. Si dentro del plazo anterior no se llega a un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento legal que se señala en el siguiente apartado.

II. Controversias económicas y/o técnicas no resueltas por mediación.

Las Partes se someten expresamente y convienen en resolver cualquier disputa que pueda resultar de este Contrato, y que no hayan podido resolver conforme al procedimiento de mediación indicado en el punto anterior serán resueltas por los Tribunales Competentes del Estado de Nuevo León y expresamente se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, renunciando al fuero que les corresponda por razón de sus domicilios.



San Pedro

2000
2003

DÉCIMA OCTAVA.- CUESTIONES GENERALES:

El presente Contrato constituye la totalidad de los acuerdos entre "BIOENERGÍA y "EL MUNICIPIO" respecto de la materia a que el mismo se refiere, quedando en consecuencia sin efecto cualquier disposición que en forma oral ó escrita, se hubiera establecido con anterioridad, contraria ó opuesta al contenido del mismo.

Los pactos y convenios contenidos en el presente Contrato, solo podrán ser terminados, modificados, suplementados, suspendidos, adicionados y/o cancelados, mediante escrito debidamente firmado por las partes.

Si alguna de las disposiciones del presente Contrato, por alguna razón fuera considerada nula ó sin efecto legal alguno por los Tribunales competentes, el resto de las disposiciones contenidas no será considerado como inválido, nulo ó inejecutable, y por lo tanto, las obligaciones y derechos respectivos de las partes serán consideradas como válidos

DÉCIMA NOVENA.- SUBSISTENCIA DE ACUERDOS:

Los derechos y obligaciones que por su naturaleza deban subsistir a la terminación de este contrato, seguirán surtiendo efectos aún después de la terminación del mismo, hasta que los derechos y obligaciones que de ahí se deriven, hayan sido ejercidos ó cumplidos en su totalidad.

COPIA SERIALIZEDADA

COTEJADA

Los títulos de las cláusulas son solo para fines prácticos de referencia, no tienen fuerza obligatoria alguna y no implica limitación a su contenido.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Contrato, lo firman en dos originales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 26 días del mes de Septiembre del año 2003- dos mil tres

BIOENERGÍA DE NUEVO LEÓN S.A. DE C.V.

ING. CARLOS SEGOVIA GARCÍA

ING. RODOLFO JOSÉ FLORES DOMÍNGUEZ

San Pedro
2000
2003



LIC. JOSE ROBERTO CANTU MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
NOTARIO PUBLICO N.º. 124
TULAHUÉ
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L., MEXICO

ING. GERARDO GARZA SADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA
SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. RICARDO MARTINEZ ELIZONDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DUPLICADA
NOTA DE JADA SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL
NOTARIA 124

ULTIMA BOJA DE 13 DEL CONTRATO
DE SUMINISTROS DE ENERGIA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO
Y BIOENEGIA DE NUEVO LEÓN.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

PROPUESTA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE DE CONVERTIR EL CAPITAL E INTERESES DE LOS ADEUDOS DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORA ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD, IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES QUE SE GENERE, EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDI), RESPECTO A 23 INMUEBLES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO.

San Pedro, Garza García; N.L. a 22 de Septiembre del año 2003.

VISTO el expediente formado con motivo de la solicitud del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, por conducto del C. ING. RAFAEL HINOJOSA CÁRDENAS, Director Ejecutivo Inmuebles, en la cual solicitan que los intereses que se generen a partir de la firma del respectivo convenio, concernientes al Impuesto Sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad, del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles e Impuestos Prediales de los inmuebles identificados con los expedientes catastrales 11-007-015, 11-023-015, 32-041-001, 32-041-007, 32-041-008, 32-041-009, 32-041-010, 32-041-011, 32-044-001, 32-044-002, 32-041-012, 32-041-013, 32-041-014, 32-041-015, 32-019-002, 32-019-003, 32-019-004, 32-019-005, 32-019-006, 32-019-007, 32-019-008, 32-019-009 y 32-041-016, se realice la CONVERSIÓN APLICANDO LA UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI) o Unidad que la supla, y resultando que por acuerdo del R. Ayuntamiento de este Municipio, del día 28 de Mayo del año en curso, se autorizó a la persona moral solicitante que se difiera y liquide el impuesto sobre adquisición de inmuebles e impuesto predial, hasta el momento en que sean resueltos los juicios interpuestos o los bienes sean transmitidos a un tercero, distinto de BANORTE, es decir, la solicitud del contribuyente es la de no aplicar en el futuro la actualización que establece el artículo 18 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y en su lugar que opere la actualización de las UNIDADES DE INVERSIÓN (UDI).

Por lo anterior proponemos como DICTAMEN al R. Ayuntamiento en Pleno que se apruebe el AUTORIZAR la CONVERSIÓN solicitada mediante la APLICACIÓN DE UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI) o Unidad que la supla respecto al Impuesto Sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad e Impuesto Predial adeudado por los inmuebles antes citados, así como el impuesto sobre adquisición de inmuebles que llegara a generarse al realizarse la transmisión



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

del dominio de los mismos, la presente autorización queda condicionada a que BANORTE, de transmitir los inmuebles a terceras personas les informe respecto a lo acordado por este R. Ayuntamiento y de los adeudos de las contribuciones antes referidas, y en su caso, sobre los adeudos que se tengan por concepto del impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, el presente acuerdo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en cada uno de los inmuebles objeto de la presente autorización, con el fin de que surta efectos contra terceros, siendo a cuenta del solicitante los gastos que se generen por la inscripción.


Así lo acuerdan y firman.

LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO.

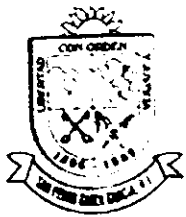

C.P. SALVADOR FRANCISCO ALBO TAMEZ.
Presidente.


SR. FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA.
Secretario.


DR. FRANCISCO DECRESZENZO TANCREDI.
Vocal.


LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO ELIZONDO.
Vocal.


C.P. IGNACIO FERNANDO MARTÍNEZ MUGUERZA.
Vocal.



A-21
San Pedro

2000
2003

CUS 9112/2003

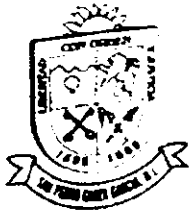
**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. TOMAS DAVID TREVIÑO VILLARREAL, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Privada Sierra Nevada número 678, en la Colonia Balcones del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 13-221-037, consistente en el remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante, y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.95 metros en el punto más crítico del desplante, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Se presentó en sesión de Consejo Consultivo Ciudadano y posteriormente a la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento el día 15 de agosto del 2003, solicitando modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante, del remetimiento lateral poniente de 0.55 metros a 0 metros en el punto más crítico del desplante y del remetimiento posterior de 3 metros a 0.95 metros en el punto más crítico del desplante; su opinión fue en sentido positivo por unanimidad al remetimiento frontal y al posterior, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y negativo por unanimidad al remetimiento lateral, debiendo de adecuar el proyecto en esta parte.
- II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9112/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.
- III. En virtud de lo anterior, en fecha 11-once de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que el predio se encuentra actualmente baldío
- IV. En fecha 15-quince de agosto del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad al remetimiento frontal y posterior, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y negativo por unanimidad al remetimiento lateral, debiendo de adecuar el proyecto en esta parte. Se presentó de nueva cuenta el día 12 de septiembre de 2003 atendiendo a lo dispuesto en la reunión de comisión de fecha 15 de agosto de 2003, en el sentido de que se corrigiera el proyecto en lo referente al remetimiento lateral solicitado, su opinión fue en sentido positivo por unanimidad, considerando que había atendido las recomendaciones realizadas al proyecto en la reunión de comisión del día 15 de agosto y

88



que se trata de una construcción nueva que está solicitando las modificaciones antes de iniciar la construcción y que las modificaciones se deben a las medidas irregulares del predio.

V. En fecha 08-ocho de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente a los remetimientos, ésta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas"

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12, con una densidad de 600 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 482.68 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con casa habitación, al sur con la Privada Sierra Nevada, al oriente con área verde y al poniente con la privada Sierra Nevada y cruzando ésta con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio se encuentra actualmente baldío, con el fin de construir una casa habitación unifamiliar y debido a las dimensiones irregulares del predio, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a los remetimientos, en el frontal colinda con la calle, y en el remetimiento posterior se cuenta con la firma del vecino colindante directamente afectado. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Frontal	0.59 metros	0.30 metros en el punto más crítico del desplante	50 %
Remetimiento Posterior	3 metros	0.95 metros en el punto más crítico del desplante	69 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que había atendido las recomendaciones realizadas al proyecto en la reunión de comisión del día 15 de agosto y que se trata de una construcción nueva que está solicitando las



San Pedro

2000
2003

CUS 91122003

modificaciones antes de iniciar la construcción, y que las modificaciones se deben a las medidas irregulares del predio.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. **TOMAS DAVID TREVIÑO VILLARREAL**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Privada Sierra Nevada número 678, en la Colonia Balcones del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 13-221-037, consistente en el remetimiento frontal de 0.59 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante, y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.95 metros en el punto más crítico del desplante.

SEGUNDO. Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

88

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2003.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.



San Pedro

2000
2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 9112/2003 (ULTIMA HOJA)

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA
CORREGIDORA No 507 NIE. TEL 8 478 2902 FAX 8 338 4924
e-mail spdesurb@sanpedro.gob.mx



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. JAVIER LUIS IBARRA DE LA GARZA, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un jardín de niños, ubicada en la calle Río Amazonas número 218, entre las calles Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia del Valle, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 01-044-024, consistente en la maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 6.00 metros, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En sesión de cabildo de fecha 10 de septiembre de 2003 se acordó regresar el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano para que se analizara de nueva cuenta.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, así como también la modificación del lineamiento de construcción del coeficiente de absorción del suelo (CAS) del 15% al 11%, lo cual es facultad de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano resolver, en virtud de que se trata de una variación menor al 30%, con previa opinión del Consejo Consultivo Ciudadano y de la Comisión de Desarrollo Urbano, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9177/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 11-once de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que se encuentra una casa habitación en remodelación y la ampliación no se ha iniciado.

IV. En fecha 30-treinta de agosto del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, con las siguientes recomendaciones: utilizar adoquín ecológico u otro material similar en las áreas destinadas a estacionamiento, arborizar estas áreas a razón de un árbol por cada dos cajones, y que la ampliación que pretende realizar se lleve a cabo en el segundo nivel para que se cumpla con el área de absorción.

V. En fecha 8-ocho de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, respondiendo en sentido negativo a la solicitud. Asimismo, el solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ésta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitado".

88



CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como centro de actividad denominado Centro Valle (CV), en el cual el uso solicitado de jardín de niños se considera como permitido. La superficie del predio es de 1,009.13 metros cuadrados, con una construcción por ampliar de 59.69 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con la calle Río Amazonas y cruzando ésta con casa habitación, al sur y al oriente con casas habitación, y al poniente con oficinas.

2. En el predio se encuentra una casa habitación, y con el fin de obtener la licencia de uso de edificación y de ampliación de 59.69 metros cuadrados para instalar un jardín de niños, se está solicitando la modificación de lineamiento de construcción en lo referente a la maniobra dentro del área de estacionamiento de 12.00 metros a 6.00 metros. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobra de estacionamiento	12.00 metros	6.00 metros	50%

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, dicha modificación

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. JAVIER LUIS IBARRA DE LA GARZA, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un jardín de niños, ubicada en la calle Río Amazonas número 218, entre las calles Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia del Valle, de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 01-044-024, consistente en la maniobra de estacionamiento de 12 00 metros a 6 00 metros.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2003.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO



San Pedro

2000
2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 9177/2003 (ÚLTIMA HOJA)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. MEXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA
CORREGIDORA No 507 NTE. TEL. 8 478 2902 FAX 8 338 4924
e-mail: spdesurb@sonpedro.gob.mx



A-21
A. 2008

San Pedro

2000
2003

CUS 9208/2008

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. JORGE ROMERO GARCÍA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Notre Dame número 125, en la Colonia Valle de San Angel, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 16-040-011, consistente en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 40 % y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.8 veces a 1.25 veces el área del terreno, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Modificación de lineamientos de construcción en lo referente al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 0.8 veces a 0.97 veces el área del terreno, aprobada en sesión de cabildo de fecha 30 de mayo del 2002 mediante expediente administrativo CUS 6780/2002

II. Licencia de Construcción para una casa habitación unifamiliar aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 7 de junio del 2002 y número de expediente CCON 6679 2002, con un total de 299 28 metros cuadrados aprobados

III El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9208/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente

IV. En virtud de lo anterior, en fecha 29-veintinueve de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción de la casa habitación se encuentra en etapa de acabados.

V. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que las modificaciones se deben únicamente a la construcción de una cochera techada, que no se ha iniciado la construcción de ésta y que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes.

VI. En fecha 20-veinte de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose

88



obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de 3 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas

VII La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, ésta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas".

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional multifamiliar HM-7, en la cual el lote mínimo es de 200 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 302.00 metros cuadrados, con una construcción por ampliar de 76.49 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con la Avenida Gómez Morin, al sur con la calle Notre Dame, al oriente con predio baldío y al poniente con lotes baldíos

2 Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra una casa habitación. Con el fin de techar una cochera al frente del predio, la cual no se ha iniciado, está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al coeficiente de ocupación del suelo y coeficiente de utilización del suelo. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Coefficiente de Ocupación del suelo (COS)	30 % (90.60 m2)	40 % (120.80 m2)	33 %
Coefficiente de Utilización del suelo (CUS)	0.8 veces (241.60m2)	1.25 veces (375.77 m2)	56 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que las modificaciones se deben únicamente a la construcción de una cochera techada, que no se ha iniciado la construcción de ésta y que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes.



San Pedro

2000
2003

CUS 9208/2003

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. JORGE ROMERO GARCÍA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Notre Dame número 125, en la Colonia Valle de San Angel, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 16-040-011, consistente en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 40 % y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.8 veces a 1.25 veces el área del terreno.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2003.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 9208/2003 (ÚLTIMA HOJA)



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. JOSE LOZANO Y RUY SANCHEZ, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Nardo No. 308, en la Colonia Los Colorines de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 27-016-028; consistente en el remetimiento lateral de 1 11 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros y del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 5.85 metros, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Licencia de construcción de casa habitación unifamiliar, aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, de fecha 19 de marzo de 1999 y número de expediente 187/99, con un total de 478 metros cuadrados.

II El solicitante ingresó la modificación de lineamiento de construcción en lo referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 70% al 80%, del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.5 veces a 1.76 veces, lo cual es facultad de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, resolver, en virtud de que se trata de una variación menor al 30%, previa opinión del Consejo Consultivo Ciudadano y de la Comisión de Desarrollo Urbano; los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9243/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintuno de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la ampliación a la casa habitación no se ha iniciado.

IV En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, que no se ha iniciado la construcción de la ampliación y que está solicitando las modificaciones antes de iniciarlas

SS



CUS 9243/2003

V. En fecha 21-veintiuno de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el interesado presentó la firma de cuatro propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, ésta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas".

CONSIDERACIONES:

1 El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9, con una densidad de 300 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie del predio es de 305 18 metros cuadrados, con una construcción por ampliar de 80.70 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte, al sur y al oriente con casas habitación, al poniente con la calle Nardo y cruzando ésta con casa habitación

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio cuenta con un permiso para una casa habitación unifamiliar. Con el fin de construir en el sótano un estudio y en la planta baja una cochera techada está solicitando se le permita pegarse al límite posterior y lateral. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3 metros	0 metros en un tramo de 5 85 metros	100 %
Remetimiento Lateral	1 11 metros	0 metros en un tramo de 6.50 metros	100 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de éste Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, ésta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, que no se ha iniciado la construcción de la ampliación y que está solicitando las modificaciones antes de iniciarlas.

Sg



San Pedro

2000
2003

CUS 9243/2003

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. JOSE LOZANO Y RUY SANCHEZ, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Nardo No. 308, en la Colonia Los Colorines de este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 27-016-028; consistente en el remetimiento lateral de 1.11 metros a 0 metros en un tramo de 6 50 metros y del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 5 85 metros.

SEGUNDO Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2003.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.



San Pedro

2000
2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 9243/2003 (ULTIMA HOJA)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. MEXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA
CORREGIDORA No. 507 NTE. TEL 8 478 2902 FAX 8 338 4924
e-mail: spdesurb@sanpedro.gob.mx



A 71
10/08/03

San Pedro

2000
2003

CUS 9244/2003

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la **C. MARÍA DE LA LUZ GONZALEZ DE ANGELES**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Fuentes del Valle número 495, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-036-026, consistente en el remetimiento lateral de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Licencia de construcción para una casa habitación unifamiliar, aprobada por la Dirección de Obras Públicas de Garza García, de fecha 18 de octubre de 1973 y número de expediente 4389/1973, con un total de 236.00 metros cuadrados aprobados
- II. La solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9244/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.
- III. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintuno de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la casa habitación se encuentra en etapa de remodelación.
- IV. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que en lo que respecta al remetimiento posterior se trata únicamente de un tramo de la colindancia y cuenta con la anuencia del vecino colindante y en lo que respecta al remetimiento lateral colinda con la calle.
- V. En fecha 20-veinte de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, respondiendo en sentido positivo a la solicitud. Asimismo, la solicitante presentó la firma de 2



propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente a los remetimientos posterior y lateral, ésta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas".

CONSIDERACIONES:

1 El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10, con una densidad de 400 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 307.77 metros cuadrados, con una construcción por regularizar de 75.00 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con casa habitación, al sur con la Avenida Fuentes del Valle y cruzando ésta con parque, al oriente con la calle Monte Esquilino y cruzando ésta con casa habitación, al poniente con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio cuenta con un permiso para una casa habitación unifamiliar. Con el fin de regularizar algunas áreas de construcción que ya están existentes y registradas en catastro, está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros que colinda con una casa habitación y se tiene la firma del vecino y del remetimiento lateral de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros que colinda con la calle, esta área de construcción corresponde a un área de servicio en planta baja y a una recámara en planta alta. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3 metros	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %
Remetimiento Lateral	0.84 metros	0 metros en un tramo de 7 metros	100 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que en lo que respecta al remetimiento posterior se trata únicamente de un tramo de la colindancia y cuenta con la anuencia del vecino colindante y en lo que respecta al remetimiento lateral colinda con la calle



San Pedro

2000
2003

CUS 9244/2003

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la **C. MARÍA DE LA LUZ GONZALEZ DE ANGELES**, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Fuentes del Valle número 495, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-036-026, consistente en el remetimiento lateral de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros y del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 6 00 metros

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2003.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.



San Pedro

2000
2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXER SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 9244/2003 (ÚLTIMA HOJA)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA
CORREGIDORA No 507 NTE. TEL 8 478 2902 FAX 8 338 4924
e-mail. spdesuib@sanpedro.gob.mx



San Pedro

2000
2003

CUS 9247/2003

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la C. MINERVA GUADALUPE PEREZ MALDONADO, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Canelo número 606, en la Colonia Valle de Santa Engracia, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 11-025-003, consistente en el número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 4 cajones, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Licencia de construcción para una casa habitación unifamiliar aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha 26 de septiembre del 2002 y número de expediente CCON 7409 2002, con un total de 675.00 metros cuadrados.

II Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano por haberse detectado modificaciones al proyecto autorizado

III. La solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9247/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

IV. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintiuno de agosto del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra en etapa de acabados, las áreas de ampliación que no cuentan con autorización se encuentran suspendidas

V. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido negativo por mayoría, con un voto a favor de la solicitud, considerando que no se cumple con el número de cajones necesarios para el

68



proyecto y que las modificaciones al proyecto se realizaron sin contar con el permiso correspondiente.

VI. En fecha 20-veinte de agosto del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, la solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente al número de cajones de estacionamiento, ésta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada".

CONSIDERACIONES:

1 El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11, con una densidad de 500 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 500.00 metros cuadrados, con una construcción por regularizar de 40 00 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con la calle Canelo, al oriente y al poniente con casas habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio cuenta con un permiso para una casa habitación unifamiliar y con el fin de regularizar algunas áreas que se construyeron sin contar con el permiso respectivo, está solicitando la modificación de lineamiento de construcción en lo referente al número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 4 cajones. El resto de los lineamientos si se cumplen. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Número de cajones de estacionamiento	6 cajones	4 cajones	33 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que son suficientes 4 cajones de estacionamiento para la construcción de la casa habitación.

88



San Pedro
2000
2003

CUS 9247/2003

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. MINERVA GUADALUPE PEREZ MALDONADO, relativa a la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Canelo número 606, en la Colonia Valle de Santa Engracia, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 11-025-003, consistente en el número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 4 cajones.

SEGUNDO. Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2003.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.



San Pedro

2000
2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 9247/2003 (ULTIMA HOJA)

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA
CORREGIDORA No 507 NTE TEL 8 478 2902 FAX 8 338 4924
e-mail. spdesurb@sanpedro.gob.mx



San Pedro

2000
2003

CUS 9294/2003

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. DAVID EUGENIO ZAMBRANO GONZALEZ, relativa a la modificación de la aprobación del R. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1999 en la que se autorizó incluir, en el inmueble ubicado en la Avenida Vasconcelos No. 1523 el cual se identifica con el expediente catastral No. 09-116-017, el giro de local de venta de computadoras y cualquier otro giro comercial y de servicios comprendido en la matriz de compatibilidad de giros del Corredor Vasconcelos Poniente que se determine como permitido y requiera de acuerdo a la matriz de cajones de estacionamiento un cajón por cada 40 metros cuadrados de construcción, a que se pueda instalar en el predio cualquier giro comercial y de servicios permitido en el corredor, que al hacer el análisis de los cajones de estacionamiento no exceda de 9 cajones de estacionamiento, que es la capacidad actual con la que cuenta el predio, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Autorización del R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 1998, referente al cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar a Servicios (estacionamiento), para el predio ubicado en la calle Manuel Doblado No. 101, identificado con el expediente catastral 09-016-057, condicionado a que en el predio contiguo se construyeran únicamente dos pisos con una altura máxima de 7.00 metros, habilitar el 15 % de área verde y no construir en el lote que se habilitará como estacionamiento, mediante expediente administrativo CUS/846/98.

II Licencia de Construcción y Uso de edificación para un local comercial para venta de computadoras, otorgada por la Secretaría Desarrollo Urbano, de fecha 18 de enero de 1999 y número de expediente C/UE 1427/98, con un total de 272 40 metros cuadrados aprobados

III. Autorización del R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 1999 de incluir el giro de local de venta de computadoras y consumibles además del giro de tienda de regalos y mueblería autorizada y cualquier otro giro comercial y de servicios comprendido en la matriz de Compatibilidad de giros del Corredor Vasconcelos Poniente que se determine como permitido y requiera de acuerdo a la matriz de cajones de estacionamiento 1 cajón por cada 40 metros cuadrados de construcción o una norma más crítica, mediante expediente administrativo CUS/1792/99.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA

CORREGIDORA No. 507 NTE. TEL. 8 478 2902 FAX. 8338 4924

e-mail: spdesurb@sanpedro.gob.mx <http://www.sanpedro.gob.mx>



San Pedro

2000
2003

CUS 9294/2003

IV. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9294/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

V. En virtud de lo anterior, en fecha 8-ocho de septiembre del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando una edificación sin funcionar.

VI. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad, considerando que pudiera usarse la edificación para giros que requerirían mas de los nueve cajones que puede solucionar el predio, sugiriendo siga cumpliendo con lo dispuesto por el R. Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de noviembre de 1999.

VII. En fecha 1º-primero de septiembre del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante no presentó firmas de vecinos colindantes por estar ubicado en una zona comercial.

VIII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente al número de cajones de estacionamiento, ésta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en un corredor clasificado como de Comercio y Servicio Local Vasconcelos Poniente VAS (P), en el cual se encuentran permitidos y condicionados ciertos giros. La superficie del predio es de 357 00 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con casa habitación, al sur con la Avenida Vasconcelos, al oriente con la calle Doblado y al poniente con local comercial.

2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra una edificación en donde estaba instalada una tienda de venta de computadoras, con el fin de darle un nuevo uso a la edificación, está solicitando se modifique un acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento en el cual se establecía que los giros que podían instalarse en dicha edificación eran aquellos giros cuya norma de estacionamiento fuera de 1 cajón por cada 40 metros cuadrados o una norma más crítica, por tal motivo requiere se autorice que se pueda aprobar la instalación de cualquier giro en la edificación existente no importando su norma de estacionamiento pero que al hacer el análisis de los cajones de estacionamiento solucione solo los 9 cajones de estacionamiento con los que cuenta el predio.

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de éste

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA

CORREGIDORA No. 507 NTE. TEL. 8 478 2902 FAX: 8338 4924

e-mail: spdesurb@sanpedro.gob.mx http://www.sanpedro.gob.mx



San Pedro

2000
2003

CUS 9294/2003

Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, ésta Comisión tiene a bien autorizar por mayoría, con una abstención, la anterior modificación, estableciendo que solo se podrán instalar los giros cuya norma es de 1 cajón por cada 25 metros cuadrados de construcción, es decir, cualquiera de los siguientes abarrotes, carnicerías, frutería, tortillería, panaderías, ropa, calzado y accesorios diversos, farmacias y boticas, herbarios medicinales, dulcerías, neverías, alimentos vegetarianos, papelerías, librerías y revisterías, discos y similares, venta de materiales eléctricos y plomerías, ferreterías y tlapalerías, oficinas con afluencia pública baja. Además, se establece que el análisis de los cajones de estacionamiento dentro de la edificación dé como resultado 9 cajones, que es la capacidad actual con la que cuenta el predio y que queden vigentes las condicionantes establecidas en el acuerdo de la sesión del R. Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 1998.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. DAVID EUGENIO ZAMBRANO GONZALEZ, relativa a la modificación de la aprobación del R. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1999, en el sentido de que solo se podrán instalar los giros cuya norma es de 1 cajón por cada 25 metros cuadrados de construcción, es decir, cualquiera de los siguientes: abarrotes, carnicerías, frutería, tortillería, panaderías, ropa, calzado y accesorios diversos, farmacias y boticas, herbarios medicinales, dulcerías, neverías, alimentos vegetarianos, papelerías, librerías y revisterías, discos y similares, venta de materiales eléctricos y plomerías, ferreterías y tlapalerías, oficinas con afluencia pública baja. Además, se establece que el análisis de los cajones de estacionamiento dentro de la edificación dé como resultado 9 cajones, que es la capacidad actual con la que cuenta el predio y que queden vigentes las condicionantes establecidas en el acuerdo de la sesión del R. Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 1998.

SEGUNDO Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2003.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA

CORREGIDORA No. 507 NTE. TEL. 8 478 2902 FAX: 8338 4924




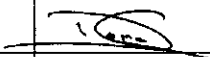
e-mail: spdesurb@sanpedro.gob.mx http://www.sanpedro.gob.mx



San Pedro

2000
2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 8294/2003 (ÚLTIMA HOJA)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA
CORREGIDORA No. 507 NTE. Tel. 8 478 2902 Fax 8 338 4924
e-mail: spdesurb@sanpedro.gob.mx



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. RUBEN EDUARDO GARZA PAEZ, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Vía Angélica número 131, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-004-019, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 3.80 metros en planta alta, del remetimiento lateral de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 4 50 metros y del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9335/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.
- II. En virtud de lo anterior, en fecha 8-ocho de septiembre del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando una casa habitación habitada.
- III. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que las modificaciones se deben en gran medida para regularizar una construcción ya existente.
- IV. En fecha 9-nueve de septiembre del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.



V La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente a los remetimientos y número de cajones de estacionamiento, ésta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos solicitada"

CONSIDERACIONES:

1.El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10, con una densidad de 400 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 234.74 metros cuadrados, con una construcción por regularizar de 98.49 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Vía Angélica y cruzando ésta con casa habitación, al oriente y al poniente con casas habitación.

2 Como se desprende de los antecedentes, en el predio existe una casa habitación remodelada desde hace tres años, por lo cual se realizaron algunas ampliaciones a la misma y con el fin de regularizar la construcción existente, está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral de 0.69 metros en un tramo de 4.50 metros que corresponde a un vestidor en planta alta, cuenta con la firma del vecino colindante. Además solicita la modificación del remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 3.80 metros únicamente en planta alta, ya que en la planta baja es un área de servicio, así como del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral	0.69 metros	0 metros en un tramo de 4.50 metros	100 %
Remetimiento Posterior	3 metros	0 metros en un tramo de 3.80 metros	100 %
Número de cajones de estacionamiento	3 cajones	2 cajones	33 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que las modificaciones se deben en gran medida para regularizar una construcción ya existente.



San Pedro

2000
2003

CUS 9335/2003

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por el C. RUBEN EDUARDO GARZA PAEZ, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Via Angélica número 131, en la Colonia Fuentes del Valle, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-004-019, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 3.80 metros en planta alta, del remetimiento lateral de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 4.50 metros y del número de cajones de estacionamiento de 3 cajones a 2 cajones.

SEGUNDO Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2003.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.



San Pedro

2000
2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C. P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 9335/2003 (ÚLTIMA HOJA)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA
CORREGIDORA No 507 NTE TEL 8 478 2902 FAX 8 338 4924
e-mail: spdesurb@sonpedro.gob.mx



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la C. ANGÉLICA RUBIO ELOSÚA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Coyoacan número 1101, en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-025, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 1.80 metros en el punto más crítico, del remetimiento lateral oriente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 6 00 metros y del remetimiento lateral poniente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 2 metros, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Licencia de construcción para una casa habitación unifamiliar aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de fecha 29 de noviembre de 2002 y número de expediente 7741/2002, con un total de 579 82 metros cuadrados.

II. La solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 9350/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 8-ocho de septiembre del 2003-dos mil tres, se realizó una vista de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra en etapa de obra grs

IV. En fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que en lo referente al remetimiento posterior no se pega completamente al límite de propiedad y en lo que respecta al remetimiento lateral poniente colinda con la calle.

V. En fecha 9-nueve de septiembre del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no habiéndose obtenido respuesta, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, la solicitante presentó la firma de 4 propietarios de lotes colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.



VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial vigente, en lo referente a los remetiimientos, ésta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada".

CONSIDERACIONES:

1. El predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11, con una densidad de 500 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del predio es de 752.45 metros cuadrados, con una construcción por regularizar de 55.00 metros cuadrados. Asimismo, el inmueble colinda al norte con la calle Matancillas, al sur y al oriente con casas habitación, al poniente con la calle Cerrada Coyoacan y cruzando ésta con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio cuenta con una autorización para una casa habitación unifamiliar, en el proceso de la construcción se realizaron ampliaciones las cuales no estaban contempladas en el proyecto original y con el fin de regularizarlas está solicitando modificaciones de lineamientos en lo que se refiere al remetiimiento posterior de 3 metros a 1.80 metros en el punto más crítico ya que se amplió la estancia en el primer nivel y la recámara en el segundo nivel, del remetiimiento lateral oriente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 6 metros que corresponde a un asador en el primer nivel de la construcción y se cuenta con la firma del vecino colindante, y del remetiimiento lateral poniente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 2 metros que corresponde a una ampliación de la bodega en planta baja y colinda con la calle Cerrada Coyoacan. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetiimiento Posterior	3 metros	1.80 metros en el punto más crítico del despiante	40 %
Remetiimiento Lateral Oriente	0.90 metros	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %
Remetiimiento Lateral Poniente	0.90 metros	0 metros en un tramo de 2 metros únicamente en planta baja	100 %

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 3, 21 fracción I, 41, 42, 44, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento discutir durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la comisión dictaminadora, y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que habiéndose expuesto los antecedentes y consideraciones que integran el presente dictamen, esta Comisión tiene a bien autorizar por votación unánime de los presentes, las anteriores modificaciones, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que en lo referente al remetiimiento



San Pedro

2000
2003

CUS 9350/2003

posterior no se pega completamente al límite de propiedad y en lo que respecta al remetimiento lateral poniente colinda con la calle.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, y en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen, se autoriza la solicitud presentada por la C. ANGÉLICA RUBIO ELOSÚA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Coyoacan número 1101, en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-025, consistente en el remetimiento posterior de 3 metros a 1.80 metros en el punto más crítico, del remetimiento lateral oriente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento lateral poniente de 0.90 metros a 0 metros en un tramo de 2 metros

SEGUNDO. Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2003.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.



San Pedro

2000
2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 9350/2003 (ÚLTIMA HOJA)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA
CORREGIDORA No 507 Nte. Tel 8 478 2902 FAX 8 338 4924
e-mail spdesuib@sanpedro.gob.mx



A. 2003
Año 15

San Pedro

2000
2003

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003, se pone a consideración de la Comisión de Espectáculos y expendio de bebidas alcohólicas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el expediente administrativo No. SP 018 / 03 formado con motivo de la solicitud que presentara la Persona física "Sergio Antonio Barragan González", a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES", (venta de cerveza en botella abierta o al copeo, acompañado de alimentos), en el establecimiento ubicado en: Río Orinoco # 112 A, en el Colonia del Valle.

DOCUMENTACION QUE ANEXA A LA SOLICITUD

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el solicitante presenta la siguiente documentación:

- a) Permiso de uso de suelo y edificación.
- b) Copia de alta de Hacienda.
- c) Copia de contrato de arrendamiento
- d) Copia de croquis de Desarrollo Urbano.
- e) Dictamen de la Secretaría de salud
- f) Dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal
- g) Oficio de comentarios de la Dirección de Policía.
- h) Croquis (geográfico).
- i) Croquis (blanco y negro)
- j) Copia de Contrato de Subarrendamiento (de cajones de estacionamiento)
- k) Croquis del interior del inmueble
- l) Copia de identificación del solicitante.
- m) Foto del solicitante.

OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se constató que: El establecimiento en cuestión se encuentra instalado en un local exclusivo para este fin.

El día 15 de Septiembre del presente año, se verificaron los datos proporcionados por el solicitante, las condiciones del local y lineamientos establecidos en la licencia de uso de edificación y plano correspondiente, encontrándose correcta dicha información y documentación anexa.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD VIALIDAD

La Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad en cumplimiento al acuerdo que emitiera el R. Ayuntamiento de esta ciudad, nos hace llegar su opinión mediante escrito fechado el día 14 de Julio del presente año, en el que hace el siguiente señalamiento: *"Me permito informar a usted, que después de acudir al domicilio Orinoco 112 A en la Colonia Del Vall*

La Dirección de Policía opina que no es conveniente que se autorice ya que a un costado se ubica el bar "don Quintín" anteriormente la Academia, el cual tenemos conocimiento de que fue clausurado, ignorando los motivos".



OBSERVACIONES DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION.

Una vez recibida la solicitud que nos hiciera llegar la Persona Moral, SERGIO ANTONIO BARRAGAN GONZALEZ a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR", en el establecimiento ubicado en Río Orinoco # 112 A, en la Colonia Del Valle: "Cabe mencionar que en este establecimiento anteriormente existía ya otro negocio del mismo giro comercial el cual fue clausurado por esta dependencia, y que el solicitante es totalmente ajeno a la negociación anteriormente establecida" Y después de haber cumplido con las disposiciones del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de esta ciudad La Dirección de Ordenamiento e Inspección, a través de su Director el C. Lic. Jesús María García Ancira, considera que no existe ningún inconveniente de que prospere esta solicitud, ya que el establecimiento se ajusta a los lineamientos establecidos en la Licencia de Uso de edificación, por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de esta ciudad y demás disposiciones que nos marca el Reglamento de la materia.

C. Crispin Verástegui Bustos
Presidente

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

C. Marcelo Martínez Villarreal
Secretario

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

C. Blanca N. Gutiérrez Martínez
Vocal

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

C. Rebeca Clouthier de Drexel
Vocal

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido:

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003



A-21-07
Anejo - 16

San Pedro

2000
2003

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de septiembre del año 2003, se pone a consideración de la Comisión de Espectáculos y expendio de bebidas alcohólicas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el expediente administrativo No. SP-031/03 formado con motivo de la solicitud que presentara la Persona física "MAURICIO JASSO SEPULVEDA" quien es su propietario: a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO", en el establecimiento ubicado en: Corregidora # 245 sur en el Centro del Municipio, con nombre comercial "LA BODEGA BISTRO".

DOCUMENTACION QUE ANEXA A LA SOLICITUD

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el solicitante presenta la siguiente documentación:

- a) Permiso de uso de suelo y edificación.
- b) Copia identificación del IFE.
- c) Copia planos de Desarrollo Urbano.
- d) Copia de alta de Hacienda.
- e) Copia de acta de nacimiento.
- f) Copia de escritura de la propiedad.
- g) Constancia de Protección Civil.
- h) Constancia de la Secretaria de Salud.
- i) Copia de inscripción de R.F.C.
- j) Copia de pago de predial.
- k) Copia de identificación oficial
- l) Croquis de ubicación
- m) Fotografías del negocio.
- n) Fotografía del interesado.

OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se constató que: El establecimiento en cuestión se encuentra instalado en un local exclusivo para este fin

El día 17 de septiembre del presente año, se verificaron los datos proporcionados por el solicitante, las condiciones del local y lineamientos establecidos en la licencia de uso de edificación y plano correspondiente, encontrándose correcta dicha información y documentación anexa.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD VIALIDAD

La Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad en cumplimiento al acuerdo que emitiera el R. Ayuntamiento de esta ciudad, nos hace llegar su opinión mediante escrito fechado el día 17 de septiembre del presente año, en el que hace el siguiente señalamiento: "Me permito informar a usted, que después de acudir al domicilio de Corregidora # 245 sur, Colonia Centr. no percatamos que se trata de una zona comercial".



San Pedro
2000
2003

La Dirección de Policía opina que el que se otorgue la autorización no afectaría los parámetros establecidos para el mejor desenvolvimiento social de la comunidad sampetrina.

OBSERVACIONES DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION.

Una vez recibida la solicitud que nos hiciera llegar la Persona física: MAURICIO JASSO SEPULVEDA, a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "Restaurante Bar con venta de Cerveza Vinos y Licores al copeo", en el establecimiento ubicado en calle Corregidora # 245 sur, en el Centro del municipio; con nombre comercial "La Bodega Bistro". Y después de haber cumplido con las disposiciones del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de esta ciudad La Dirección de Ordenamiento e Inspección, a través de su Director el C. Lic. Jesús María García Ancira, considera que no existe ningún inconveniente de que prospere esta solicitud, ya que el establecimiento se ajusta a los lineamientos establecidos en la Licencia de Uso de edificación, otorgada para Restaurante bar, por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de esta ciudad y demás disposiciones que nos marca el Reglamento de la materia.

C. Crispín Verástegui Bustos
Presidente

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

C. Marcelo Martínez Villarreal
Secretario

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

C. Blanca N. Gutiérrez Martínez
Vocal

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

C. Rebeca Clouthier de Drexel
Vocal

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido:

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003



AL R. AYUNTAMIENTO

A-2-00
Nº 032/03

San Pedro

2000
2003

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, en este Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en esta Ciudad

El C. Director de Ordenamiento e Inspección, Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, en escrito dirigido al C. Presidente de esta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No 032/03, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación de la Licencia para operar con el Giro de Video-Bar, con Venta de Cerveza, Comida y Refrescos, concedida a la C. BLANCA DAVILA DE GONZALEZ, en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de este municipio y registrado ante la Tesorería Municipal Bajo el Número de Cuenta 5004. lo anterior a fin de verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en esta Ciudad.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de este dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Aplicable.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 5 Fracción I, 6 Fracción II, IV y demás relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro

2000
2003

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 032/03, iniciado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección, con las Facultades que le confiere el Artículo 10 Fracciones I, II y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de éste Municipio, a fin de que se diera fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del citado Reglamento, dentro del Expediente Administrativo antes señalado y tomando en cuenta la solicitud hecha por los C. C. Blanca Dávila de González y Juan José González Rocha, en fecha 8-Ocho de Julio del presente año, se desprende que el negocio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de éste Municipio, establecimiento para el cual se otorgara un permiso para el giro de vides-Bar, Con Venta de Cerveza, Comida y refrescos, a favor de la C. Blanca Dávila de González, por lo que de la solicitud antes expresada y las constancias que existen dentro del Expediente administrativo se dio fe de que dicho establecimiento no lo ha venido operando la C. Blanca Dávila de González desde el año de 1997-Mil novecientos noventa y siete, y lo ha venido operando desde ese entonces la C. Juan José González Rocha, por lo que una vez analizado lo anterior y a fin de que se de el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 032/2003 y en lo específico en la solicitud planteada por los C. C. Blanca Dávila de González y Juan José González Rocha, atendiendo que no se ha dado el cumplimiento a lo Dispuesto en el Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del citado Reglamento, se considera que lo procedente es la REVOCACION de la Licencia No. 5004, expedida a favor de la C. Blanca Dávila de González, para operar como Video-Bar, Con Venta de Cerveza, Comida y Refrescos en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de San Pedro, la que se concediera Mediante la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 19-Diecinueve de Julio del año 1989-Mil novecientos ochenta y nueve.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:



San Pedro

2000
2003

D I C T A M E N

PRIMERO: Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia expedida en fecha 19-Diecinueve de Julio del año 1989-Mil novecientos ochenta y nueve, a favor de la C Blanca Dávila de González, para operar con el Giro de Video-Bar, Con Venta de Cerveza, Comida y Refrescos, en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No. 889 Norte del Casco de éste Municipio.

SEGUNDO: Debe Aprobarse y se Aprueba, una Nueva Licencia a Favor del C. JUAN JOSE GONZALEZ ROCHA, para opera con el Giro de Video-Bar , Con Venta de Cerveza, Comida y refrescos, en el domicilio ubicado en la Calle Juárez No 889 Norte del Casco de éste Municipio

TERCERO: Notifiquese de la presente determinación tomada por el H. Ayuntamiento, a los C. C Blanca Dávila de González y al C. Juan Jose González Rocha, para los efectos correspondientes.

CUARTO: Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003.

**POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS.**

PRÉSIDENTE

SECRETARIO

C. CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL

VOCAL

LIC REBECA CLOUTHIER DE DREXEL

VOCAL

SRA. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ



A 20
Agosto 18

San Pedro

2000
2003

AL R. AYUNTAMIENTO

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

El C. Director de Ordenamiento e Inspección, Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, en escrito dirigido al C. Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No. 033/03, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación del Acuerdo Dictado por el R. Ayuntamiento, en fecha 27-Veintisiete de Agosto del presente año, donde se otorgara una Licencia para operar como **Abarrotes con Venta de Cerveza**, concedida a la **C ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y/O MAURICIO GONZALEZ TOBIAS**, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Esquina con Vasconcelos de éste municipio, lo anterior en atención a la solicitud de las personas antes señaladas, ya que por un error involuntario solicitaron ese tipo de Giro, siendo lo correcto acorde a la área de su negocio, lo que es correcto para el mismo, lo es el Giro de Mini súper y Tiendas de conveniencia, Giro que solicitan a éste Republicano Ayuntamiento les sea concedido

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Aplicable.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 5 Fracción I, 6 Fracción II, III, IV y demás relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro

2000
2003

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 033/03, iniciado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección, con las Facultades que le confiere el Artículo 10 Fracciones I, II y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de éste Municipio y tomando en cuenta la solicitud hecha por los C. C. Armando González Rodríguez y Mauricio González Tobías, en fecha 11-Once de Agosto del presente año.

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 033/2003 y en lo específico en la solicitud planteada por los C.C. Armando González Rodríguez y Mauricio González Tobías y analizando que el negocio propiedad de los solicitantes, reúne los requisitos para operar con el Giro que solicitan, se considera que lo procedente es la REVOCACION del Acuerdo Dictado por el R. Ayuntamiento en fecha 27-Veintisiete de Agosto del presente año. Donde se autorizara la Licencia a favor de los C. C. Armando González Rodríguez y Mauricio González Tobías, para operar como Abarrotes Con Venta de Cerveza, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Sur del Casco de San Pedro Garza García, la que se concediera Mediante la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 27-Veintisiete de Agosto del presente año y se dicte un nuevo Acuerdo en el sentido de que se otorgue a los C. C. Armando González Rodríguez y Mauricio González Tobías, una Licencia para Operar con el Giro de Mini Súper y Tiendas de Conveniencia, con el Nombre Comercial de Mini Súper y Carnicería González.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION del Acuerdo Dictado por el R. Ayuntamiento en fecha 27-Veintisiete de Agosto del presente año, donde se concediera una Licencia para operar con el Giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, a favor de los C C ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Sur del Casco de éste Municipio

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
CORREGIDORA 507 2º PISO TEL 8478 2921 Y 22 FAX EXT. 2962



San Pedro

2000
2003

SEGUNDO: Debe Aprobarse y se Aprueba, una Nueva Licencia a favor de los C. C. ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS , para operar con el Giro Mini Súper y Tiendas de Conveniencia, en el domicilio ubicado en la Calle Naranja No. 101 Sur del Casco de éste Municipio.

TERCERO: Notifíquese de la presente determinación tomada por el H. Ayuntamiento, a los C. C. ARMANDO GONZALEZ RODRIGUEZ Y MAURICIO GONZALEZ TOBIAS para los efectos Legales correspondientes.

CUARTO: Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003.

POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESIDENTE

SECRETARIO

C. CRISPIN VERASTEQUI BUSTOS LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL.

VOCAL

LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL

VOCAL

SRA. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ.



San Pedro

2000
2003

AL R. AYUNTAMIENTO

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

El C. Director de Ordenamiento e Inspección, Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, en escrito dirigido al C. Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No 034/03, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación de la Licencia para operar con el Giro de Cervecería, concedida al C. **HERIBERTO TREVIÑO ALMAGUER**, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No 247 Sur del Casco de éste municipio y registrado ante la Tesorería Municipal Bajo el Número de Cuenta 6006, lo anterior a fin de verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Aplicable

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 5 Fracción I, 6 Fracción II, IV y demás relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro

2000
2003

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No 034/03, iniciado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección, con las Facultades que le confiere el Artículo 10 Fracciones I, II y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio, a fin de que se diera fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del citado Reglamento, dentro del Expediente Administrativo antes señalado y tomando en cuenta la solicitud hecha por los C. C. Heriberto Treviño Almaguer y Felipe Puente Vera, en fecha 8-Ocho de Julio del presente año, se desprende que el negocio ubicado en la Calle Hidalgo No.247 Sur del Casco de este Municipio, establecimiento para el cual se otorgara un permiso para el giro de Cervecería, a favor del C. Heriberto Treviño Almaguer, por lo que de la solicitud antes expresada y las constancias que existen dentro del Expediente administrativo se dio fe de que dicho establecimiento no lo ha venido operando el C. Heriberto Treviño Almaguer desde el año de 1991-Mil novecientos noventa y uno, y lo ha venido operando desde ese entonces la C. Felipe Puente Vera, por lo que una vez analizado lo anterior y a fin de que se de el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No 034/2003 y en lo específico en la solicitud planteada por los C. C. Heriberto Treviño Almaguer y Felipe Puente Vera, atendiendo que no se ha dado el cumplimiento a lo Dispuesto en el Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del citado Reglamento, se considera que lo procedente es la REVOCACION de la Licencia No 6006, expedida a favor del C. Heriberto Treviño Almaguer, para operar como Cervecería, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No. 247 Sur del Casco de San Pedro, la que se concediera Mediante la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 9-Nueve de Marzo del año 1974-Mil novecientos setenta y cuatro

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente



San Pedro

2000
2003

D I C T A M E N

PRIMERO: Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia expedida en fecha 9-Nueve de Marzo del año 1974-Mil novecientos setenta y cuatro, a favor del C. Heriberto Treviño Almaguer, para operar con el Giro de Cervecería, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No 247 Sur del Casco de éste Municipio.

SEGUNDO: Debe Aprobarse y se Aprueba, una Nueva Licencia a Favor del C. FELIPE PUENTE VERA, para opera con el Giro de CERVECERIA, en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No 247 Sur del Casco de éste Municipio.

TERCERO: Notifíquese de la presente determinación tomada por el H. Ayuntamiento, a los C. C. Heriberto Treviño Almaguer y al C Felipe Puente Vera, para los efectos correspondientes.

CUARTO: Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003.

**POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS.**

PRESIDENTE

SECRETARIO

C. CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL

VOCAL
LIC. REBÉCA CLOUTHIER DE DREXEL

VOCAL
SRA BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ.



A-21-07
A.

San Pedro

2000
2003

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003, se pone a consideración de la Comisión de Espectáculos y expendio de bebidas alcohólicas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el expediente administrativo No. SP 036 / 03 formado con motivo de la solicitud que presentara la Persona física "Victor Mejia Garza", en representación de la persona moral "Alimentos Millenium S.A de C.V.", a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES", (venta en botella abierta o al coqueo, acompañado de alimentos), en el establecimiento ubicado en: Batallón de San Patricio # 1000 L-1378, en el Colonia Residencial San Agustín, "Cabe mencionar que en este establecimiento ya existe una licencia de Restaurante Bar con Venta de cerveza con la misma razón social y con numero de cuenta 4259, al corriente en el pago de sus contribuciones, la cual se daría de baja automáticamente al autorizarse la presente solicitud".

DOCUMENTACION QUE ANEXA A LA SOLICITUD

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el solicitante presenta la siguiente documentacion:

- a) Constancia como arrendatario en la Plaza Comercial.
- b) Copia de licencia de construcción de desarrollo Urbano del Estado.
- c) Copia de pago de predial.
- d) Copia de croquis de Desarrollo Urbano.
- e) Copia de Pago de refrendo 2003, de la licencia existente
- f) Copia de la licencia existente
- g) Copia de alta de hacienda
- h) Contrato de arrendamiento
- i) Croquis geográfico
- j) Copia de escritura publica 910
- k) Copia del plano oficial

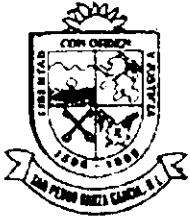
OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se constató que: El establecimiento en cuestión se encuentra instalado en un local exclusivo para este fin.

El día 15 de Septiembre del presente año, se verificaron los datos proporcionados por el solicitante, las condiciones del local y lineamientos establecidos en la licencia de uso de edificación y plano correspondiente, encontrándose correcta dicha información y documentación anexa.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD VIALIDAD

(NO ES NECESARIO ESTE DOCUMENTO, YA QUE ESTE ESTABLECIMIENTO YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO Y SOLAMENTE ESTA SOLICITANDO EL CAMBIO O AMPLIACION DE GIRO)



San Pedro

2000
2003

OBSERVACIONES DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION.

Una vez recibida la solicitud que nos hiciera llegar la Persona Moral, Victor Mejia Garza a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR (con venta de cerveza vinos y licores en botella abierta o al coqueo acompañado de alimentos)", en el establecimiento ubicado en Batallón de San Patricio # 1000 L-1378, en la Colonia Del Valle; "Cabe mencionar que en este establecimiento actualmente existe una licencia con el giro de Restaurant Bar (con venta de cerveza) con la misma Razón Social y con numero de cuenta 4259" Y después de haber cumplido con las disposiciones del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de esta ciudad La Dirección de Ordenamiento e Inspección, a través de su Director el C. Lic. Jesús Maria García Ancira, considera que no existe ningún inconveniente de que prospere esta solicitud, ya que el establecimiento se ajusta a los lineamientos establecidos y demás disposiciones que nos marca el Reglamento de la materia.

C. Crispin Verástegui Bustos
Presidente

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

C. Marcelo Martínez Villarreal
Secretario

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

C. Blanca N. Gutiérrez Martínez
Vocal

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

C. Rebeca Clouthier de Drexel
Vocal

Voto
Afirmativo

Voto
Negativo

Abstención

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido:

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Septiembre del año 2003



A 21-03
Presente

San Pedro
2000
2003

R. AYUNTAMIENTO
Presente.-

Con el espíritu de dejar constancia a la comunidad Sanpetrina sobre los miembros del Cabildo en sus diferentes trienios se propone al H. Ayuntamiento la siguiente propuesta.

PROPUESTA:

Realizar las gestiones por conducto de la Comisión correspondiente, a fin de que elabore una Placa Conmemorativa en la que se enlisten los nombres de los servidores públicos municipales que integran la presente Administración Pública Municipal 2000-2003, y de ser posible todos los anteriores.

La Placa Conmemorativa constará del nombre del Alcalde, Síndicos y Regidores de los diferentes partidos que integraron ese Cabildo.

Lo anterior, tiene como finalidad, crear una cultura cívica, a fin de informar a la comunidad sanpetrina sobre los funcionarios públicos municipales que formaron parte de la presente.

a).- De aprobarse la presente propuesta, de los diferentes Cabildos, en su oportunidad se llevarían a cabo las gestiones para que a través de la Comisión que establezca la Ley, se solicite la elaboración de la Placa Conmemorativa antes descrita.

b).- De aprobarse la elaboración de la Placa Conmemorativa antes indicada, se tiene proyectado instalarla en el Museo Centenario, de este Municipio, por ser un lugar en el que acuden la mayoría de los ciudadanos sanpetrinos.

c).- En el caso de que se apruebe la presente propuesta, por el H. Cabildo, se enviará a las Comisiones correspondientes, lo anterior a fin de que se le del debido seguimiento.

Con los antecedentes y consideraciones expuestas, solicito se presente al Pleno del Ayuntamiento, la Propuesta para la elaboración de una Placa Conmemorativa, en la que se hará mención de los nombres de los Síndicos y Regidores, y servidores públicos municipales que forman parte de la Administración Pública Municipal 2000-2003.



San Pedro
2000
2003

Por lo anteriormente expuesto, solicito se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la propuesta siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO:- Propuesta para solicitar la elaboración de una Placa Conmemorativa, en la que se hará mención de los nombres de los Síndicos y Regidores y servidores públicos municipales que forman parte de la Administración Pública Municipal 2000-2003.

SEGUNDA: De aprobarse la presente propuesta por el H. Cabildo, se enviará a las Comisiones correspondientes, a fin de que realicen las gestiones que en su caso establezca la Ley.

ATENTAMENTE .-

San Pedro Garza García, Nuevo León a 24 de Septiembre de 2003.


DR. FRANCISCO DECRESOENZO TANCREDI
REGIDOR



San Pedro

2000
2003
+

R. AYUNTAMIENTO
Presente.-

Considerando la importancia que revisten para preservar el medio ambiente, el entorno ecológico y el mejoramiento de la vialidad en el Municipio, a continuación someto a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

PROPUESTA:

Que en virtud de que el Organismo denominado Comisión Nacional de Aguas, C.N.A., consideró pertinente ceder a favor de este Municipio, lo colindante del lecho del Río Santa Catarina

A fin de utilizar dicha área para preservar el mejoramiento de la vialidad en el Municipio, llevará a cabo las gestiones y trámites necesarios para construir un estacionamiento en la citada zona, es el caso de proponer la creación y edificación de 2000 cajones de estacionamiento que serán utilizados por los empleados y clientes de los Centros Comerciales, localizados en la Calzada San Pedro, Calzada del Valle, Avenida Vasconcelos y el Centrito del Valle en este Municipio.

Cabe destacar, que de aprobarse la presente propuesta, traería como consecuencia importantes beneficios para la comunidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; citando entre otras las siguientes

- a).- Que al construirse el estacionamiento en la citada zona, se preservaría el medio ambiente, el entorno ecológico y el mejoramiento de la vialidad en el Municipio.
- b).- Se reduciría considerablemente el tráfico vehicular.
- c).- Se evitaría la instalación de parquímetros, lo cual representa una carga onerosa que tienen que erogar los empleados y clientes de los Centros Comerciales que se ven en la necesidad de utilizar los cajones de estacionamiento en dichos Centros Comerciales y áreas adyacentes.



San Pedro

2000
2003

d).- De aprobarse la presente propuesta, en su oportunidad se llevarian a cabo las gestiones para celebrar los Convenios con los propietarios de los distintos Centros Comerciales, a fin de que sus empleados y clientes no eroguen cantidad alguna por la utilización de los cajones de estacionamiento, en el área que se acondicionará para ese fin.

e).- De prosperar la presente propuesta, en su momento se llevarán a cabo los trámites legales con las autoridades competentes que autorizaran la Concesión del Inmueble.

f).- En el caso de que se apruebe la presente propuesta, por el H. Cabildo, se enviará a las Comisiones correspondientes, lo anterior a fin de que se le de el debido seguimiento.

g).- Se proveerá de un servicio de transporte público de primera calidad a precios accesibles y horarios adecuados para que del estacionamiento sean transportados los usuarios a los distintos centros comerciales y/o fuentes de trabajo.

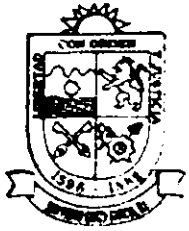
Para ello, se requerirá llevar a cabo los estudios técnicos y topográficos en los que se describan la superficie total del inmueble, las condiciones del suelo, así como el programa en el que se detallen los trabajos a realizar para la construcción del estacionamiento en el inmueble antes descrito

Con los antecedentes y consideraciones expuestas, solicito se presente al Pleno del Ayuntamiento, la Propuesta para la edificación de un estacionamiento en el tramo comprendido del Puente San Pedro, hacia el Poniente, en este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la propuesta siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO:- Se solicita la autorización para la construcción de un estacionamiento para 2000 carros, en el predio ubicado en el tramo comprendido del Puente San Pedro, hacia el Poniente, localizado en el lecho del Río Santa Catarina.




San Pedro
2000
2003

SEGUNDA: De aprobarse la presente propuesta por el H. Cabildo, se enviará a las Comisiones correspondientes, a fin de que realicen las gestiones que en su caso establezca la Ley.

ATENTAMENTE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León a 24 de Septiembre de 2003.


DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI
REGIDOR


LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS
REGIDORA


LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL
REGIDOR